



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 22 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA OTORGAR EL PREMIO A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA "FILIBERTO NAVAS VALDÉS".

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. AVISOS JUDICIALES: 1251, 1261, 1267, 425-A1, 1437, 1440, 1474, 1475, 1483, 1488, 1499, 1633, 1637, 1638, 1642, 1648, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1668, 1725, 1726, 1727, 1752, 1754, 1755, 1758, 1759, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 606-A1, 607-A1, 608-A1 y 609-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1454, 1455, 1456, 1457, 1468, 1469, 1470, 1484, 1485, 1753, 1756, 1757, 1760, 1777, 1786, 1787, 610-A1, 611-A1, 612-A1, 1776, 1525, 532-A1, 1499-BIS, 1767, 613-A1, 614-A1 y 615-A1.



TOMO

CCXIV

Número

54

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- 1. Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- 2. Que el 23 de diciembre de 2019 se publicó en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 113, por el que se expide la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (en lo subsiguiente Ley en Materia de Desaparición), entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo PRIMERO TRANSITORIO de dicho Decreto.
- **3.** Que el artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.
- **4.** Conforme al artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición, el Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:
- I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:
- a) Región Centro;
- **b)** Región Oeste:
- c) Región Noroeste;
- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.
- **II.** Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y
- III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.
- **5.** Que el artículo citado, en su párrafo segundo, dispone que las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados (as) por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas de desaparición y expertos en las materias de la Ley.

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del artículo señalado, indican que quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, **serán renovados (as) de manera escalonada,** la duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.

6. Que el artículo 35 de la Ley en Materia de Desaparición señala que las y los integrantes del Consejo Estatal ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.



- Tomo: CCXIV No. 54
- 7. Que el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:
 - I. Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias:
 - II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;
 - III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia de la Ley General y esta Ley:
 - IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data;
 - V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;
 - VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;
 - VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
 - VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal;
 - X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley;
 - XI. Compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, v
 - XII. Las demás que señale el Reglamento.
- 8. Que el 9 de agosto del año 2022, la Diputada Karina Labastida Sotelo, recibió el oficio STJCP/260/2022, suscrito por la Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura, quien por instrucciones del Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de este órgano colegiado de la Legislatura, informa que, en reunión de fecha 08 de agosto del presente año, el órgano de gobierno citado, acordó remitirle, en su carácter de Presidenta de la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, los oficios No. 222B401A000000/4259/2022 y No. 222B401A000000/4260/2022, signados por María Sol Berenice Salgado Ambros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaria Técnica del Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas y Miembro Permanente del Sistema Nacional de Búsqueda, a fin de expedir e implementar las acciones correspondientes para la Convocatoria Pública para elegir seis miembros del Consejo Estatal Ciudadano (por haber renunciado dos integrantes a su cargo y cuatro por próxima conclusión de sus funciones), en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Del contenido de los oficios citados, se informa que los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano que ha renunciado a este órgano son:



NOMBRE	SECTOR
EDGAR RAMÍREZ VALDÉS	ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ALBERTO ORTEGA MADRID	ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE

Asimismo, quienes concluyen su cargo, son:

SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS			
NOMBRE	REGIÓN		
ALMA BIBIANA VILLALBA CEBALLOS	CENTRO		
ENRIQUE ANTONIO GONZÁLEZ MÉNDEZ	NOROESTE		
MARTÍN VILLALOBOS VALENCIA	NORNORESTE		

SECTOR. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS
NOMBRE
VALENTINA PERALTA PUGA

Lo anterior, se corrobora con el Decreto Número 188.- Por el que se eligen integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, expedido por este Poder Legislativo y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 25 de septiembre de 2020.

9. Que conforme al Decreto mencionado en el CONSIDERANDO 2., las Regiones, citadas en el párrafo anterior, se componen con los municipios siguientes:

REGIÓN	MUNICIPIOS
CENTRO	Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca
	y Zinacantepec.
NOROESTE	Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.
NORNORESTE	Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.

10. Que por Acuerdo de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LXI Legislatura, bajo los plazos y términos que consideró pertinentes, tomando de base los fundamentos y consideraciones anteriores, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA. Esta convocatoria está dirigida a familiares de personas desaparecidas, organizaciones de familiares de víctimas de desaparición, grupos organizados de víctimas, organizaciones defensoras de los derechos humanos, expertos en la materia y a la sociedad en general, para integrar de manera honorífica, el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y tiene por objeto la designación de seis personas para formar parte de este órgano ciudadano de consulta.



PERFILES Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

SEGUNDA. Las personas interesadas en formar parte del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, deberán contar con alguno de los perfiles siguientes:

- I. Ser familiar de persona desaparecida; perfil del cual serán seleccionadas tres personas, considerando una por las regiones, siguientes:
 - a) Región Centro: Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.
 - b) Región Noroeste: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria;
 - c) Región Nornoreste: Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.
- II. Ser especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, o especialista en materia forense; de los cuales se seleccionarán dos personas, garantizándose que una sea especialista en materia forense;
- III. Ser representante de organización(es) de la sociedad civil de derechos humanos, con experiencia y/o conocimiento en el tema de desaparición y búsqueda de personas; del cual se seleccionará una persona.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

TERCERA. Las personas interesadas en registrarse en el proceso para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, deberán presentar, en formato PDF, la documentación siguiente:

I. Para familiares de personas desaparecidas en el Estado de México:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Informe de no antecedentes penales.
- d) Documento (s) que acredite (n) ser familiar de una persona desaparecida, tal (es) como: número de registro de víctima que posea, número de averiguación previa o la carátula de la carpeta de investigación de la denuncia por desaparición de su familiar y/o cualquier otro que genere convicción a las integrantes de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LXI Legislatura del Estado de México (en lo subsiguiente la Comisión).
- e) Escrito dirigido a la Comisión en la que manifieste Baio Protesta de Decir Verdad que ha realizado acciones de búsqueda de su familiar y/o en apoyo a otros familiares; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para acreditarlo.
- f) Escrito dirigido a la Comisión, en el que la o el aspirante, manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Estatal Ciudadano; señale número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones; indique la región por la que se postula y exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano.
- g) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- h) Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales, debidamente llenado y firmado; disponible en la página http://www.legislativoedomex.gob.mx/
- i) Escrito en el que se hace del conocimiento el aviso de privacidad relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página http://www.legislativoedomex.gob.mx/



II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Informe de no antecedentes penales.
- d) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, en los términos de la presente Convocatoria, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- e) Escrito, dirigido a la Comisión, en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y/o experiencia en búsqueda de personas; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para generar convicción (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).
- f) Curriculum vitae que deberá contar, al menos con los elementos siguientes: fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica con especialidad en materia forense o en la protección y defensa de derechos humanos y una reseña sobre su experiencia en la materia.
- g) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- h) Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales, debidamente llenado y firmado; disponible en la página http://www.legislativoedomex.gob.mx/
- i) Escrito en el que se hace del conocimiento el aviso de privacidad relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página http://www.legislativoedomex.gob.mx/

III. Para representante de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Informe de antecedentes no penales.
- d) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigida a la Comisión, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, en los términos de la presente Convocatoria, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- e) Escrito, dirigido a la Comisión, en la que la o él aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y/o experiencia en búsqueda de personas; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para generar convicción para el cargo al que aspira (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).
- f) Curriculum vitae que deberá contar con fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica o experiencia, en materia de protección y defensa de derechos humanos.
- g) Carta(s) en papel membretado expedida(s) por la(s) organización(es) que la o lo postula(n).
- h) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigida a la Comisión, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- i) Escrito de consentimiento para el **tratamiento de datos personales**, debidamente llenado y firmado: disponible en la página http://www.legislativoedomex.gob.mx/
- i) Escrito en el que se hace del conocimiento el aviso de privacidad relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página http://www.legislativoedomex.gob.mx/

DEL PLAZO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES



CUARTA. Las y los aspirantes deberán registrarse, enviando la documentación señalada en la BASE TERCERA de la presente convocatoria del 3 al 7 de octubre del año 2022, al correo electrónico convocatoria.desaparición. 61leg.2022@legislativoedomex.gob.mx

La documentación requerida deberá estar dirigida a la Presidencia de la Comisión.

DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS

QUINTA. Agotada la etapa de la "DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES", la Presidencia de la Comisión, revisará que los y las aspirantes cumplan con los requisitos documentales para el registro de aspirantes establecidos en la BASE TERCERA de esta Convocatoria e integrará los expedientes respectivos.

La Presidencia de la Comisión podrá solicitar en cualquier momento a las y los aspirantes el cotejo con sus originales de la documentación que presentaron electrónicamente.

La falta de cualquiera de los requisitos documentales requeridos en la presente Convocatoria será motivo para negar el registro de la o el aspirante.

En Reunión de Trabajo de la Comisión, se dará a conocer el listado con los nombres de las personas que cumplieron con los "Requisitos documentales para el registro de aspirantes" y se aprobará el calendario de entrevistas.

DE LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD DE LAS PROPUESTAS

SEXTA. Los criterios de idoneidad que se tomarán en cuenta para la selección de las propuestas, de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

I. Para familiares de personas desaparecidas:

- a) Experiencia probada en búsqueda.
- b) Experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- c) Conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- d) Disponibilidad de tiempo para participar presencial y honoríficamente, sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, en las actividades del Consejo Estatal Ciudadano.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- b) Conocimiento en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- c) Conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.
- d) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- e) Disponibilidad de tiempo para participar presencial y honoríficamente, sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, en las actividades del Consejo Estatal Ciudadano.

III. Para el representante de Organización y organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos **Humanos:**

- a). Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- b). Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- c). Experiencia probada en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- d). Conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- e). Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- Disponibilidad de tiempo para participar presencial y honoríficamente, sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, en las actividades del Consejo Estatal Ciudadano.

SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS



SÉPTIMA. Con base en las entrevistas y la evaluación de idoneidad de las y los aspirantes y, en su caso, la (s) invitación (es) realizada (s) la Comisión seleccionará a las personas en el número que corresponda para integrar cada uno de los sectores del Consejo Estatal Ciudadano motivo de esta Convocatoria.

INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

OCTAVA. La Comisión, procederá a integrar el listado con las personas propuestas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de acuerdo a la BASE anterior.

DE LAS PROPUESTAS

NOVENA. El acuerdo que contiene el listado de las personas propuestas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, el sector que representan y la duración de cargo se someterá a votación, por conducto de la Junta de Coordinación Política, al Pleno de la LXI Legislatura del Estado de México.

NOMBRAMIENTO

DÉCIMA. Aprobado el acuerdo respectivo, serán nombradas las personas seleccionadas como integrantes del Conseio Estatal Ciudadano, órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

PROTESTA DE LEY

DÉCIMA PRIMERA. Las personas nombradas como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la LXI Legislatura del Estado de México.

DE LA TRANSPARENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. La documentación e información recibida por las y los aspirantes recibida para esta selección, será pública en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA TERCERA. Los resultados emitidos por la Comisión, no podrán ser recurribles por las y los aspirantes.

DISPOSICIONES GENERALES.

DÉCIMA CUARTA. De postularse un número menor a las vacantes disponibles para cualquiera de los tres sectores del Consejo Estatal Ciudadano que son objeto de la presente Convocatoria, o habiéndose recibido, los aspirantes no cumplieran con los criterios de idoneidad previstos en la BASE SEXTA, la Comisión podrá realizar invitación (es) directa (s) para formar parte del Consejo Estatal Ciudadano a las personas que considere reúnen dichos criterios para ocupar las vacantes respectivas.

CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria Pública en la página electrónica de la Legislatura del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, así como en dos periódicos de circulación estatal el día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días de septiembre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- PRESIDENTA.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- SECRETARIA.-RÚBRICA.- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS.- PROSECRETARIA.- RÚBRICA.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- MIEMBRO.- RÚBRICA.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- MIEMBRO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- MIEMBRO.-RÚBRICA.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- MIEMBRO.- RÚBRICA.- DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.- MIEMBRO.- RÚBRICA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.- MIEMBRO.-RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- MIEMBRO.- RÚBRICA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- MIEMBRO.- RÚBRICA.- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- MIEMBRO.- RÚBRICA.-DIP. JUANA BONILLA JAIME.- MIEMBRO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO.-MIEMBRO.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Para el Gobierno del Estado de México, la cultura física y el deporte son factores esenciales para la integración social, elementos indispensables de un desarrollo integral de las personas y valiosos instrumentos de promoción de la salud; uno de sus objetivos es fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones de manera óptima, equitativa y ordenada, además de elevar por medio de la activación física, la cultura física y deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes del Estado de México.

Dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, el Poder Ejecutivo ha instaurado una serie de acciones en torno a la planeación del desarrollo que fija objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados en materia de formación y consolidación de una cultura deportiva en la entidad, reconociendo la importancia que reviste el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; así como el ejercicio físico como un factor esencial en el cuidado de la salud; el fomento de la cultura física y el impulso al deporte de alto rendimiento.

La Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, el fomento al turismo y el desarrollo artesanal en el Estado de México.

Con el objetivo de reconocer a las personas que fomentan e impulsan la práctica del deporte o por su destacada actuación en alguna de sus ramas, y que han contribuido a engrandecer la cultura física y el deporte mexiquense; el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, otorga:

El premio a la Trayectoria Deportiva "Filiberto Navas Valdés"

Galardón a la labor de la persona física y/o jurídica colectica que represente a nuestra entidad en materia deportiva en los términos de este premio, en reconocimiento a los logros deportivos obtenidos en el deporte convencional y/o adaptado desde el territorio mexiquense.

Por su destacada labor, se considera para dar nombre a este premio al gran deportista mexiquense: "Filiberto Navas Valdés", quien nació en Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el 22 de agosto de 1892, destacado ganador en múltiples disciplinas deportivas en las que incursionó: atletismo, futbol, frontón a mano, con pala y con raqueta, gimnasia en aparatos, basquetbol, beisbol, equitación, lucha grecorromana, natación, ciclismo y tiro con pistola; situó en alto el deporte del territorio mexiquense; a los 68 años obtuvo el título de campeón mundial de la fuerza y la salud; en 1917 fue uno de los fundadores del equipo de futbol Club Deportivo Toluca; persona de admiración y ejemplo para todas las generaciones.

Como un homenaje a su admirable trascendencia, se premiará a una persona cuyos méritos destaquen por el fomento, el impulso de la práctica del deporte o por su destacada actuación en alguna rama del deporte, ya sea convencional o adaptado.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA OTORGAR EL PREMIO A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA "FILIBERTO NAVAS VALDÉS".

CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar el premio a la Trayectoria Deportiva "Filiberto Navas Valdés" a las personas físicas y/o jurídica colectivas cuyos méritos destaquen por el fomento, el impulso de la práctica del deporte o su destacada actuación en alguna de las ramas del deporte convencional o adaptado desde el territorio de nuestra entidad, que con la trascendencia de sus acciones, obra y/o logro obtenido, coadyuven a enaltecer el deporte mexiquense.

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- Acuerdo: Al acuerdo para el otorgamiento del premio a la Trayectoria Deportiva "Filiberto Navas Ι. Valdés"
- II. Jurado: Al jurado del premio a la Trayectoria Deportiva "Filiberto Navas Valdés".
- Premio: Al premio a la Trayectoria Deportiva "Filiberto Navas Valdés". III.
- IV. Secretaría: A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PREMIO

Artículo 3.- El premio es la distinción y reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, a quien ha contribuido con su trayectoria deportiva, al fomento, al impulso de la práctica del deporte o por su destacada actuación en el deporte convencional o adaptado, que con la trascendencia de sus acciones, obra y/o logro obtenido, coadyuven a enaltecer el deporte mexiquense.

Artículo 4.- El premio se otorgará a la persona física que represente al Estado de México y/o jurídica colectiva del Estado de México con fines deportivos afiliadas a la federación que corresponda debidamente reconocida en los términos de la legislación aplicable y cuya trayectoria deportiva trascienda en alguno de los siguientes rubros:

- Ι. Fomente la cultura física y el deporte;
- Impulse la práctica deportiva; II.
- III. Destaque por su actuación en competencias nacionales e internacionales:
- IV. Engrandezca los valores deportivos;
- ٧. Haya influido con su ejemplo, en la promoción y práctica del deporte, y
- VI. Los que considere valorables el jurado.

Artículo 5.- Con el fin de estimar las cualidades de la trayectoria deportiva mencionadas en el artículo anterior, se considerarán: premios, récords, medallas, reconocimientos, homenajes y otras fuentes.

Artículo 6.- El premio que se entregue a la persona física y/o jurídica colectiva que resulte ganadora, consistirá en una venera, un reconocimiento escrito y un monto pecuniario, que se determinará en razón de la suficiencia presupuestal con que cuente la Secretaría, mismo que se dará a conocer en la convocatoria que se emita al respecto.

Artículo 7.- En el reconocimiento escrito se expresarán las razones por las que se confiere el premio, contendrá las firmas de la persona titular del Ejecutivo Estatal y de las y los integrantes del jurado.

Artículo 8.- La venera podrá usarla únicamente la persona física y/o quien represente a la persona jurídica colectiva que resulte ganadora con la solemnidad pertinente.

Artículo 9.- El premio se otorgará a un solo ganador, no se concederá post mortem, a excepción de que la o el ganador falleciera después de haber sido informado el fallo; en este caso se entregará a quien acredite tener derecho.

Artículo 10.- El premio se otorgará anualmente en los términos de este acuerdo, no podrán participar ganadores anteriores.



CAPÍTULO TERCERO PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 11.- La presentación de candidaturas se realizará con base en la convocatoria anual que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 12.- La convocatoria establecerá como mínimo lo siguiente:

- I. Los requisitos que deben cumplir las personas físicas y/o jurídica colectivas para poder participar por la obtención del premio.
- II. Los criterios que serán valorados para la obtención del premio
- III. Las etapas y plazos;
- IV. El mecanismo para informar de la premiación e indicar el monto económico que reciba la persona galardonada;
- V. La regla para resolver las situaciones no previstas.

Artículo 13.- La convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría y en los medios de comunicación y difusión que garanticen su cobertura en el territorio mexiquense.

Artículo 14.- La convocatoria podrá declararse desierta cuando no existan candidaturas registradas que presenten los méritos suficientes.

Artículo 15.- Para obtener el premio podrán participar:

- I. Deportistas convencionales y/o de deporte adaptado, cuya postulación reúnan los requisitos de la convocatoria;
- II. Las y los entrenadores del deporte convencional y/o adaptado que sean postulados y que reúnan los requisitos de la convocatoria;
- III. Las personas jurídicas colectivas que sean postuladas y que reúnan los requisitos de la convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO DEL JURADO

Artículo 16.- El jurado es un órgano colegiado dictaminador que se instalará por convocatoria de la Secretaría. Se integrará por siete personas, cuya labor se vincule con la organización del deporte mexiquense y de la información deportiva en nuestra entidad. El desempeño del cargo será honorifico.

Artículo 17.- El jurado estará integrada por:

- I. Una Presidenta o Presidente, que será la persona titular de la Secretaría;
- II. Un titular de la Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría;
- III. Un vocal que será la persona titular de la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento de la Secretaría;
- IV. Un vocal que será la persona titular de la Subdirección de Fomento del Deporte de la Secretaría;
- V. Un vocal que será la persona titular de la Subdirección de Deporte Adaptado de la Secretaría;
- VI. Un vocal que represente a las y los Presidentes de Asociación Deportiva Estatal reconocidas en términos de la ley de la materia;
- VII. Un vocal que represente a las y los Deportistas de alto rendimiento o bien a las y los entrenadores;
- VIII. Un vocal que represente a los medios de comunicación e información del deporte, con voz y voto.

Todas las personas integrantes del jurado contarán con voz y con voto. Le corresponde al titular de la Secretaría Técnica, la elaboración de la convocatoria a la o las sesione de deliberación, así como de las actas correspondientes. Las personas vocales a las que se refieren los numerales VI y VII, serán invitadas por la persona que desempeñe el cargo de Presidenta o Presidente.

Artículo 18.- Son atribuciones del jurado las siguientes:

I. Formular, aprobar y publicar la convocatoria;



- Tomo: CCXIV No. 54
- П. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del premio;
- Recibir y valorar las candidaturas al premio; III.
- IV. Evaluar la trayectoria de las personas postuladas;
- Generar las actas que integren los procesos realizados en el desarrollo de sus funciones; ٧.
- Seleccionar la terna de finalistas, o en su caso, declarar desierto el premio. VI.
- VII. Votar y definir al/la ganador/a del Premio

Artículo 19.- El jurado sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, la persona que desempeñe el cargo de Presidenta o Presidente tendrá voto de calidad.

Sus resoluciones serán definitivas y no admitirán recurso alguno.

Artículo 20.- El jurado deberá elaborar un informe escrito de su actividad donde se expresen y justifiquen los criterios adoptados para valorar la trascendencia y relevancia de la trayectoria deportiva de las personas participantes.

Artículo 21.- Las personas integrantes del jurado están obligadas a guardar confidencialidad y reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones y tareas.

CAPITULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 22.- Las personas físicas y/o jurídica colectivas podrán ser postuladas, preferentemente por una persona jurídica colectiva. Una institución no podrá postular a más de un participante, no obstante, una persona física y/o jurídica colectiva podrá ser postulada por más de una institución.

Artículo 23.- La postulación se presentará ante la Secretaría, en la plataforma digital dispuesta para tal efecto y deberá contener la documentación siguiente:

- Documento libre donde se presente a la persona física y/o jurídica colectiva a quien se postula, que contenga la descripción de los méritos que lo sustentan y deberá estar firmada por quien la emite;
- II. Currículum deportivo y/o exposición pormenorizada de la trayectoria deportiva;
- III. Documentos probatorios que acrediten la trayectoria deportiva del postulado, si existieren y:
- IV. Los demás elementos que aporten solidez a la candidatura propuesta.

Artículo 24.- Se desecharán las propuestas que no reúnan íntegramente los requisitos señalados en este acuerdo y en la convocatoria respectiva.

Artículo 25.- El jurado sesionará en el lugar que designe la Presidencia. Las sesiones serán privadas.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PREMIACIÓN

Artículo 26.- El jurado publicará el nombre de la persona física y/o jurídica colectiva ganadora en la página oficial de la Secretaría y en los medios de comunicación con que cuente.

Artículo 27.- Una vez que se haya definido a la persona física y/o jurídica colectiva ganadora, el jurado realizará la propuesta de lugar, hora y programa de la ceremonia solemne de premiación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

LIC. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México.

PRESENTACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Primera
Fecha:	Septiembre de 2022
Código:	21801000000000L/01
Página:	

Tomo: CCXIV No. 54

ÍNDICE

ANEXOS

SIMBOLOGÍA

DISTRIBUCIÓN

REGISTRO DE EDICIONES

VALIDACIÓN



PRESENTACIÓN

Tomo: CCXIV No. 54

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tiene como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, en materia de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de las actividades de la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, en materia de Entrega y Recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que pueden presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS COMUNICACIÓN CON LA O EL USUARIO ENTREGA Y RECEPCIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS VALIDADA Y LOS ANEXOS OFICIO INFO RMANDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O, EN SU CASO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRO EN SU CASO, ACTA E JLARES ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CONCENTRADA Y GLOBAI EN EL SISER-WEB (BACK DEL GOBIERNO DEL MICROPOCESOS SUSTANTIVO PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PROCESO SUSTANTIVO PROCESOS ADJETIVOS NISTRACIÓN DE PERSONA L ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Tomo: CCXIV No. 54

PROCESO:

Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México: De la designación de administrador a la atención de solicitudes de aclaraciones y adición de información o notificación de presuntas irregularidades detectadas en el Acta Administrativa del Acto de la Entrega y Recepción.

Procedimientos:

- Designación de Administrador, Titulares de las Áreas de Administración, Enlaces Operativos y de Información, así como Titulares de Órganos Internos de Control y Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (Back office).
- 2. Registro, Validación y Actualización de Información Concentrada y Global en el SISER-WEB (Back office).
- 3. Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (*Front office*) a Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega y Recepción.
- 4. Registro y Actualización de Información en el SISER-WEB de las Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega y Recepción.
- Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
- 6. Atención de Solicitudes de Aclaraciones y/o Adición de Información o Notificación de Presuntas Irregularidades Detectadas en el Acta Administrativa.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Primera
Fecha:	Septiembre de 2022
Código:	2180100000000L/01
Página:	

PROCEDIMIENTO:

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, ENLACES OPERATIVOS Y DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, Y ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB (BACK OFFICE).

OBJETIVO:

Controlar el acceso al SISER-WEB (Back office) de la persona servidora pública adscrita a la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, con rol de Administrador; de las personas titulares de las áreas de administración, de las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares con rol de Enlace operativo y de información, así como de las personas servidoras públicas titulares de los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares, mediante la asignación de usuarios y contraseñas de acceso.

ALCANCE:

Aplica a la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Control y Evaluación; a la persona servidora pública designada como Administrador del SISER-WEB (*Back office*); a las personas servidoras públicas titulares de las áreas de administración de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares; así como a las personas servidoras públicas titulares de los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares, y a las personas servidoras públicas designadas como enlaces operativos y de información.

REFERENCIAS:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 38 bis, fracciones III, XXI, y XXVIII.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.



- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 50, fracción XIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, artículos 11, fracción XXV; 27, fracción XVIII, 30 fracción XXV y 37, fracción XXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2180100000000L Subsecretaría de Control y Evaluación, 21801001000000L Dirección General de Control y Evaluación "A", 21801002000000L Dirección General de Control y Evaluación "B", 21801003000000L Dirección General de Control y Evaluación "C". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2019.

RESPONSABILIDADES:

La Subsecretaría de Control y Evaluación es la unidad administrativa responsable de controlar el SISER-WEB (*Back office*), de asignar usuario y contraseña de acceso a la persona servidora pública con rol de Administrador, y de solicitar el registro de enlaces operativos de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como de las personas servidoras públicas titulares de los órganos internos de control y de las áreas de administración en las dependencias y organismos auxiliares.

La persona servidora pública titular de la Subsecretaría deberá:

- Designar a la persona responsable de administrar operativamente el SISER-WEB (Back office) y asignarle usuario y contraseña.
- Instruir el registro de las personas titulares de las áreas de administración, así como de los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares.
- Firmar los oficios de solicitud de designación y registro de enlaces operativos en el SISER-WEB (Back office).

La persona servidora pública con rol de Administrador deberá:

- Elaborar oficios de solicitud para el registro de enlaces operativos en el SISER-WEB (Back office) y recabar la firma de la persona titular de la Subsecretaría.
- Registrar en el SISER-WEB (Back office) a las personas titulares de las áreas de administración de las dependencias y organismos auxiliares, así como de los órganos internos de control.
- Corregir y asignar nueva contraseña de acceso al SISER-WEB (Back office), en caso de que la primera no funcione.

Las personas servidoras públicas titulares de los órganos internos de control deberán:

- Corroborar su cuenta de usuario y contraseña de acceso al SISER-WEB (Back office) y, en su caso, solicitar una nueva contraseña.
- Actualizar la contraseña de acceso al SISER-WEB (Back office).

Las personas servidoras públicas titulares de las áreas de administración deberán:

- Designar a la persona servidora pública que se desempeñará como enlace operativo del SISER-WEB (Back office).
- Registrar en el SISER-WEB (Back office) a las personas designadas con rol de enlace operativo.
- Corregir y asignar nueva contraseña de acceso al SISER-WEB (Back office), en caso de que la primera no funcione.

Las personas servidoras públicas designadas como enlaces operativos deberán:

- Corroborar su cuenta de usuario y contraseña de acceso al SISER-WEB (Back office) y, en su caso, solicitar una nueva contraseña.
- Actualizar la contraseña de acceso al SISER-WEB (Back office).
- Registrar a las y los enlaces de información en el SISER-WEB (Back office).



- Corroborar su cuenta de usuario y contraseña de acceso al SISER-WEB (Back office) y, en su caso, solicitar una nueva contraseña.
- Actualizar la contraseña de acceso al SISER-WEB (Back office).

Las personas servidoras públicas enlaces de información deberán:

DEFINICIONES:

Se entenderá como:

Administrador A la persona servidora pública adscrita a la Subsecretaría de Control y Evaluación de la

Secretaría de la Contraloría, responsable de administrar operativamente el SISER-WEB

(Back office).

Áreas de administración A las coordinaciones administrativas, direcciones de administración y finanzas, delegaciones administrativas y demás unidades administrativas equivalentes de la Administración Pública del Estado de México, responsables de la administración de los recursos asignados a las

dependencias y organismos auxiliares.

Dependencias A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, previstas en la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado de México, y sus órganos desconcentrados.

Enlace de información A la persona servidora pública responsable de registrar la información, en forma concentrada

y global, contemplada en el artículo 9 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México,

que le resulte aplicable conforme a sus atribuciones o funciones.

Enlace operativo A la persona servidora pública designada por la persona titular del Área de administración de

la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, para la operación del SISER-

WEB (Back office).

Organismos auxiliares A los organismos que forman parte de la Administración Pública del Estado de México, de

acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Órganos

desconcentrados

A las entidades públicas jerárquicamente subordinadas a las dependencias, creadas con esa naturaleza jurídica para resolver asuntos específicos por materia o dentro del ámbito territorial que se determine, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de México.

Reglamento Al Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la

Administración Pública del Estado de México.

SISER-WEB Al Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas.

SISER-WEB (Back office)

Al sistema automatizado que da soporte y provee de información al SISER-WEB.

Subsecretaría A la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría.

Titular del Órgano Interno de Control A la persona servidora pública titular de la unidad administrativa en las dependencias y organismos auxiliares, encargada de promover, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas y que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de

la Contraloría.

Unidades administrativas

A las que integran las estructuras orgánicas autorizadas de las dependencias, órganos desconcentrados u organismos auxiliares, así como las dependientes en forma directa de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sujetas a

Entrega y Recepción.



INSUMOS:

- Oficios de designación del Administrador del SISER-WEB (Back office).
- Oficios de solicitud para la designación de enlaces operativos del SISER-WEB (Back office) de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

RESULTADOS:

- Personas servidoras públicas designadas como Administrador, titulares de las áreas de administración, titulares de órganos internos de control, enlaces operativos y enlaces de información, registradas en el SISER-WEB (Back office).
- Usuarios y contraseñas de acceso al sistema SISER-WEB (Back office) asignadas a Administrador, titulares de las áreas de administración, titulares de órganos internos de control, enlaces operativos y enlaces de información designados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Registro, Validación y Actualización de Información Concentrada y Global en el SISER-WEB (Back office).
- Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (Front office) a Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega y Recepción.

POLÍTICAS:

- Las áreas de administración con desdoblamiento organizacional designarán como Enlace operativo al personal del servicio público del nivel inmediato inferior a la persona titular, y en aquellas que no cuenten con desdoblamiento organizacional, designarán como Enlace operativo a cualquier otra persona del servicio público sin importar su nivel jerárquico, adscrita al área de administración. En ambos casos se deberá considerar que las personas designadas cuenten con funciones relacionadas con la administración de capital humano.
- La persona pública con rol de Administrador deberá registrar en el SISER-WEB (*Back office*), en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su usuario y contraseña, a las personas servidoras públicas titulares de las áreas de administración y de los órganos internos de control.
- La persona servidora pública titular del área de administración designará y registrará a la perdona servidor pública Enlace operativo en el SISER-WEB (*Back office*) en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del oficio emitido por la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Control y Evaluación.
- La persona servidora pública designada como Enlace operativo deberá registrar en el SISER-WEB (*Back office*), en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la recepción de su usuario y contraseña, a las y los enlaces de información.
- En el caso de organismos auxiliares que no cuenten con Órgano Interno de Control, las personas servidoras públicas titulares de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B", o "C" de la Secretaría de la Contraloría designarán a la persona servidora pública que ejercerá las atribuciones conferidas en el presente procedimiento, y solicitará al Administrador el registro de dichas designaciones en el SISER-WEB (*Back office*).

DESARROLLO:

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, ENLACES OPERATIVOS Y DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, Y ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB (*BACK OFFICE*).

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	Subsecretaría de Control y Evaluación/persona servidora pública Titular	Designa mediante oficio a la persona servidora pública adscrita a la Subsecretaría, como responsable de administrar operativamente el SISER-WEB (<i>Back office</i>), asigna usuario y contraseña y le instruye realizar oficios de solicitud de registro de enlaces operativos en el SISER-WEB (<i>Back office</i>) dirigidos a las áreas de administración de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares; así como el registro de las personas titulares de los órganos internos de



No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
		control y de las áreas de administración, obtiene copia de oficio y remite. Archiva copia, previo acuse de recibido.
2.	Subsecretaría de Control y Evaluación/persona servidora pública con rol de Administrador	Recibe oficio de designación en original y copia, así como usuario y contraseña; firma acuse y devuelve; toma conocimiento del encargo como Administrador del SISER-WEB (<i>Back office</i>) y archiva oficio. Registra a las personas titulares de las áreas de administración, así como a las personas titulares de los órganos internos de control en el SISER- WEB, para generar usuario y contraseña y envía por correo electrónico.
		Se conecta con la actividad 6 y 18.
3.	Subsecretaría de Control y Evaluación/persona servidora pública con rol de Administrador	Elabora oficios dirigidos a las personas titulares de las áreas de administración de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, mediante los cuales solicita el registro de la persona servidora pública que fungirá como Enlace operativo, establece las obligaciones de ésta, informa los datos de la persona servidora pública designada como Administrador del SISER-WEB (Back office), y la información para el acceso al sistema; y entrega a la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Control y Evaluación para firma.
4.	Subsecretaría de Control y Evaluación/persona servidora pública Titular	Recibe oficios, firma y regresa al Administrador para su envío a las y los destinatarios.
5.	Subsecretaría de Control y Evaluación/persona servidora pública con rol de Administrador	Recibe oficios firmados obtiene copia, turna a las y los destinatarios. Archiva copia de los oficios, previo acuse de recibido.
6.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona Titular del Área de Administración	Viene de la actividad 2. Recibe vía correo electrónico usuario y contraseña, y de manera física el oficio correspondiente; firma acuse y devuelve, se entera de la solicitud de registro, y de las funciones del Enlace operativo. Designa mediante oficio a la persona servidora pública que se desempeñará como Enlace operativo dentro de la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, firma oficio, obtiene copia y turna. Archiva oficio recibido y acuse del oficio de designación.
7.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Recibe oficio de designación como Enlace operativo en original y copia, firma acuse y regresa, se entera de su designación y funciones. Archiva oficio recibido y espera usuario y contraseña.
8.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona Titular del Área de Administración	Registra al Enlace operativo en el SISER-WEB (Back office), para que éste genere usuario y contraseña, y envía.
9.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Recibe vía correo electrónico usuario y contraseña para acceder al SISER-WEB (Back office), se entera e ingresa a éste para corroborar acceso y determina: ¿Tuvo acceso al SISER-WEB (Back office)?
10.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	No tuvo acceso al SISER-WEB (Back office) Informa a la personal titular del Área de administración el no acceso al SISER-WEB (Back office) para que ésta le proporcione nueva contraseña.
11.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona Titular del Área de Administración	Se entera, ingresa al SISER-WEB (Back office) para generar nueva contraseña y envía. Se conecta con la actividad 9.



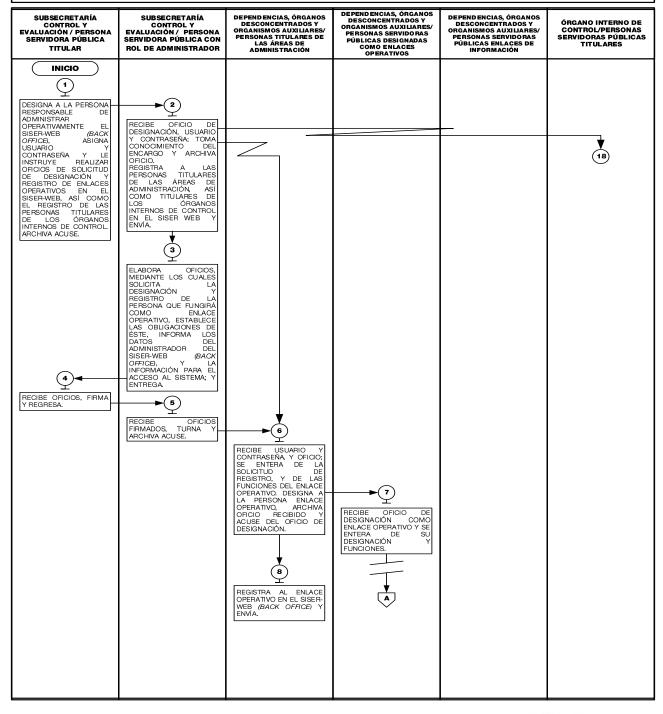
No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
12.	Dependencias, órganos	Sí tuvo acceso al SISER-WEB (Back office)
	desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Cambia su contraseña, registra a las y los enlaces de información en el SISER-WEB (Back office) y envía para su conocimiento. Continua en la actividad número 14.
		Espera asignación de formatos a la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación.
		Se conecta con el procedimiento "REGISTRO, VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONCENTRADA Y GLOBAL EN EL SISER-WEB (<i>BACK OFFICE</i>)" en la operación No. 1.
13.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras	Reúne información para la asignación de usuario y contraseña de las personas servidoras publicas sujetas a Entrega y Recepción.
	públicas designadas como Enlace operativo	Se conecta con el procedimiento "ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB (FRONT OFFICE) A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN" en la operación No. 1.
14.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas Enlace de información	Recibe vía correo electrónico usuario y contraseña para acceder al SISER-WEB (<i>Back office</i>), se entera e ingresa a éste para corroborar acceso y determina:
		¿Tuvo acceso al SISER-WEB (Back office)?
15.	Dependencias, órganos	No tuvo acceso al SISER-WEB (Back office)
	desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas Enlace de información	Informa al Enlace operativo para que le proporcione nueva contraseña.
16.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras	Se entera, ingresa al SISER-WEB (Back office) para generar nueva contraseña y envía.
	públicas designadas como Enlace operativo	Se conecta con la actividad 14.
17.	Dependencias, órganos	Sí tuvo acceso al SISER-WEB (Back office)
	desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas Enlace de información	Cambia su contraseña y corrobora su ingreso al sistema.
		Se conecta con el procedimiento "REGISTRO, VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONCENTRADA Y GLOBAL EN EL SISER-WEB (BACK OFFICE)".
18.	Órganos Internos de Control/	Viene de la actividad 2
	personas servidoras públicas titulares	Recibe vía correo electrónico usuario y contraseña, accede al sistema y determina:
		¿Tuvo acceso al SISER-WEB (Back office)?
19.	Órganos Internos de Control/ personas servidoras públicas	No tuvo acceso al SISER-WEB (Back office)
20	titulares	Informa al Administrador para que le proporcione nueva contraseña.
20.	Subsecretaría de Control y Evaluación/persona servidora pública con rol de Administrador	Se entera, ingresa al SISER-WEB (Back office) para generar nueva contraseña y envía.
		Se conecta con la actividad 18.
21.	Organos Internos de Control/ personas servidoras públicas	Sí tuvo acceso al SISER-WEB (Back office)
	titulares	Cambia su contraseña, corrobora su ingreso al sistema y espera correo electrónico.



No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
		Se conecta con el procedimiento "REGISTRO, VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONCENTRADA Y GLOBAL EN EL SISER-WEB (BACK OFFICE)" en la operación No. 2.

DIAGRAMA:

PROCEDIMIENTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, ENLACES OPERATIVOS Y DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB (BACK OFFICE)



PROCEDIMIENTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, ENLACES OPERATIVOS Y DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB (BACK OFFICE)

SUBSECRETARÍA CONTROL Y EVALUACIÓN / PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR	SUBSECRETARÍA CONTROL Y EVALUACIÓN / PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CON ROL DE ADMINISTRADOR	DEPENDENCIAS, ÓRCANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/ PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN	DEPEND ENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/ PERSONAS SERVIDO PAS PUBLICAS DESIGNADAS COMO ENLACES OPERATIVOS	DEPENDENCIAS, ÓRCANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/ PERSONAS SENLAÇES DE INFORMACIÓN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL/PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES
		SE ENTERA, INGRESA AL SISER-WEB (BACK) OFFICE) PARA GENERAR NUEVA CONTRASENA Y ENVÍA.	RECIBE USUARIO Y CONTRASEÑA PARA ACCEDER AL SISER-WEB (BACK OFFICE), SE ENTERA INGRESA Y DETERMINA: 1100 INFORMA PARA QUE LE PROPORCIONE NUEVA CONTRASEÑA REGISTRA A LAS Y LOS ENLACES DE INFORMACIÓN EN EL SISER-WEB COFFICE Y ENVÍA. ASIMISMO, PROCEDE A LA ASIGNACIÓN DE USUARIO VICTORIO DE USUARIO VICTORIO VI	RECIBE USUARIO Y CONTRASEÑA. RECIBE USUARIO Y CONTRASEÑA. SE ENTERA INGRESA AL SISER-WEB (BACK OFFICE) Y DETERMINA: INFORMA PARA QUE LE PROPORCIONE NUEVA CONTRASEÑA.	

PROCEDIMIENTO:

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, ENLACES OPERATIVOS Y DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB (BACK OFFICE) DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/ PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS COMO ENLACES OPERATIVOS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/ PERSONAS SERVIDO RAS PÚBLICAS ENLACES DE INFORMACIÓN SUBSECRETARÍA CONTROL Y EVALUACIÓN / PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CON DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA CONTROL Y EVALUACIÓN / PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL/PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES TITULAR ROL DE ADMINISTRADOR В 16 SE ENTERA, INGRESA AL SISER-WEB (BACK OFFICE) PARA GENERAR NUEVA CONTRASEÑA Y ENVÍA. **►**(17) CAMBIA CONTRASEÑA SU CORROBORA INGRESO. 14 SE CONECTA CON EL
PROCEDIMIENTO
"REGISTRO,
VALIDACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN
CONCENTRADA Y
GLOBAL DENTRO EN EL
SISER-WEB (BACK
OFFICE)". RECIBE USUARIO Y CONTRASEÑA, ACCEDE AL SISTEMA Y DETERMINA: SÍ NO (19) INFORMA PARA QUE LE PROPORCIONE NUEVA (20) PROPORCIONE CONTRASEÑA SE ENTERA, INGRESA AL SISER-WEB (BACK OFFICE) PARA GENERAR NUEVA CONTRASEÑA Y CAMBIA CAMBIA CONTRASEÑA Y CORROBORA INGRESO Y CORREO SU ELECTRÓNICO. SE CONECTA CON EL
PROCEDIMIENTO
"REGISTRO,
VALIDACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN
CONCENTRADA Y
GLOBAL DENTRO EN EL
SISER-WEB (BACK
OFFICE)" OPERACIÓN



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de cumplimiento en la designación y asignación de usuarios y contraseñas a enlaces operativos y de información de dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Número de designaciones y de usuarios y contraseñas asignadas a enlaces operativos y de información de dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares

Número de dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de

México

X 100 =

Porcentaje de designación y de usuarios y contraseñas asignadas a enlaces operativos y de información de dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Tomo: CCXIV No. 54

Indicadores para medir la capacidad de cumplimiento en la asignación de usuarios y contraseñas a personas titulares de órganos internos de control.

Número de usuarios y contraseñas asignadas a personas servidoras públicas titulares de órganos internos de control

Número de órganos internos de control en dependencias y organismos auxiliares

X 100 =

Porcentaje de usuarios y contraseñas asignadas a personas servidoras públicas titulares de órganos internos de control.

Registro de evidencias:

La asignación de usuarios y contraseñas a enlaces operativos de dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares y a personas servidoras públicas titulares de órganos internos de control queda registrada en los oficios de designación correspondientes y en el SISER-WEB (*Back office*).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Primera
Fecha:	Septiembre de 2022
Código:	21801000000000L/02
Página:	

PROCEDIMIENTO:

REGISTRO, VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONCENTRADA Y GLOBAL EN EL SISER-WEB (BACK OFFICE)

OBJETIVO:

Garantizar que las y los enlaces de información de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares realicen el registro y la actualización de Información concentrada y global en el SISER-WEB (*Back office*), conforme al ámbito de su competencia, mediante la validación por parte de la persona servidora pública titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B", o "C" de la Secretaría de la Contraloría.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas designadas como enlaces operativos, enlaces de información y aquellas titulares de los Órganos Internos de Control en las dependencias y organismos auxiliares y de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de la Secretaría de la Controloría.



REFERENCIAS:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 38 bis, fracciones III, XXI, y XXVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 50, fracción XIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, artículos 11, fracción XXV; 27, fracción XVIII, 30 fracción XXV y 37, fracción XXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 21801000000000L Subsecretaría de Control y Evaluación, 21801001000000L Dirección General de Control y Evaluación "A", 21801002000000L Dirección General de Control y Evaluación "B", 21801003000000L Dirección General de Control y Evaluación "C". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2019.

RESPONSABILIDADES:

Las unidades administrativas encargadas de la Información concentrada y global en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares son responsables de recabar, mantener actualizada y publicar dicha información en el SISER-WEB.

Las personas servidoras públicas designadas como enlaces operativos deberán:

- Asignar los formatos a las y los enlaces de información, de acuerdo con el ámbito de competencia que corresponda y el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, y hacerlo de su conocimiento.
- Atender las observaciones que le realice la persona servidora pública titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría o, en su caso, justificar el registro inicial de la información.
- Elaborar y firmar oficios de solicitud de registro de información a las y los enlaces de información.

Las personas servidoras públicas titulares de los Órganos Internos de Control en las dependencias y organismos auxiliares o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría deberán:

- Validar la asignación de formatos a las y los enlaces de información.
- Verificar la existencia del registro de la información de la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, conforme a los formatos asignados por el Enlace operativo, en el SISER-WEB (back office).

Las personas servidoras públicas designadas como enlaces de información deberán:

- Realizar el registro de la Información concentrada y global de la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, en los formatos asignados por el Enlace operativo, conforme a su ámbito de competencia, en el SISER-WEB (back office).
- Atender las observaciones que le realice la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", o, en su caso, justificar el registro inicial de la información.
- Publicar la información validada en los formatos asignados y conforme al Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar.

Las personas titulares de las áreas de administración de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares deberán:

Firmar y turnar oficios de solicitud de registro de información a las y los enlaces de información.



DEFINICIONES:

Se entenderá como:

Áreas de administración

A las coordinaciones administrativas, direcciones de administración y finanzas, delegaciones administrativas y demás unidades equivalentes de la Administración Pública del Estado de México, responsables de la administración de los recursos asignados a las dependencias y organismos auxiliares.

Criterios de aceptación

A las cualidades que se deben cumplir para la aceptación estandarizada de los formatos de Información concentrada y global, referidas en los lineamientos que al efecto expida la Contraloría.

Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación Al documento que detalla los formatos mínimos que deberán requisitar las personas servidoras públicas obligadas a Entrega y Recepción de las unidades administrativas en las dependencias, órganos desconcentrados u organismos auxiliares, considerando su nivel jerárquico, así como las funciones asignadas.

Dependencias

A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y sus órganos desconcentrados.

Direcciones Generales de Control y Evaluación A las unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría.

Enlace operativo

A la persona servidora pública designada por la persona titular del Área de administración de la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, para la operación del SISER-WEB (*Back office*).

Enlace de información

A la persona servidora pública responsable de registrar la Información concentrada y global, contemplada en el artículo 9 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, que le resulte aplicable conforme a sus atribuciones o funciones.

Formato

Al documento predefinido en el SISER-WEB, que sirve como mecanismo para registrar y vincular el soporte documental de la Información concentrada y global con el Acta administrativa y sus anexos.

Información concentrada y global

Aquella relacionada con fines organizacionales, programáticos, presupuestales, contables, administrativos, jurídicos y documentales, concentrada por las unidades administrativas o personas servidoras públicas responsables de coordinar su elaboración e integración a nivel transversal y que, por sus características, representa un insumo para todas las unidades administrativas que conforman una dependencia u organismo auxiliar, para efectos de Entrega y Recepción.

Organismos auxiliares

A los organismos que forman parte de la Administración Pública del Estado de México de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Órganos desconcentrados

A las entidades públicas jerárquicamente subordinadas a las dependencias, creadas con esa naturaleza jurídica para resolver asuntos específicos por materia o dentro del ámbito territorial que se determine, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Publicar

Habilitar la visualización y difundir en el SISER-WEB (front office) la Información concentrada y global, para conocimiento de las personas servidoras públicas sujetas de Entrega y Recepción.

SISER-WEB

Al Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas.

SISER-WEB (Back office)

Al sistema automatizado que da soporte y provee de información al SISER-WEB.



SISER-WEB (Front office)

Al sistema automatizado que, mediante pantallas de interfaz, gestiona la interacción de las y los usuarios del SISER-WEB.

Titular del Órgano Interno de Cotrol

A la persona servidora pública titular de la unidad administrativa en las dependencias y organismos auxiliares, encargada de promover, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas y que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Unidades administrativas

A las que integran las estructuras orgánicas autorizadas de las dependencias, órganos desconcentrados u organismos auxiliares, así como las dependientes en forma directa de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sujetas a Entrega y Recepción.

INSUMOS:

- Formatos asignados a las y los enlaces de información y validados por las personas titulares de los Órganos Internos de Control o de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" o "C".
- Oficio de solicitud de registro de Información concentrada y global en el SISER-WEB.

RESULTADOS:

Información concentrada y global registrada y publicada en el SISER-WEB (front office).

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Designación de Administrador, Titulares de las Áreas de Administración, Enlaces Operativos y de Información, así como Titulares de Órganos Internos de Control, y Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (Back office).
- Registro y Actualización de Información en el SISER-WEB de las Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega y Recepción.

POLÍTICAS:

- En aquellos casos en que la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar no cuente dentro de su estructura formal autorizada con unidades administrativas que administren Información concentrada y global, corresponderá a la persona servidora pública que tenga conferidas dichas atribuciones o, en su caso, la que designe la persona servidora pública titular de la dependencia u organismo auxiliar, el registro de tal información.
- Cuando los organismos auxiliares no cuenten con Órgano Interno de Control, corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría validar el registro de la Información concentrada y global en el SISER-WEB.
- La persona pública designada con el rol de Enlace operativo deberá asignar los formatos de Información concentrada y global al Enlace de información en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio que le designa como tal.
- La validación del registro de Información concentrada y global por las personas servidoras publicas titulares de los Órganos Internos de Control deberá realizarse conforme a los criterios de aceptación que emita la Subsecretaría de Control y Evaluación.
- La persona pública designada con el rol de Enlace operativo deberá elaborar y entregar el oficio, mediante el cual se solicita a las y los enlaces de información realizar el registro de Información concentrada y global conforme a su ámbito de competencia, en el SISER-WEB, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir del aviso de validación de asignación de formatos por parte de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Las personas servidoras públicas enlaces de información deberán realizar el registro de Información concentrada y global en el SISER-WEB, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción del oficio de solicitud del



Enlace operativo, así como la actualización correspondiente, conforme a la periodicidad establecida en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, considerando los principios de actualización, veracidad, oportunidad, suficiencia y precisión.

- Las personas servidoras públicas titulares de los Órganos Internos de Control deberán validar, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la recepción del aviso de la asignación de formatos de Información concentrada y global, considerando la atención de observaciones y la correcta asignación de éstos.
- Las personas servidoras públicas titulares de los Órganos Internos de Control y de las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría deberán validar, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la recepción del aviso de conclusión, el registro de Información concentrada y global en el SISER-WEB.

DESARROLLO:

REGISTRO, VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONCENTRADA Y GLOBAL EN EL SISER-WEB (BACK OFFICE)

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Viene del procedimiento "Designación de Administrador, Titulares de las Áreas de Administración, Enlaces Operativos y de Información, así como Titulares de Órganos Internos de Control, y Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (Back office) Ingresa al SISER-WEB (Back office) y asigna formatos de acuerdo con el ámbito de competencia de cada Enlace de información de la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, y envía para validación de la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría.
2.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Recibe correo electrónico, se entera de la asignación de formatos, ingresa al SISER-WEB (Back office), revisa y determina: ¿Es correcta la asignación de formatos?
3.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	No es correcta la asignación de formatos Notifica vía correo electrónico al Enlace operativo las observaciones detectadas.
4.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Se entera de las observaciones detectadas en la asignación de formatos y determina: ¿Está de acuerdo con las observaciones señaladas?
5.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	No está de acuerdo con las observaciones señaladas. Responde vía correo electrónico a la persona titular del Órgano Interno de Control o de las Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", justificando la asignación inicial de los formatos y solicita su validación.
6.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Recibe vía correo electrónico la justificación de la asignación inicial de formatos y, en su caso, reconsidera las observaciones y valida en el SISER-WEB (Back office). Se conecta con la actividad 9.



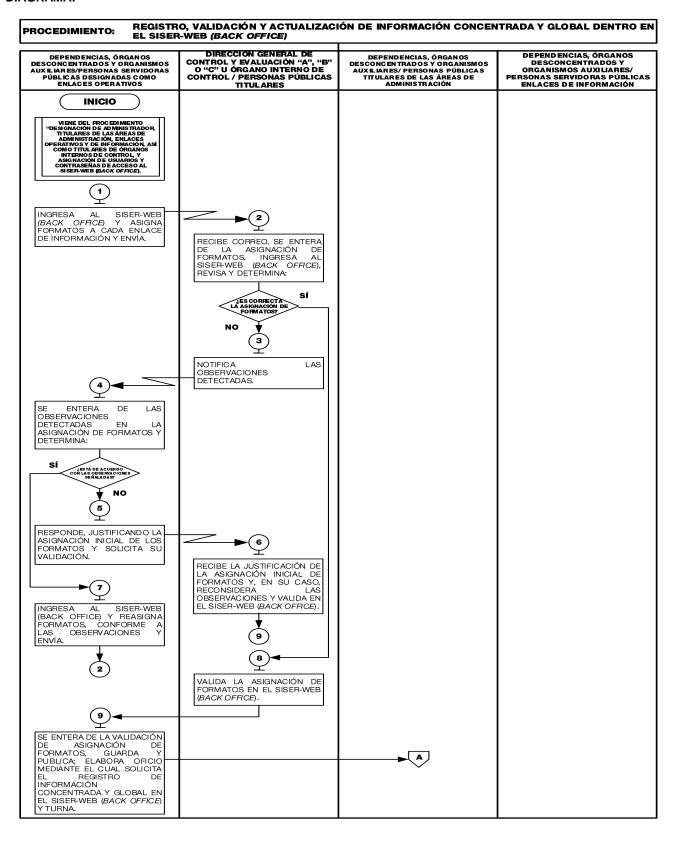
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad	
7.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Sí está de acuerdo con las observaciones señaladas Ingresa al SISER-WEB (Back office) y reasigna formatos, conforme a las observaciones realizadas por la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" y envía.	
	5: :/ 0 11 0 11	Se conecta con la actividad 2.	
8.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Sí es correcta la asignación de formatos. Valida la asignación de formatos en el SISER-WEB (Back office).	
9.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Se entera vía SISER-WEB (Back office) de la validación de asignación de formatos, guarda y publica los formatos asignados; elabora oficio mediante el cual se solicita a las y los enlaces de información realizar el registro de Información concentrada y global conforme a su ámbito de competencia, en el SISER-WEB (Back office), marcando copia de conocimiento a la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", y turna para firma a la o al titular del Área de administración.	
10.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	realizar el registro de Información concentrada y global conforme a su	
11.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Recibe copias de oficio, mediante el cual se solicita a las y los enlaces de información realizar el registro de Información concentrada y global conforme a su ámbito de competencia, en el SISER-WEB (Back office), firma acuse y regresa, se entera y archiva copia para su control y seguimiento.	
12.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Enlace de información ámbito de competencia, en el SISER-WEB (Back office) en original y firma acuse y regresa. Se entera, ingresa al Sistema, registra la Información concentrada y global que le corresponde conforme a los apartados fueron asignados, envía y espera validación de la persona titular del Ó Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluació "B" o "C".		
13.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Verifica la existencia del registro de información de la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar y determina: ¿Es correcto el registro de información en el SISER-WEB (Back office)?	
14.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	No es correcto el registro de información Informa al Enlace de información vía correo electrónico las observaciones detectadas.	
15.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	Recibe observaciones al registro de información vía correo electrónico y determina: ¿Está de acuerdo con las observaciones señaladas?	



No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
16.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	Sí está de acuerdo con las observaciones señaladas Ingresa al SISER-WEB (Back office) y corrige el registro de información, conforme a las observaciones realizadas por la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" y envía. Se conecta con la actividad 13.
17.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	No está de acuerdo con las observaciones señaladas Responde vía correo electrónico a la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría, justificando el registro de información inicial y solicita su validación.
18.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Recibe vía correo electrónico la justificación del registro inicial de la información y, en su caso, reconsidera las observaciones y valida en el SISER-WEB (Back office). Notifica al Enlace de información vía correo electrónico dicha validación. Se conecta con la actividad 20.
19.	Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Sí es correcto el registro de información. Autoriza el registro de información en el SISER-WEB (Back office) y notifica al Enlace de información vía correo electrónico lo respectivo.
20.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	Recibe notificación vía correo electrónico, se entera de la validación de la información registrada, ingresa al SISER-WEB (Back office), guarda y publica conforme al Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar. Espera periodicidad marcada en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, para su actualización.
21.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	Recaba información, conforme a la periodicidad marcada en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, ingresa al SISER-WEB (Back office), elige el o los formatos a actualizar y selecciona la opción "Editar"; actualiza información y publica y, en su caso, espera requerimiento oficial de modificaciones a los formatos. Se conecta con el procedimiento "REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISER-WEB DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN", Operación No. 4.



DIAGRAMA:



DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B"		DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DEPENDENCIAS, ÓRGAN	
ESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS UXILIAR ES/PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS COMO ENLACES OPERATIVOS	CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" O "C" U ÓRGANO INTERNO DE CONTROL / PERSONAS PÚBLICAS TITULARES	DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/PERSONAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN	DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/ PERSONAS SERVIDORAS PÚBLIC ENLACES DE INFORMACIÓN
			В
			RECIBE NOTIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA INGRESA AL SISER-WEE (BACK OFFICE), GUARDA YPUBLICA.
			ESPERA PERIODICIDAL MARCADA EN EL CUADRO CONCENTRADOR DE INFORMACIÓN POF APARTADO Y NIVEL DE APLICACIÓN, PARA SU ACTUALIZACIÓN.
			RECABA INFORMACIÓN CONFORME A LA PERIODICIDAD MARCADA INGRESA AL SISER-WE (BACK OFFICE), ELIGE EL C
			LOS FORMATOS; ACTUALIZ/ INFORMACIÓN Y PUBLICA.
			SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO "REGISTRO Y ACTUAL IZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISER-WEB DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTEGA Y RECEPCIÓN" OPERACIÓN NO. 4.
			FIN

MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de cumplimiento en la asignación de formatos para el registro de Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Tiempo establecido para la asignación de formatos igual a 3 días hábiles.

Tiempo utilizado en la asignación de formatos a las y los enlaces de información de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares

Tiempo establecido para la asignación de formatos que les corresponde requisitar a las y los enlaces de información de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares

X 100 = Porcentaje de cumplimiento del tiempo utilizado en la asignación de formatos a las y los enlaces de información de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Indicador para medir la capacidad de cumplimiento en el registro de Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Tiempo establecido para el registro de información igual a 5 días hábiles.

Tiempo utilizado en el registro de Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares

Tiempo establecido para el registro de Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares

X 100 = Porcentaje de cumplimiento del tiempo utilizado en el registro de la Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Indicador para medir la capacidad de cumplimiento en la actualización de Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

La periodicidad para actualizar la Información concentrada y global se encuentra señalada en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar.

Tiempo utilizado en la actualización de Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares

Tiempo establecido para la actualización de la Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares

X 100 = Porcentaje de cumplimiento del tiempo utilizado en la actualización de la Información concentrada y global de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Registro de evidencias:

La asignación de formatos a las y los enlaces de información de dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares queda registrada en el SISER-WEB (Back office).

La solicitud de registro de Información concentrada y global queda registrada en los oficios elaborados por el Enlace operativo.

La validación de la asignación de formatos y del registro de Información concentrada y global por la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría queda registrada en el SISER-WEB (Back office).

El registro y/o actualización de Información concentrada y global por el Enlace de información queda registrada en el SISER-WEB (Back office).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Primera
Fecha:	Septiembre de 2022
Código:	2180100000000L/03
Página:	

Tomo: CCXIV No. 54

PROCEDIMIENTO:

ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB *(FRONT OFFICE)* A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN

OBJETIVO:

Controlar el acceso al SISER-WEB (Front office) y salvaguardar la información de las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, mediante la asignación de usuarios y contraseñas.

ALCANCE:

Aplica al Enlace operativo, responsable de registrar a las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción y a las personas servidoras públicas titulares de unidades administrativas, desde la persona servidora pública titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas servidoras públicas titulares de jefaturas de departamento o sus equivalentes en las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares; a las que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado al frente, de manera provisional, de alguna unidad administrativa en que la persona titular deba cumplir con esta obligación; así como al personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 38 bis, fracciones III, XXI, y XXVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 50, fracción XIII. Periódico Oficial "Gaceta delGobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, artículos 11, fracción XXV; 27, fracción XVIII, 30 fracción XXV y 37, fracción XXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2180100000000L Subsecretaría de Control y Evaluación, 21801001000000L Dirección General de Control y Evaluación "A", 21801002000000L Dirección General de Control y Evaluación "B", 21801003000000L Dirección General de Control y Evaluación "C". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2019.

RESPONSABILIDADES:

El Área de administración, a través del Enlace operativo, es la responsable de registrar en el SISER-WEB (*Back office*) a las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Las personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo deberá:

 Registrar en el SISER-WEB (Back office) a las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

La persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción deberá:

Acceder al SISER-WEB (Front office) para corroborar su acceso y cambiar su contraseña.



DEFINICIONES:

Se entenderá como:

Áreas de administración

A las coordinaciones administrativas, direcciones de administración y finanzas, delegaciones administrativas y demás unidades equivalentes de la Administración Pública del Estado de México, responsables de la administración de los recursos asignados a las dependencias y organismos auxiliares.

CURP A la Clave Única de Registro de Población.

Dependencias A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, previstas en la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de México, y sus órganos desconcentrados.

Encargo A la designación realizada por la o el titular superior jerárquico de la persona servidora pública,

para cubrir ausencias en el desempeño de las funciones del cargo en la unidad administrativa, que carezca de titular hasta en tanto se nombre a la o al titular correspondiente; sin que por

ello se modifiquen las condiciones laborales que ostenta.

Enlace operativo A la persona servidora pública designada por la persona titular del Área de administración de

la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, para la operación del SISER-

WEB (Back office).

Licencia Al periodo durante el cual la persona servidora pública titular de una unidad administrativa se

ausenta temporalmente de su puesto, cargo o encargo como servidor público, para desempeñar una comisión accidental o permanente del Estado, de carácter sindical o por

motivos particulares, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral aplicable.

Organismos auxiliares A los organismos que forman parte de la Administración Pública del Estado de México, de

acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Órganos desconcentrados

A las entidades públicas jerárquicamente subordinadas a las dependencias, creadas con esa naturaleza jurídica para resolver asuntos específicos por materia o dentro del ámbito territorial

que se determine, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México.

SISER-WEB Al Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas.

SISER-WEB (Back office)

Al sistema automatizado que da soporte y provee de información al SISER-WEB.

SISER-WEB (Front office)

Al sistema automatizado que mediante pantallas de interfaz gestiona la interacción de las

personas servidoras públicas obligadas a la entrega y recepción.

Suplencia A la sustitución eventual de la persona servidora pública titular de una unidad administrativa,

que se genere con motivo de su ausencia temporal, en términos de lo dispuesto en la

legislación aplicable.

Unidades administrativas

A las que integran las estructuras orgánicas autorizadas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, así como las dependientes en forma directa de la

persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sujetas a

Entrega y Recepción.

INSUMOS:

- Estructuras de organización autorizadas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.
- Nombramiento (Formato Único de Movimientos de Personal), de la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción.



- Oficio de designación de la persona servidora pública que habrá de suplir la ausencia de la o del titular de la unidad administrativa.
- Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante los cuales se determina la relación de las personas servidoras públicas, que por sus funciones se encuentran sujetas a Entrega y Recepción por parte de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

RESULTADOS:

 Usuarios y contraseñas de acceso al SISER-WEB (Front office) asignadas a las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Designación de Administrador, Titulares de las Áreas de Administración, Enlaces Operativos y de Información, así como Titulares de Órganos Internos de Control y Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (*Back office*).
- Registro y Actualización de Información en el SISER-WEB de las Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega y Recepción.
- Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
- Así como los inherentes:
- A la autorización de estructuras de organización.
- Al alta de personas servidoras públicas como titulares de unidades administrativas.
- A la publicación de acuerdos.
- A la designación de suplencias.
- Al Alta de personas servidoras públicas en el Sistema DECLARANET.

POLÍTICAS:

- Las personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo deberá reunir información referente a:
 - Estructuras de organización autorizadas.
 - Formatos de alta de las personas servidoras públicas titulares de unidades administrativas.
 - Oficios de designación de aquellas personas servidoras públicas encargadas, suplentes o titulares de las unidades administrativas.
 - Acuerdos de las personas titulares de las dependencias u organismos auxiliares, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por los que se determina a las personas servidoras públicas obligadas a Entrega y Recepción.
 - CURP de las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.
- Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción por Acuerdo de la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se sujetarán a los términos y condiciones a que dicho Acuerdo les obligue.
- Las personas servidoras públicas designadas como enlace operativo registrará a las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción en el SISER-WEB (*Back office*), para la generación de usuario y contraseña, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a partir de que éstas adquieran dicha condición.
- Para el registro de personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, encargadas o suplentes, el enlace operativo deberá contar con el oficio de designación correspondiente.

DESARROLLO:

ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB *(FRONT OFFICE)* A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN

No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
1.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	,



No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
		de personas servidoras públicas como titulares de unidades administrativas, publicación de acuerdos, designación de suplencias; y alta de personas servidoras públicas en el Sistema DECLARANET Reúne información de las unidades administrativas autorizadas, de las personas servidoras públicas titulares, de las personas servidoras públicas designadas como encargadas o suplentes y responsables de las unidades administrativas, así como de las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción por Acuerdo.
2.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Ingresa al SISER-WEB (<i>Back office</i>), realiza búsqueda de la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción a través de su CURP y determina: ¿Se localizó a la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción por CURP?
3.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Sí se localizó a la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción por CURP Registra datos adicionales (unidad administrativa de adscripción actual, y estatus de titularidad, suplencia, encargo o designación por Acuerdo) de la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción en el SISER-WEB (Back office), y guarda el registro. Se conecta con la actividad número 9.
4.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	No se localizó a la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción por CURP Realiza búsqueda por nombre y primer y/o segundo apellido de la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción y determina: ¿Se localizó a la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción por nombre y primer y/o segundo apellido?
5.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	No se localizó a la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción por nombre y primer y/o segundo apellido Informa a la persona servidora pública titular del Área de administración.
6.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de Administración	Se entera de que la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción no se encuentra registrada en el SISER-WEB (Back office), ingresa al sistema Back office DECLARANET, realiza las gestiones inherentes al registro de la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción e informa al Enlace operativo.

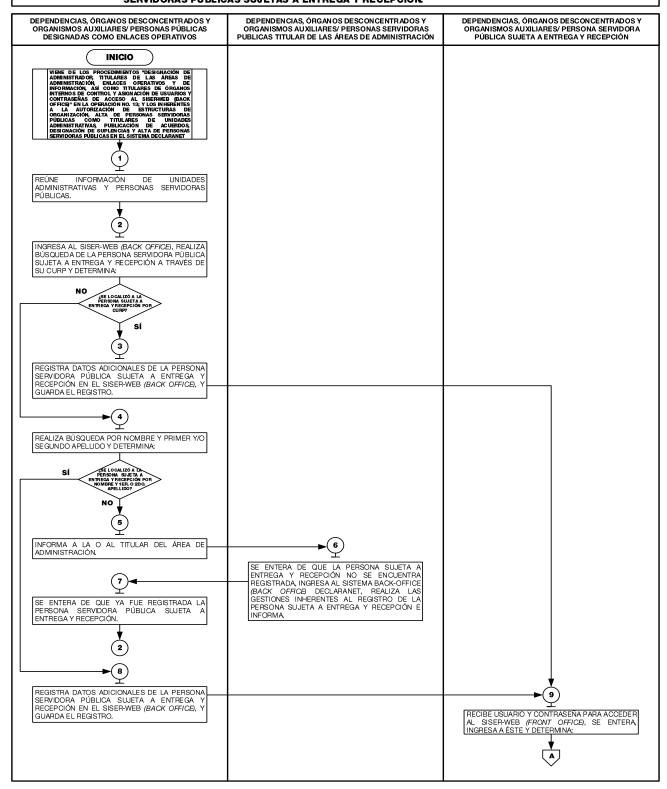


No.	Unidad Administrativa/Puesto	Actividad
7.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Se entera de que ya fue registrada la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción. Se conecta con la actividad 2.
8.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace operativo	Sí se localizó a la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción por nombre y primer y/o segundo apellido Registra datos adicionales (unidad administrativa de adscripción actual, y estatus de titularidad, suplencia, encargo o designación por Acuerdo) de la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción en el SISER-WEB (Back office), y guarda el registro.
9.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Recibe vía correo electrónico usuario y contraseña para acceder al SISER-WEB (<i>Front office</i>), se entera e ingresa a éste para corroborar acceso y determina: ¿Tuvo acceso al SISER-WEB (<i>Front office</i>)?
10.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	No tuvo acceso al SISER-WEB (Front office) Accesa al SISER-WEB (Front office), consulta las instrucciones, obtiene usuario y contraseña, y cambia contraseña. Se conecta con el procedimiento: "REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISER-WEB DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN".
11.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Sí tuvo acceso al SISER WEB (Front office) Cambia su contraseña. Se conecta con el procedimiento: "REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISER-WEB DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN".

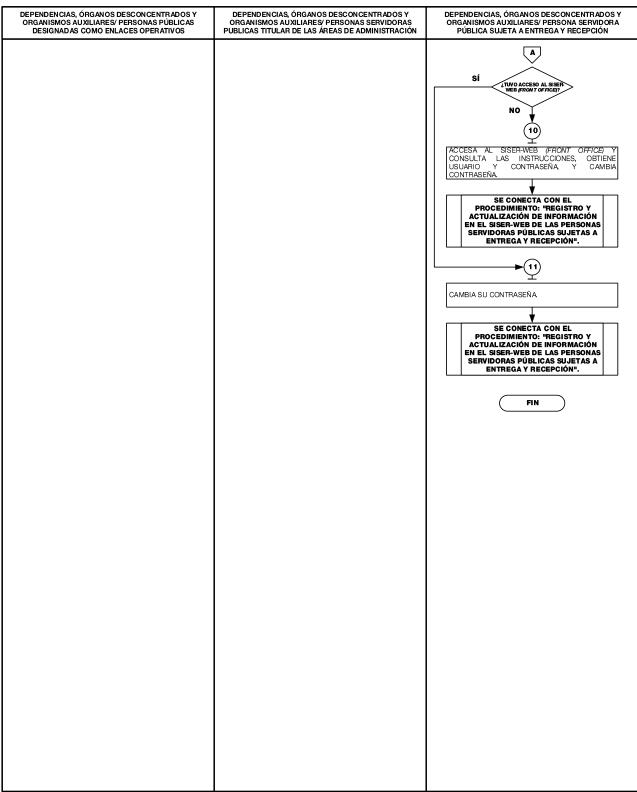


DIAGRAMA:

PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB (FRONT OFFICE) A PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN.



PROCEDIMIENTO: ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB (FRONT OFFICE) A PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN



MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de cumplimiento en la asignación de usuarios y contraseñas a personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Número de usuarios y contraseñas asignadas a personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México

Número de personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México

Porcentaje de usuarios y contraseñas asignadas a personas servidoras públicas sujetas a Entrega y X 100 =Recepción de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Registro de evidencias:

La asignación de usuarios y contraseñas a personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México queda registrada en el SISER-WEB (Back office).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES Υ ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Primera
Fecha:	Septiembre de 2022
Código:	2180100000000L/04
Página:	

PROCEDIMIENTO:

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISER-WEB DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN

OBJETIVO:

Garantizar que la información que generen las personas titulares de las unidades administrativas y/o personas servidoras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, sujetas a Entrega y Recepción, se concentre en el SISER-WEB, mediante su registro y actualización en el sistema.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, así como a las designadas como enlaces de información y aquellas titulares de los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 38 bis, fracciones III, XXI, y XXVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 50, fracción XIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.



- Tomo: CCXIV No. 54
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, artículos 11, fracción XXV; 27, fracción XVIII, 30 fracción XXV y 37, fracción XXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2180100000000L Subsecretaría de Control y Evaluación, 2180100100000L Dirección General de Control y Evaluación "A", 21801002000000L Dirección General de Control y Evaluación "B", 21801003000000L Dirección General de Control y Evaluación "C". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2019.

RESPONSABILIDADES:

Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares son responsables de verificar que la asignación de formatos, así como la Información concentrada y global que les sea inherente sea correcta.

Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares son responsables de recabar, registrar y actualizar la información fidedigna, completa y actualizada e identificable, correspondiente a su ámbito de competencia en el SISER-WEB.

Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción deberán:

- Verificar que la asignación y requisitado de los formatos de Información concentrada y global que les sea inherente sea correcta.
- Registrar y actualizar la información que les sea inherente en el SISER-WEB (Front office) en los formatos ámbito de su competencia y conforme al Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar.
- Elaborar y firmar oficios de solicitud de corrección de asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global.

Las personas servidoras públicas designadas como enlaces de información deberán:

- Verificar la correcta asignación y requisitado de los formatos de Información concentrada y global.
- Corregir, en su caso, la asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global.
- Notificar oficialmente la correcta asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global, cuando así sea el caso.

DEFINICIONES:

Se entenderá como:

Cuadro concentrador
de información por
apartado y nivel de
aplicación

Al documento que detalla los formatos mínimos que deberán requisitar las personas servidoras públicas obligadas a Entrega y Recepción de las unidades administrativas en las dependencias, órganos desconcentrados u organismos auxiliares, considerando su nivel jerárquico, así como las funciones asignadas.

Dependencias

A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y sus órganos desconcentrados.

Enlace de información

A la persona servidora pública responsable de registrar la Información, concentrada y global, contemplada en el artículo 9 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, que le resulte aplicable conforme a sus atribuciones o funciones.

Formato

Al documento predefinido en el SISER-WEB, que sirve como mecanismo para registrar y vincular el soporte documental de la Información concentrada y global con el Acta administrativa y sus anexos.



Formato con inconsistencias Al formato que no fue asignado o requisitado conforme al Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar y al instructivo correspondiente, respectivamente.

Guardar

A la acción de almacenar de forma temporal la información requisitada en el SISER-WEB.

Información concentrada y global

Aquella relacionada con fines organizacionales, programáticos, presupuestales, contables, administrativos, jurídicos y documentales, concentrada por las unidades administrativas o personas servidoras públicas responsables de coordinar su elaboración e integración a nivel transversal y que, por sus características, representa un insumo para todas las unidades administrativas que conforman una dependencia u organismo auxiliar, para efectos de Entrega y Recepción.

Organismos auxiliares

A los Organismos que forman parte de la Administración Pública del Estado de México de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Órganos desconcentrados A las entidades públicas jerárquicamente subordinadas a las dependencias, creadas con esa naturaleza jurídica para resolver asuntos específicos por materia o dentro del ámbito territorial que se determine, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

SISER-WEB

Al Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas.

SISER-WEB (Back office) Al sistema automatizado que da soporte y provee de información al SISER-WEB.

SISER-WEB (Front office) Al sistema automatizado que mediante pantallas de interfaz gestiona la interacción de las y los usuarios del SISER-WEB.

Titular del Órgano Interno de Control

A la persona servidora pública titular de la unidad administrativa en las dependencias y organismos auxiliares, encargada de promover, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas y que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Unidades administrativas A las que integran las estructuras orgánicas autorizadas de las dependencias, órganos desconcentrados u organismos auxiliares, así como las dependientes en forma directa de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sujetas a Entrega y Recepción.

INSUMOS:

- Observancia del artículo 15 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
- Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar.
- Formatos de Entrega y Recepción de acuerdo con el ámbito de competencia.
- Formatos de Información concentrada y global asignados y requisitados.

RESULTADO:

Información registrada y actualizada en el SISER-WEB por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (Front office) a Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega y Recepción.
- Registro, Validación y Actualización de Información Concentrada y Global en el SISER-WEB (Back office).



POLÍTICAS:

- Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción deberán iniciar el registro de información del ámbito de su competencia en el SISER-WEB, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de recibir su usuario y contraseña; así como reportar las inconsistencias detectadas en la asignación y/o registro de información en los formatos de Información concentrada y global.
- Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción deberán actualizar la información del ámbito de su competencia en el SISER-WEB, conforme a la periodicidad establecida en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar.
- Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de unidades administrativas de nueva creación, autorizadas mediante dictamen de estructuración organizacional de la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, por la Secretaría de Finanzas, deberán registrar información del ámbito de su competencia en el SISER-WEB, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de recibir su usuario y contraseña.
- La persona servidora pública designada como enlace de información deberá dar respuesta mediante oficio sobre la correcta asignación y/o requisitado de los formatos o, en su caso, reasignar y/o corregir los formatos de Información concentrada y global que presenten inconsistencias, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio mediante el cual le hacen de conocimiento dichas inconsistencias.
- En el caso de organismos auxiliares que no cuenten con Órgano Interno de Control, corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría tomar conocimiento de las inconsistencias encontradas en la asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global en el SISER-WEB.

DESARROLLO

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISER-WEB DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Viene del procedimiento "Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (Front office) a Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega y Recepción" Ingresa al SISER-WEB (Front office), descarga Aviso de privacidad, consulta Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, selecciona los formatos de Entrega y Recepción de acuerdo con su ámbito de competencia, visualiza formatos de Información concentrada y global y toma conocimiento de la información a requisitar en cada formato; selecciona opción "Bajo protesta de decir verdad", guarda, verifica formatos de Información concentrada y global y determina: ¿Es correcta la asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global?
2.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Sí es correcta la asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global Reúne información conforme a los formatos seleccionados. Se conecta con la actividad número 8.
3.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	No es correcta la asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global Informa mediante oficio al Enlace de información la asignación y/o requisitado incorrecto de los formatos de Información concentrada y global, marcando copia de conocimiento a la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría, firma, obtiene copia y turna. Archiva copia del oficio previo acuse de recibido.



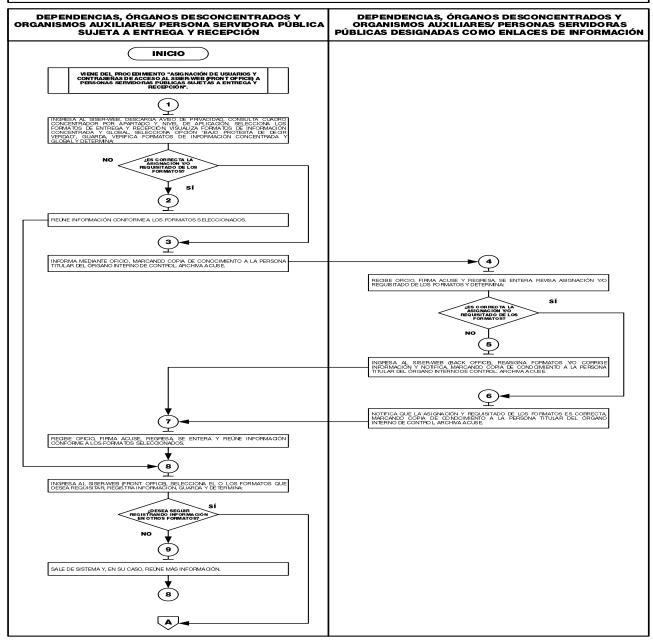
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
4.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace de información	Recibe oficio en original y copia, firma acuse y regresa, se entera, revisa asignación y/o requisitado de los formatos y determina: ¿Es correcta la asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global?
5.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace de información	No es correcta la asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global Ingresa al SISER-WEB (<i>Back office</i>), reasigna formatos y/o corrige información y notifica mediante oficio a la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción, marcando copia de conocimiento a la persona titular del Órgano Interno de Control, o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría, firma, obtiene copia y envía. Archiva copia del oficio, previo acuse de recibido junto con el oficio recibido. Se conecta con la actividad número 7.
6.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ personas servidoras públicas designadas como Enlace de información	Sí es correcta la asignación y/o requisitado de los formatos de Información concentrada y global Notifica mediante oficio a la persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción que la asignación y/o requisitado de los formatos es correcta, marcando copia de conocimiento a la persona titular del Órgano Interno de Control, o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría, firma, obtiene copia y envía. Archiva copia del oficio, previo acuse de recibido junto con el oficio recibido.
7.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Recibe oficio en original y copia, firma acuse, regresa, se entera de que es correcta la asignación y reúne información conforme a los formatos seleccionados.
8.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Ingresa al SISER-WEB (<i>Front office</i>), selecciona el o los formatos que desea requisitar, registra información, guarda y determina: ¿Desea seguir registrando información en otros formatos?
9.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	No desea seguir registrando información en otros formatos Sale de sistema y, en su caso, reúne más información. Se conecta con la actividad número 8.
10.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Sí desea seguir registrando información en otros formatos Selecciona el o los formatos que desea requisitar, registra información y guarda. Valida en el sistema el requisitado de los formatos y determina: ¿Existen inconsistencias en el requisitado de formatos?
11.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Sí existen inconsistencias en el requisitado de los formatos Selecciona el o los formatos con inconsistencias, corrige información, guarda y sale del SISER-WEB (<i>Front office</i>).
12.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	No existen inconsistencias en el requisitado de los formatos Guarda, sale del SISER-WEB (<i>Front office</i>) y espera periodicidad establecida en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, para su actualización.



No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
13.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona servidora pública sujeta a Entrega y Recepción	Recaba información conforme a la periodicidad marcada en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar, ingresa al SISER-WEB (<i>Front office</i>), elige el o los formatos a actualizar y selecciona la opción "Editar"; actualiza información, guarda y sale del SISER-WEB (<i>Front office</i>).
		Se conecta con el procedimiento "ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

DIAGRAMA:

PROCEDIMIENTO:REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISER WEB DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN.



PROCEDIMIENTO:REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISER WEB DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN. DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA SUJETA A ENTREGA Y RECEPCIÓN DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS AUXILIARES/ PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DESIGNADAS COMO ENLACES DE INFORMACIÓN \bigcirc (10) SELECCIONA EL O LOS FORMATOS QUE DESEA REQUISITAR, REGISTRA INFORMACIÓN Y GUARDA. VALIDA EN EL SISTEMA EL REQUISITADO DE LOS FORMATOS Y DETERMINA ¿EXISTEN
INCONSISTENCIAS
EN EL REQUISITADO DE
FORMATOS? SÍ SELECCIONA EL O LOS FORMATOS CON NCONSISTENCIAS, CORRIGE INFORMACIÓN GUARDA Y SALE DEL SISERWEB (FRONT OFFICE). Y ESPERA PERIODICIDADE ESTABLECIDA PARA SU ACTUALIZACIÓN. (12) GUARDA, SALE DEL SISER-WEB (FRONT OFFICE) Y ESPERA PERIODICIDAE ESTABLECIDA, PARA SU ACTUALIZACIÓN. (13) RECABA INFORMACIÓN CONFORME A LA PERIODICIDAD, INGRESA AL SISERWEB (FRONT OFFICE), ELIGE EL O LOS FORMATOS À ACTUALIZAR, ACTUALIZA INFORMACIÓN GUARGA YSALE DELS SER-WEB (FRONT OFFICE). SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO "ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de cumplimiento en el registro de información en el SISER-WEB por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

Tiempo establecido para el registro de información igual a 15 días naturales, salvo lo dispuesto por la política número tres del presente documento.

Tiempo utilizado en el registro de información en el SISER-WEB por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

Tiempo establecido para el registro de información en el SISER-WEB por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

X 100 = Porcentaje de cumplimiento del tiempo utilizado en el registro de información en el SISER-WEB por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

Tomo: CCXIV No. 54

Indicador para medir la capacidad de cumplimiento en la actualización de información en el SISER-WEB por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

Periodicidad para actualizar la información, según ámbito de competencia, señalada en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar.

Tiempo utilizado en la actualización de información, ámbito de su competencia, por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

Tiempo establecido para la actualización de la información señalada en el Cuadro concentrador de información por apartado y nivel de aplicación para la dependencia, órgano desconcentrado u organismo auxiliar.

X 100 =

Porcentaje de cumplimiento del tiempo utilizado en la actualización de información en el SISER- WEB por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

Registro de evidencias:

El registro y la actualización de información por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción quedan realizados en el SISER-WEB (*Back office*).

La solicitud de corrección de asignación y/o requisitado de formatos de Información concentrada y global queda registrada en los oficios elaborados por las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción.

La corrección de asignación y/o requisitado de formatos de Información concentrada y global, o bien la justificación de la asignación y/o requisitado inicial queda registrada en el oficio de respuesta que emite el Enlace de información.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Anexo (formatos de Entrega y Recepción).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Primera
Fecha:	Septiembre de 2022
Código:	21801000000000L/05
Página:	

PROCEDIMIENTO:

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO:



Realizar la transferencia homogénea, ordenada, adecuada y oportuna de las unidades administrativas, empleos, cargos o comisiones que tengan bajo su responsabilidad las personas servidoras públicas obligadas, mediante la Entrega y Recepción de recursos, programas e información correspondiente y conforme a la normatividad vigente en la materia, que permita la continuidad de gestión en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, así como a las designadas como enlaces de información y aquellas titulares de los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares o la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 38 bis, fracciones III, XXI y XXVIII.
 Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 50, fracción XIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, artículos 11, fracción XXV; 27, fracción XVIII, 30 fracción XXV y 37, fracción XXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2180100000000L Subsecretaría de Control y Evaluación, 21801001000000L Dirección General de Control y Evaluación "A", 21801002000000L Dirección General de Control y Evaluación "B", 21801003000000L Dirección General de Control y Evaluación "C". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2019.

RESPONSABILIDADES:

Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares son responsables de llevar a cabo las actividades previas al acto de Entrega y Recepción, participar en el mismo y firmar el Acta administrativa y/o circunstanciada que del acto derive.

La persona servidora pública titular del Área de administración deberá:

- Elaborar y firmar oficios de solicitud de certificados de no Adeudo, en materia de administración de personal, de documentos, así como de contabilidad gubernamental.
- Establecer lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo el acto de Entrega y Recepción, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la separación de la persona titular, encargada o suplente.
- Preparar y firmar oficios comunicando, lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo el acto de Entrega y Recepción, a la Persona que entrega, a la que recibe y al titular del Órgano Interno de Control o a falta de este, de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría.
- Remitir oficio de la no participación o participación del Órgano Interno de Control o a falta de éste, de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría a la Persona que entrega.

La Persona entrega deberá:

- Preparar y firmar el Acta administrativa, formatos y anexos.
- Imprimir el Acta administrativa y anexos, y remitir al Órgano Interno de Control o a falta de este, a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" para su revisión previa al acto.
- Actualizar el Acta administrativa respecto de la participación o no del Órgano Interno de Control o a falta de este, de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", así como de las observaciones pendientes de solventar, y las relativas a las observaciones al Acta administrativa y anexos.
- Asistir al acto de Entrega y Recepción en el lugar, fecha y hora establecidos, presentando identificación oficial.
- Nombrar testigo(s) de asistencia y solicitarles identificación oficial.



magnético.

- ·
- Entregar un ejemplar del Acta administrativa y anexos al Órgano Interno de Control o a falta de este, a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", y un ejemplar a la Persona que recibe.

Realizar el cierre del acto de Entrega y Recepción y respaldar el Acta administrativa y sus anexos en medio

Las personas servidoras públicas titulares de los Órganos Internos de Control en las dependencias y organismos auxiliares o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" de la Secretaría de la Contraloría deberán:

- Elaborar y firmar oficio de participación o no en el acto de Entrega y Recepción, dirigido a la persona titular del Área de Administración.
- En su caso, nombrar a una o un representante para que participe en el acto de Entrega y Recepción.
- Enviar oficio mediante el cual informa si existen observaciones pendientes de solventar, derivadas de acciones de control y evaluación.
- Revisar, previo al acto de Entrega y Recepción, el Acta administrativa y anexos y, en su caso, realizar las observaciones que correspondan a la Persona que entrega.
- En su caso, firmar el Acta administrativa y/o Acta circunstanciada.

La Persona que recibe deberá:

- Asistir al acto de Entrega y Recepción en el lugar, fecha y hora establecidos, presentando identificación oficial.
- Firmar el Acta administrativa y/o Acta circunstanciada.
- Gestionar ante el Área administrativa la asignación de usuario y contraseña para acceder al SISER-WEB.
- Revisar el contenido del Acta administrativa y sus anexos.
- En caso de existir observaciones, derivadas de la revisión del contenido del Acta administrativa, elaborar escrito de solicitud de aclaración o adición de información, dirigido a la Persona que entrega.

DEFINICIONES:

Se entenderá como:

Acta administrativa

Al documento físico o electrónico que debe presentar la persona servidora pública que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que consta la Entrega y Recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirle o a quien la persona que sea su superior jerárquico designe como encargada o encargado, o responsable; con la intervención de la persona representante del Órgano Interno de Control, cuando este participe, y de los testigos de asistencia.

Acta circunstanciada

Al documento físico o electrónico que se utiliza para asentar determinados hechos con la finalidad de que quede constancia de estos, para los efectos legales a que haya lugar.

Acto de Entrega y Recepción

A la celebración oficial a la que se convoca a la Persona que entrega y a la Persona que recibe, para llevar a cabo la Entrega y Recepción de una unidad administrativa, con la participación de testigos de asistencia y, en su caso, de la persona titular o representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", y que concluye con la firma del Acta administrativa y/o Acta circunstanciada que corresponda.

Anexos

A los formatos establecidos y vinculados al soporte documental que resguarde la Persona que entrega, en su modalidad física o electrónica.

Certificados de no adeudo

A los documentos expedidos por las unidades administrativas facultadas en materia de administración de personal, de documentos, así como de contabilidad gubernamental, con la finalidad de constatar que la Persona que entrega esté al corriente en sus obligaciones y libre de adeudos con dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares.

Dependencias

A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y sus órganos desconcentrados.



Encargo

A la designación realizada por la o el titular superior jerárquico de la persona servidora pública, para suplir ausencias en el desempeño de las funciones del cargo en la unidad administrativa, que carezcan de titulares hasta en tanto se nombre a la o al titular correspondiente; sin que por ello se modifiquen las condiciones laborales que ostenta.

Tomo: CCXIV No. 54

Entrega y Recepción Institucional

Al proceso administrativo por el que las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares salientes entregan un Informe de Rendición de Cuentas y, en su caso, Libros Blancos y Memorias Documentales sobre los resultados y situación que guardan los programas, proyectos, acciones, compromisos, asuntos, y recursos bajo su responsabilidad, a las personas servidoras públicas titulares entrantes de las dependencias y organismos auxiliares, por el término del periodo constitucional de la gestión de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Entrega y Recepción

Al proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados; de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargado, o responsable para tales efectos.

Firma autógrafa

Al rasgo o conjunto de rasgos que identifican a una persona para probar o dar autenticidad a un documento, y que es trazada con su puño y letra, es decir, escrita directamente por su autor.

Firma electrónica

Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación de la persona firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente a la misma y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Organismos auxiliares

A los Organismos que forman parte de la Administración Pública del Estado de México de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Órganos desconcentrados

A las entidades públicas jerárquicamente subordinadas a las dependencias, creadas con esa naturaleza jurídica para resolver asuntos específicos por materia o dentro del ámbito territorial que se determine, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Persona que entrega

A la persona servidora pública titular de una unidad administrativa o responsable de manejo de recursos que concluye su empleo, cargo o comisión, obligada a entregar y rendir cuentas sobre los recursos asignados de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y de informar del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa.

Persona que recibe

A la persona servidora pública que reciba legalmente, como titular, encargada o responsable de una unidad administrativa, los recursos asignados de los programas, proyectos, asuntos y acciones, los informes del estado que guardan, así como la información documental disponible.

Reglamento

Al Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

SISER-WEB

Al Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas.

SISER-WEB (Front office)

Al sistema automatizado que mediante pantallas de interfaz gestiona la interacción de las y los usuarios del SISER-WEB.

Suplencia

A la sustitución eventual de la o del titular de una unidad administrativa que se genere con motivo de su ausencia temporal, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.



A la persona servidora pública que participa en el acto de Entrega y Recepción, para hacer Testigo de asistencia constar la instrumentación de este, sin que necesariamente tenga conocimiento de los

hechos que lo hayan originado.

Titular del Órgano Interno de Control

A la persona titular de la unidad administrativa en las dependencias y organismos auxiliares, encargada de promover, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas y que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Unidades administrativas

A las que integran las estructuras orgánicas autorizadas de las dependencias, órganos desconcentrados u organismos auxiliares, así como las dependientes en forma directa de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sujetas a Entrega y Recepción.

INSUMOS:

- Separación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública.
- Oficio que emite la persona titular del Área de administración, donde establece fecha, lugar y hora para la Entrega y Recepción.
- Oficio en el que se informa si existen observaciones pendientes de solventar derivadas de acciones de control y evaluación.

RESULTADOS:

- Acta administrativa de Entrega y Recepción de unidades administrativas validada y anexos.
- En su caso, Acta circunstanciada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asignación de Usuarios y Contraseñas de Acceso al SISER-WEB (Front office) a Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega y Recepción.
- Registro y Actualización de Información en el SISER-WEB de las Personas Servidoras Públicas Sujetas a Entrega v Recepción.
- Atención de Solicitudes de Aclaración y/o Adición de Información o Notificación de Presuntas Irregularidades Detectadas en el Acta Administrativa.

POLÍTICAS:

- Para el caso de Entrega y Recepción Institucional, se deberá considerar lo siguiente:
 - Las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares, además del Acta administrativa y anexos, deberán entregar un Informe de Rendición de Cuentas y, en su caso, Libros Blancos y Memorias Documentales, conforme lo indica el artículo 3, fracción X del Reglamento.
 - Las personas servidoras públicas obligadas a Entrega y Recepción, deberán elaborar Acta administrativa y anexos, con independencia de que permanezcan en el cargo.
- De manera adicional al Acta administrativa, se deberá instrumentar Acta circunstanciada en presencia de dos testigos, que invariablemente deberán ser personas servidoras públicas, cuando se presenten los siguientes supuestos:
 - Fallecimiento, incapacidad física o mental, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que justifique la ausencia de la persona que debería entregar. La persona responsable de la elaboración del Acta circunstanciada será la superiora jerárquica inmediata.
 - Cuando la persona que recibe se niega a firmar el Acta administrativa, la persona que entrega deberá elaborar el Acta circunstanciada.
 - Cuando la persona que entrega se niegue a firmar el Acta administrativa, la persona que recibe deberá elaborar el Acta circunstanciada.
 - Cuando la persona que recibe o la persona que entrega no acuda al acto de Entrega y Recepción, cualquiera de ellas que esté presente deberá elaborar el Acta circunstanciada.
 - Cuando sin causa justificada y motivada la persona que entrega no lleve a cabo el acto de Entrega y Recepción, la persona que recibe deberá elaborar el Acta circunstanciada.



- En el acto de Entrega y Recepción donde se deba levantar Acta circunstanciada, y no participe la persona titular o representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", la persona que recibe o entrega, según sea el caso, deberá convocar la intervención inmediata de ésta y, en su presencia, levantará el Acta circunstanciada correspondiente.
- La o el titular del Área de administración deberá convocar a la o al titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", con al menos dos días hábiles previos al acto de Entrega y Recepción.
- En caso de Entrega y Recepción de unidades administrativas que deriven de una creación, extinción o reestructuración organizacional, en la que se requiera un plazo mayor a los cinco días hábiles establecidos en el Reglamento, la persona titular del Área de administración deberá solicitar, de manera fundada y motivada, por oficio dirigido a la o al titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", la ampliación de dicho plazo, proponiendo la fecha en que habrá de llevarse a cabo.
- En caso de solicitud de ampliación de plazo, referido en la política anterior, la o el titular del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", se sujetará a los criterios descritos en los lineamientos que emita la Secretaría, para la formulación de la respuesta correspondiente.
- En los actos de Entrega y Recepción en los que por cualquier motivo no se pueda hacer uso de la firma electrónica, las y los participantes deberán imprimir tres ejemplares del Acta administrativa y sus anexos y, en su caso, de las Actas circunstanciadas que se deriven de éste y firmarlas de forma autógrafa.
- En los actos de Entrega y Recepción en los que no participe la o el titular o un representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", se atenderá lo siguiente:
 - El acto de Entrega y Recepción deberá realizarse entre las y los participantes y se deberá dejar constancia en el Acta administrativa de la no participación de la o del titular o representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C".
 - La persona que recibe deberá remitir un ejemplar del Acta administrativa y anexos, en medio electrónico, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de Entrega y Recepción.
- En caso de creación de dependencias, órganos desconcentrados u organismos auxiliares, el acto de Entrega y Recepción deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores a la designación de la persona titular de la unidad administrativa que se crea, salvo que exista una ampliación en el plazo para realizar dicha entrega.
- En caso de extinción de unidades administrativas, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo o Decreto correspondiente. Si dichos documentos no establecen el procedimiento a seguir, deberá realizarse la Entrega y Recepción de las unidades administrativas que se extinguen a la persona servidora pública designada como liquidadora o aquella que designe la persona titular de la dependencia a la que se encuentra adscrita o sectorizada.
- La persona que recibe podrá nombrar a un testigo de asistencia para que participe en el acto de Entrega y Recepción.
- La persona que entrega podrá nombrar a un testigo de asistencia; para el caso de que la Persona que recibe no nombre a su testigo, la Persona que entrega deberá nombrar a las dos personas que testifiquen el acto.

DESARROLLO:

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	Se entera formalmente de la separación del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública; elabora y firma oficios de solicitud de certificados de no adeudo en materia de administración de personal, de documentos, así como de contabilidad gubernamental; notifica y envía copia del acuse de recibo a la Persona que entrega.
		Establece lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la Entrega y Recepción dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la separación. Prepara y firma oficios comunicando a la persona que Entrega, a la que Recibe y al titular del Órgano Interno de Control o a falta de este, a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", obtiene copias y turna. Archiva copias, previo acuse de recibido.



No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
2.	Persona que recibe	Recibe oficio en el que se establece lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Entrega y Recepción en original y copia, firma acuse y regresa; se entera, y espera fecha y hora del acto. Resguarda oficio recibido.
3.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Recibe oficio en el que se establece lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Entrega y Recepción en original y copia, así como copia de los oficios de solicitud de los certificados de no adeudo, firma acuse y devuelve. Se entera y prepara el Acta administrativa, formatos y anexos. Resguarda oficio y copias recibidas.
4.	Direcciones Generales de Control y Evaluación u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Recibe oficio en el que se establece lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la Entrega y Recepción en original y copia, se entera y determina ¿Participa en el acto de Entrega y Recepción?
5.	Direcciones Generales de Control y Evaluación u Órgano Interno de	No participa en el acto de Entrega y Recepción
	Control / personas servidoras públicas titulares	Elabora y firma oficio dirigido a la persona titular del Área de administración informando sobre la no participación, recaba acuse de recibo y archiva junto con la documentación recibida.
6.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	Recibe oficio de la no participación en el acta de Entrega Recepción en original y copia, sella acuse y devuelve; se entera, obtiene copia y remite a la Persona que entrega a efecto de que se integre en el Acta administrativa y anexos. Archiva oficio recibido.
	Disassissas Caracalas da Cardad	Se conecta con la actividad número 9.
7.	Direcciones Generales de Control y Evaluación u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Sí participa en el acto de Entrega y Recepción Elabora y firma oficio informando sobre su participación o, en su caso, nombrando a la persona servidora pública representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" que intervendrá en el acto, obtiene copia, entrega, recaba acuse de recibo y archiva junto con el oficio recibido.
8.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona titular del Área de administración	Recibe oficio mediante el cual se le informa sobre la participación del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" en original y copia, firma acuse y devuelve; se entera, obtiene copia y remite a la Persona que entrega a efecto de que se integre en el Acta administrativa y anexos.
9.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Recibe copia del oficio, se entera de la participación o no del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C"; actualiza Acta administrativa, archiva temporalmente la documentación recibida y espera oficio de observaciones pendientes de solventar.
10.	Direcciones Generales de Control y Evaluación u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Enviado el oficio de participación o no al acto de Entrega y Recepción, prepara y firma oficio mediante el cual informa si existen observaciones pendientes de solventar derivadas de acciones de control y evaluación, obtiene copia, envía a la Persona que entrega y espera Acta administrativa y anexos para su revisión, previo al acto de Entrega y Recepción.
11.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Recibe oficio mediante el cual se le informa si existen observaciones pendientes de solventar derivadas de acciones de control y evaluación, en original y copia, actualiza formatos correspondientes en el SISER-WEB, resguarda oficio recibido y espera fecha del acto de Entrega y Recepción.
12.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Previo al acto, imprime Acta administrativa y anexos y remite al representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", para su revisión.



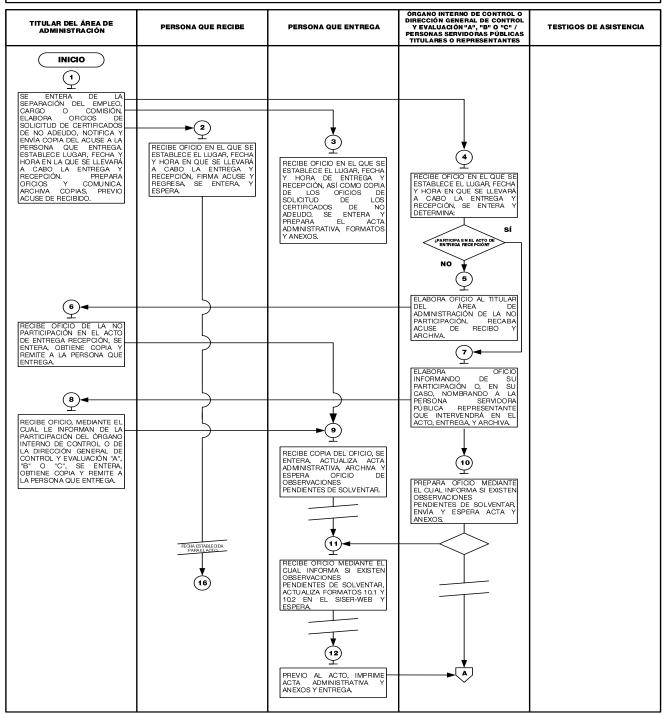
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
13.	Direcciones Generales de Control y Evaluación u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares	Previo al acto de Entrega y Recepción, recibe Acta administrativa y anexos, revisa, en su caso, realiza observaciones y devuelve a la Persona que entrega.
14.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Recibe Acta administrativa y anexos, corrige observaciones en su caso, genera en tres tantos del Acta administrativa y anexos en medio impreso y electrónico, y espera acto de Entrega y Recepción.
15.	Direcciones Generales de Control y Evaluación u Órgano Interno de Control / personas servidoras públicas titulares o representante	En la fecha establecida para el acto de Entrega y Recepción, se presenta con la Persona que entrega, muestra oficio o nombramiento de representación y entrega copia de identificación a la Persona que entrega.
16.	Persona que recibe	En la fecha establecida para el acto de Entrega y Recepción, se presenta con la Persona que entrega, se identifica y entrega copia de identificación oficial. En su caso, nombra a un testigo de asistencia.
17.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	En la fecha establecida para el acto de Entrega y Recepción, recibe del representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" y de la Persona que recibe copia de identificación oficial; se entera, anexa copia de su identificación oficial, nombra testigo(s) de asistencia y le(s) solicita identificación oficial.
18.	Testigos de asistencia	Se enteran de la designación y entregan copia de identificación oficial a la Persona que entrega.
19.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Recibe copia de identificación oficial de los testigos, ingresa al SISER-WEB, actualiza Acta administrativa, imprime, da lectura; en su caso, modifica, firma y recaba firmas electrónicas y/o autógrafas de las o los participantes.
20.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Cierra Entrega y Recepción; respalda el Acta administrativa firmada y los anexos, en medio magnético, identificándolos con los datos relativos a su contenido. Entrega a la Persona que recibe y a la persona titular o representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" un ejemplar del Acta administrativa y medio magnético.
21.	Direcciones Generales de Control y Evaluación u Órgano Interno de Control / Titular o representante	Recibe Acta administrativa y medio magnético, se retira, archiva acta y medio magnético.
22.	Persona que recibe	Recibe Acta administrativa y medio magnético, concluye entrega y resguarda documentación recibida temporalmente. Gestiona ante el Área de administración la asignación de usuario y contraseña para acceder al SISER-WEB.
		Se conecta con el procedimiento "Asignación de usuarios y contraseñas de acceso al SISER-WEB (<i>Front office</i>) a personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción".
23.	Persona que recibe	Revisa el contenido del Acta administrativa y de los anexos en el plazo establecido en el Reglamento, y determina: ¿Existen observaciones?
24.	Persona que recibe	Sí existen observaciones Elabora y firma escrito dirigido a la Persona que entrega, marcando copia al Órgano Interno de Control o a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" y envía. Se conecta con el procedimiento: "ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ACTA ADMINISTRATIVA".



No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
25.	Persona que recibe	No existen observaciones
		Archiva Acta administrativa y anexos.

DIAGRAMA:

PROCEDIMIENTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



PROCEDIMIENTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" O "C" / PERSONAS SERVIDO FAS PÚBLICAS TITULARES O REPRESENTANTES TITULAR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PERSONA QUE RECIBE PERSONA QUE ENTREGA TESTIGOS DE ASISTENCIA lacksquare(13) RECIBE ACTA ADMINISTRATIVA Y ANEXOS REVISA, EN SU CASO, REALIZA (14) OBSERVACIONES DEVUELVE, Y ESPERA. RECIBE ACTA ADMINISTRATIVA Y ANEXOS, CORRIGE OBSERVACIONES EN SU CASO, GENERA EN TRES TANTOS EN MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO Y ESPERA ACTO. FECHA ESTABLECIDA PARA EL ACTO (15) SE PRESENTA CON LA PERSONA QUE ENTREGA MUESTRA OFICIO O NOMBRAMIENTO Y ENTREGA COPIA DE IDENTIFICACIÓN PERSONA QUE ENTREGA, SE IDENTIFICA Y ENTREGA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y EN SU CASO, NOMBRA UN TESTIGO DE ASISTENCIA. RECIBE DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA PERSONA QUE RECIBE RECIBE COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL SE ENTERA ANEXA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL NOMBRA TESTIGO(S) DE ASISTENCIA Y SOLICITA IDENTIFICACIÓN OFICIAL SE ENTERAN DE LA DESIGNACIÓN, ENTREGAN COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. RECIBE COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS TESTIGOS, INGRESA AL SISER WEB, ACTUALIZA ACTA ADMINISTRATIVA, IMPRIME, DA LECTURA, EN SU CASO, MODIFICA, FIRMA Y RECABA FIRMAS ELECTRÓNICAS Y/O AUTÓGRAFAS. 20 CIERRA ENTREGA ANEXOS Y EL ACTA ADMINISTRATIVA EN MEDIO MAGNÈTICO. ENTREGA UN EJEMPLAR DEL ACTA ADMINISTRATIVA Y MEDIO MAGNÈTICO. RECEPCIÓN, RESPALDA LOS I ANEXOS Y EL ACTA (21) (22) RECIBE ACTA AD MINISTRATIVA Y MEDIO MAGNÉTICO, ARCHIVA ACTA Y MEDIO MAGNÉTICO. RECIBE ACTA ADMINISTRATIVA Y MEDIO MAGNÉTICO, GESTIONA ANTE EL ÁREA ADMINISTRATIVA LA ASIGNACIÓN DE USUARIO Y CONTRASEÑA PARA ACCEDER AL SISER WEB. SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISER-WEB, (FRONT OFFICE) A PERSONAS SERVIDORAS lacksquarePÚBLICAS SUJETAS A ENTREGA Y RECEPCIÓN.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO:

TITULAR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	PERSONA QUE RECIBE	PERSONA QUE ENTREGA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" O "C" / PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	TESTIGOS DE ASISTENCIA
ADMINISTRACION	REVISA EL CONTENIDO DEL ESTOS. EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, Y DETERMINA ELABORA ESCRITO DIRIGIDO A LA PERSONA QUE ENTREGA Y MACA COPIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" O "C" Y EN VÍA. SE CONECTA AL PROCEDIMIENTO: "ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y ADICIÓN DE INFORMACIÓN DE PRESUNTAS. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ACTA ADMINISTRATIVA" ARCHIVA ACTA ADMINISTRATIVA Y ANEXOS.		PERSONAS SERVIDO RAS PÚBLICAS TITULARES O REPRESENTANTES	

MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de cumplimiento en la Entrega y Recepción de unidades administrativas.

Tiempo establecido para llevar a cabo el acto de Entrega y Recepción igual a 5 días hábiles.

Entrega y Recepción de unidades administrativas llevadas a cabo dentro de los cinco días posteriores a la separación

Tiempo establecido para llevar a cabo el acto de X 100 = Entrega y Recepción de unidades administrativas

Porcentaje de cumplimiento del tiempo utilizado para llevar a cabo el acto de Entrega y Recepción de unidades administrativas.

Tomo: CCXIV No. 54

Registro de evidencias:

La Entrega y Recepción de unidades administrativas queda registrada en el Acta administrativa, Acta circunstanciada, así como en el SISER-WEB (Front office).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Anexo (formatos de Entrega y Recepción).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE **ENTREGA** Υ RECEPCIÓN DE LAS **UNIDADES** ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Edición:	Primera
Fecha:	Septiembre de 2022
Código:	21801000000000L/06
Página:	

PROCEDIMIENTO:

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ACTA ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO:

Atender las solicitudes de aclaración o de adición de información, derivadas de la revisión del Acta administrativa y sus anexos, resultado de la confronta con los recursos humanos, financieros, materiales, documentación y demás información existente en la unidad administrativa o encargo,-mediante la atención de solicitudes de aclaraciones y adición de información por parte de la Persona que entrega y, en su caso, notificar presuntas irregularidades al Órgano Interno de Control, Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" o Dirección General de Investigación, según corresponda, por la Persona que recibe.

ALCANCE:

Aplica a la persona que recibe, responsable de revisar y confrontar el contenido del Acta administrativa y sus anexos con los recursos humanos, financieros, materiales, documentación y demás información existente en la unidad administrativa o del encargo; así como a la persona que entrega, responsable de aclarar o adicionar información derivada de la verificación realizada.

REFERENCIAS:

- Lev Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 38 bis, fracciones III, XXI, y XXVIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 50, fracción XIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.



- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, artículos 11, fracción XXV; 27, fracciones XVIII y XXVII, 30 fracción XXV y 37, fracción XXIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2018, reformas y adiciones
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 2180100000000L Subsecretaría de Control y Evaluación, 21801001000000L Dirección General de Control y Evaluación "A", 21801002000000L Dirección General de Control y Evaluación "B", 21801003000000L Dirección General de Control y Evaluación "C". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2019.

RESPONSABILIDADES:

Aplica a la persona que recibe, responsable de verificar el contenido del Acta administrativa y sus anexos; así como a la que entrega responsable de realizar las aclaraciones y adición de información correspondientes.

La persona que recibe deberá:

- Elaborar oficio de solicitud de aclaración y/o adición de información dirigido a la persona que entrega.
- Elaborar escrito de respuesta a la solicitud de acceso a documentación y/o información presentada por la Persona que entrega, indicando lugar, fecha y hora a partir de la cual se pone a disposición la información/documentación para su consulta.
- Designar a la persona servidora pública que acompañará a la persona que entrega en la revisión de la documentación y/o información.
- Elaborar oficio de notificación de presunta irregularidad, dirigido al Órgano Interno de Control en la dependencia u organismo auxiliar, a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" o a la Dirección General de Investigación.

La persona que entrega deberá:

- Aclarar y/o adicionar información, en su caso, solicitar por escrito el acceso a la documentación y/o información que le permita realizar la aclaración correspondiente.
- Acudir al lugar, en la fecha y hora señaladas, con la persona servidora pública que habrá de acompañarle; acceder y consultar in situ la información/documentación necesaria para realizar las aclaraciones solicitadas por la Persona que recibe.
- Solicitar a la persona que le acompaña, elaborar Acta circunstanciada derivada de la revisión de la documentación y/o información.
- Firmar Acta circunstanciada derivada de la revisión de la documentación y/o información.
- Elaborar escrito mediante el cual realiza aclaraciones a la Persona que recibe.

La persona servidora pública que acompaña deberá:

- Permitir el acceso a la documentación y/o información a la Persona que entrega y acompañarle durante la revisión de ésta.
- Elaborar y firmar Acta circunstanciada derivada de la revisión de la documentación y/o información.
- Obtener firma de la Persona que entrega en el Acta circunstanciada derivada de la revisión de la documentación y/o información.
- Entregar el Acta circunstanciada derivada de la revisión de la documentación y/o información a la Persona que recibe.

DEFINICIONES:

Se entenderá como:

Aclaración A la explicación fundada y motivada que, con el propósito de esclarecer dudas y/o ampliar

información acerca de la documentación y/o información contenida en el Acta administrativa

y sus anexos, la Persona que entrega brinda a la Persona que recibe.

Acta administrativa

Al documento físico o electrónico que debe presentar la persona servidora pública que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que consta la Entrega y Recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirle o a quien la persona que sea su superior jerárquico

quien legalmente deba sustituirle o a quien la persona que sea su superior jerárquico designe como encargada o encargado, o responsable; con la intervención de la persona representante del Órgano Interno de Control, cuando este participe, y de los testigos de

asistencia.



Acta circunstanciada

Al documento físico o electrónico que se utiliza para asentar determinados hechos con la finalidad de que quede constancia de estos, para los efectos legales a que haya lugar.

Tomo: CCXIV No. 54

Acto de Entrega y Recepción

A la celebración oficial a la que se convoca a la Persona que entrega y a la Persona que recibe, para llevar a cabo la Entrega y Recepción de una unidad administrativa, con la participación de testigos de asistencia y, en su caso, de la persona titular o representante del Órgano Interno de Control o de la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", y que concluye con la firma del Acta administrativa y/o Acta circunstanciada que corresponda.

Anexos

A los formatos establecidos y vinculados al soporte documental que resguarde la Persona que entrega, en su modalidad física o electrónica.

Dependencias

A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y sus órganos desconcentrados.

Entrega y Recepción

Al proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados; de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada o encargado, o responsable para tales efectos.

Organismos auxiliares

A los Organismos que forman parte de la Administración Pública del Estado de México de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Órganos desconcentrados

A las entidades públicas jerárquicamente subordinadas a las dependencias, creadas con esa naturaleza jurídica para resolver asuntos específicos por materia o dentro del ámbito territorial que se determine, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Persona que entrega

A la persona servidora pública titular de una unidad administrativa o responsable de manejo de recursos que concluye su empleo, cargo o comisión, obligada a entregar y rendir cuentas sobre los recursos asignados de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y de informar del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa.

Persona que recibe

A la persona servidora pública que reciba legalmente, como titular, encargada o responsable de una unidad administrativa, los recursos asignados de los programas, proyectos, asuntos y acciones, los informes del estado que guardan, así como la información documental disponible.

Persona que acompaña en la revisión de documentación y/o información A la persona servidora pública designada por la persona que recibe para que acompañe a la persona que entrega en la consulta in situ de la documentación y/o información de los archivos bajo resguardo de la unidad administrativa, necesaria para aclarar lo solicitado.

Presunta irregularidad

Al hallazgo que detecta la persona que recibe, que pudiera constituir una falta administrativa, por lo que amerita la intervención del Órgano Interno de Control para su esclarecimiento.

SISER-WEB

Al Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas.

SISER-WEB (Front office)

Al sistema automatizado que mediante pantallas de interfaz gestiona la interacción de las y los usuarios del SISER-WEB.

Testigo de asistencia

A la persona servidora pública que participa en el acto de Entrega y Recepción, para hacer constar la instrumentación de este, sin que necesariamente tenga conocimiento de los hechos que lo hayan originado.



Titular del Órgano Interno de Control

A la o al titular de la unidad administrativa en las dependencias y organismos auxiliares, encargada(o) de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos y que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Unidades administrativas

A las que integran las estructuras orgánicas autorizadas de las dependencias, órganos desconcentrados u organismos auxiliares, así como las dependientes en forma directa de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, sujetas a Entrega y Recepción.

INSUMOS:

Solicitud de aclaración y/o adición de información derivada de la revisión del Acta administrativa y sus anexos.

RESULTADOS:

- Acta circunstanciada.
- Escrito mediante el cual se realizan aclaraciones derivadas de la solicitud de aclaración y/o adición de información.
- Oficio informando al Órgano Interno de Control o, en su caso, a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", o bien, a la Dirección General de Investigación, de la detección de presuntas irregularidades, derivadas de la aclaración.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de
- Procedimiento aplicable, según el régimen de responsabilidades.

POLÍTICAS:

- El procedimiento aplicará únicamente cuando se materialice el acto de Entrega y Recepción.
- La Persona que recibe deberá confrontar el contenido del Acta administrativa y sus anexos con los recursos humanos, financieros y materiales que existan en la unidad administrativa y, en su caso, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta administrativa.
- La Persona que entrega deberá realizar las aclaraciones solicitadas por la Persona que recibe en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de aclaración, pudiendo solicitar el acceso a la documentación y/o información mediante escrito en el que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como una dirección de correo electrónico para el mismo fin.
- La Persona que recibe deberá señalar lugar, fecha y hora para proporcionar el acceso a la unidad administrativa, así como brindar todas las facilidades para la consulta de la documentación y/o información en un término de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, pudiendo notificar en el domicilio para oír y recibir notificaciones o por correo electrónico institucional a la dirección electrónica que refiera la Persona que entrega en su escrito de solicitud.
- En caso de que la Persona que entrega no reciba respuesta a su solicitud, podrá presentarse con la Persona que recibe a efecto de que, en ese mismo acto, ésta le permita el acceso a la documentación y/o información.
- La Persona que recibe, para la detección de presuntas irregularidades que pudieran constituir faltas administrativas, considerará lo establecido en el Título tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DESARROLLO:

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ACTA ADMINISTRATIVA.

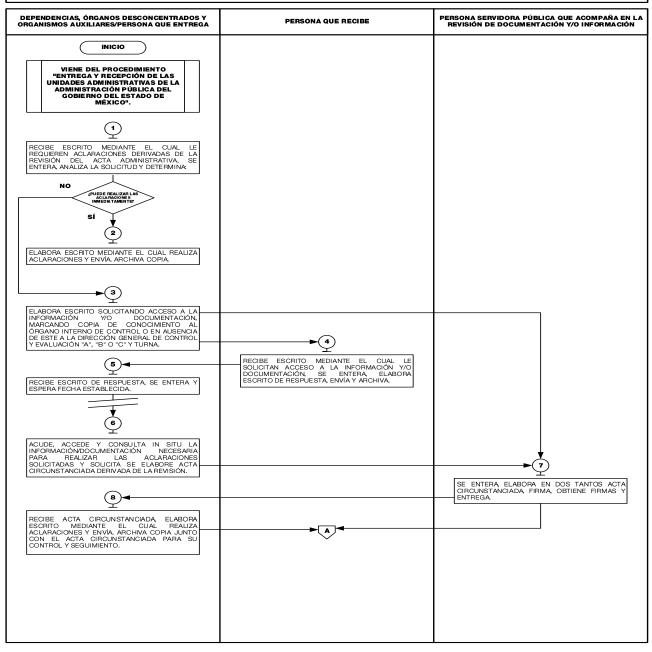


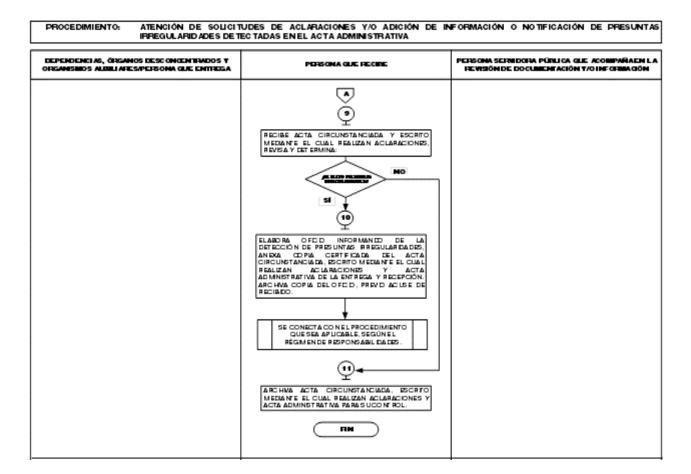
No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Viene del procedimiento "Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México"
		Recibe escrito mediante el cual la persona que recibe le requiere aclaración y/o adición de información, derivado de la revisión del Acta administrativa y anexos, firma acuse y devuelve; se entera, analiza la solicitud y determina: ¿Puede realizar las aclaraciones inmediatamente?
2.	Dependencias, órganos	Sí puede realizar las aclaraciones inmediatamente
	desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Elabora escrito mediante el cual realiza aclaraciones y envía a la persona que recibe. Archiva copia, previo acuse de recibido.
		Se conecta con la actividad número 9.
3.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos	No puede realizar las aclaraciones inmediatamente
	auxiliares/ Persona que entrega	Elabora escrito solicitando acceso a la información y/o documentación, dirigido a la persona que recibe, marcando copia de conocimiento al Órgano Interno de Control en la dependencia u organismo auxiliar, o en ausencia de este a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" según corresponda, y turna. Archiva escrito recibido, así como copia del enviado, previo acuse de recibido y espera respuesta.
4.	Persona que recibe	Recibe escrito mediante el cual se le solicita acceso a la información y/o documentación, firma acuse y regresa; se entera, elabora escrito de respuesta indicando lugar, fecha y hora a partir de la cual se pone a disposición la información/documentación para su consulta y, en su caso, el nombre de la persona servidora pública que habrá de acompañarle durante la consulta, y envía. Archiva escrito recibido y copia del enviado, previo acuse de recibido.
5.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Recibe escrito de respuesta donde se indica lugar, fecha y hora a partir de la cual se pone a disposición la información/documentación para su consulta y, en su caso, el nombre de la persona servidora pública que habrá de acompañarle durante la consulta, firma acuse y devuelve, se entera y espera fecha establecida.
6.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	En la fecha y hora establecidas, acude al lugar señalado con la persona servidora pública que habrá de acompañarle, accede y consulta <i>in situ</i> la información/documentación necesaria para realizar las aclaraciones solicitadas por la persona que recibe y solicita a la persona que le acompaña, elabore Acta circunstanciada derivada de la revisión.
7.	Persona servidora pública que acompaña en la revisión de documentación y/o información	Se entera, elabora en dos tantos Acta circunstanciada asentando los hechos que se deriven de la revisión, firma, obtiene firma de la persona que entrega y de dos personas servidoras públicas de la unidad administrativa, en calidad de testigos de asistencia, entrega un tanto a la persona que entrega y el otro tanto lo turna a la persona que recibe.
8.	Dependencias, órganos desconcentrados y organismos auxiliares/ Persona que entrega	Recibe Acta circunstanciada, elabora escrito mediante el cual aclara/adiciona información y envía escrito junto con copia del Acta Administrativa a la persona que recibe. Archiva copia, previo acuse de recibido junto con el Acta circunstanciada para su control y seguimiento.
9.	Persona que recibe	Recibe escrito mediante el cual le aclaran/adicionan información y, en su caso, Acta circunstanciada, revisa y determina: ¿Detecta presuntas irregularidades?
10.	Persona que recibe	Sí detecta presuntas irregularidades
		Elabora oficio informando al Órgano Interno de Control en la dependencia u organismo auxiliar o, en su caso, a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C", o bien, a la Dirección General de Investigación, de la detección de presuntas irregularidades derivadas de la aclaración solicitada; anexa copia certificada del Acta circunstanciada, escrito mediante el cual le aclaran/adicionan información y Acta administrativa de la Entrega



DIAGRAMA:

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y/O ADICIÓN DE INFORMACIÓN O NOTIFICACIÓN DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ACTA ADMINISTRATIVA





MEDICIÓN:

Indicador para medir el porcentaje de intervenciones por presuntas faltas administrativas derivadas de actos de Entrega y Recepción.

Número mensual de solicitudes de intervención por presuntas faltas administrativas derivadas de actos de Entrega y Recepción

Número mensual de actos de Entrega y Recepción realizados X 100 = Porcentaje mensual de solicitudes de intervención por presuntas faltas administrativas derivadas de actos de Entrega y Recepción.

Registro de evidencias:

Las solicitudes mensuales de intervención por presuntas faltas administrativas quedan registradas en los oficios mediante los cuales se informa al Órgano Interno de Control o, en su caso, a la Dirección General de Control y Evaluación "A", "B" o "C" o a la Dirección General de Investigación, sobre la detección de presuntas irregularidades.

Los actos mensuales de Entrega y Recepción quedan registrados en el SISER-WEB (Front office).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Acta circunstanciada.



UNIDADES

ENTREGA Y

Edición: Primera

Fecha: Septiembre de 2022

Código: 2180100000000L/01

Página:

Tomo: CCXIV No. 54

ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE

RECEPCIÓN DE LAS

ANEXOS

- Formatos e instructivos.
- Cuadro concentrador.

ANEXO

SIMBOLOGÍA PARA DIAGRAMAS DE BLOQUE

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación fueron en consideración a la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto, en correspondencia con el número de hojas.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.

Símbolo	Representa
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico, aplicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua (punta de flecha).
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
+	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el procedimiento requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

DISTRIBUCIÓN

Tomo: CCXIV No. 54

El original del manual de procedimientos se encuentra en resguardo de la Secretaría de la Contraloría y una copia controlada en la Subsecretaría de Control y Evaluación.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (julio de 2022): elaboración del manual.

VALIDACIÓN

DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA (RÚBRICA).

MTRO. EN D. BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN (RÚBRICA).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 894/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMATEC INTEGRADORA DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y TORTILLA DE ECATEPEC S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 16 dieciséis de mayo de dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 15 quince de julio de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1'500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de suerte principal. b) El pago de la cantidad de \$6'075,000 (SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de los intereses en caso de juicio al 9% mensual, sobre el capital, computados desde el día veintiuno de julio de dos mil quince, hasta el ocho de abril de dos mil diecinueve, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los hechos y preceptos legales siguientes: Por escritura pública número CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ante la fe del Notario Público del Estado de México, LIC, RAUL NAME NEME, se hizo constar en fecha veintiuno de julio de dos mil quince, el contrato/DE MUTUO CON INTERÉS y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, en los términos del cual, el Señor ERNESTO CAMACHO VARGAS, en su carácter de Representante Legal de COMERCIALIZADORA YUUMCAAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibió de la actora IMATEC INTEGRADORA DE INDUSTRIALES DE MASA Y TORTILLA DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Representante Legal, la cantidad de \$1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior, queda plenamente acreditado mediante la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 112,289, CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que contiene el contrato referido, mismo que anexo al presente escrito. El ahora demandado dispuso del multicitado crédito mediante la transferencia de fondos vía S.P.E.I., tal y como consta en los documentos que corren agregados en copias certificadas en el documento base de la acción, con los cuales acredito la entrega total del monto referido por parte de mi representada y la disposición total de ésta cantidad por el ahora demandado. Aunado a lo anterior, resulta ser que en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato base de esta acción, el ahora demandado, constituyó en favor de mi representada, una hipoteca en primer lugar, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno denominada "LA TIERRA CENIZA" con superficie de "5-00-00 Haas" (cinco, guion, cero, cero, guion, cero, cero hectáreas) ubicada en el Rancho conocido como Aranjuez en San Felipe, Guanajuato con folio real "R30*19008". En la Cláusula segunda de dicho contrato se establece que a partir de la fecha de firma de la escritura "LA PARTE DEUDORA" contrae a favor de "LA PARTE ACREEDORA" las siguientes obligaciones: a) Devolverá el capital mutuado en el plazo de 6 (seis) meses en la forma y términos del calendario de pagos; b) Durante todo el tiempo en que el adeudo este insoluto devengara intereses a razón del 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) mensual, pagaderos por mensualidades vencidas y puestas, lo mismo que el capital, en el domicilio de la "LA PARTE ACREEDORA", mismo que se indica en la cláusula decimosexta del presente instrumento, sin necesidad de previo cobro, en el entendido de que todo mes comenzado de intereses se tendrá por transcurrido y se pagara integro, conviniendo las partes que el monto total de los intereses generados a 6 (seis) meses. c) Si los intereses no fueren cubiertos dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha señalada para su pago "LA PARTE DEUDORA" pagará un 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) mensual más, sobre el capital, como pena durante todo el tiempo de mora. d) Si "LA PARTE DEUDORA" diere lugar a juicio, el interés se computara a razón del 9% (nueve por ciento) mensual en lugar del interés antes fijado. En la cláusula decimonovena correspondiente a la jurisdicción y leyes aplicables se estipularon entre otras causas, que los otorgantes del referido contrato nos sometemos de forma expresa y terminante a los Tribunales competentes en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con renuncia del fuero o domicilio u otra causa pudiera corresponderles. Es el caso que el plazo se ha cumplido en exceso y por tanto resulta exigible el mismo, ya que desde el diecisiete de agosto de dos mil quince, a la fecha, "LA/PARTE DEUDORA", ahora demandada no ha cubierto ninguna de las mensualidades a que se obligó, por concepto de capital o intereses, razones por las cuales mi mandante se ve obligada acatar lo estipulado en el documento base de la acción, así como las obligaciones que en el mismo se consignan y a ejercitar en los términos de este escrito, la acción al rubro precisada a fin de obtener el pago de las prestaciones especificadas.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 16 días de Agosto de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 quince de julio de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1251.- 1, 12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FALCON GAITAN ULISES ADRIAN:



ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO en su carácter de apoderado legal de NPL INVERSIONES, S. A. DE C. V., por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL. ACCIÓN PERSONAL DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO en contra de FALCON GAITAN ULISES ADRIAN demanda que fue admitida por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dentro del expediente 1391/2021 de las cuales se reclaman las siguientes pretensiones: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 26 de agosto de 2001, celebrado entre Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. y la ahora parte demandada Falcón Gaitán Ulises Adrián, B) La desocupación y entrega del departamento 302, edificio A, en Calle Diagonal de Morelos número 2, el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, C) El pago de gastos y costas, fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1) Como lo acredito con el Contrato de fecha 26 de agosto de 2001, que se exhibe con este escrito, Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante y por la otra parte Falcón Gaitán Ulises Adrián como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento 302, edificio A, en Calle Diagonal de Morelos número 2, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, 2) En la cláusula segunda del citado contrato Falcón Gaitán Ulises Adrián como promitente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento, 3) En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el notario o autoridad correspondiente, 4) En la cláusula cuarta del basal, Constructora Inmobiliaria, Texcoco, S.A. de C.V. entrego al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5) Por así convenir a los intereses de la empresa denominada constructora inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi poderdante NPL Inversiones, S.A. de C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal. 6) La ahora parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso; independientemente de lo anterior, motivo por el cual, la única relación contractual existente entre las partes es la de comodato, 7) Cabe señalar que, como lo acredito con la documental privada que a la presente se acompaña, oportunamente, en presencia de dos testigos, la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble que habita en calidad de comodatario, esto, según lo establecido en la cláusula segunda del basal. Asimismo, fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. respecto de la dación en pago contenida en el instrumento notarial 1,975 pasada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal, dado el incumplimiento de la parte demandada a las obligaciones contraídas con Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. y al estar impedida mi poderdante para celebrar el contrato de compraventa definitivo con la hoy parte demandada y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que, acudo en la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones, 8) Es competente su Señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato exhibido en este escrito, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación de la demanda entablada en su contra, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE ESTA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1261.- 1, 12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INCOBUSA S.A. DE C.V.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 822/2021 Promovido por ARACELI CASTRO ÁLVAREZ en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha seis de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración de que ha operado a favor de la suscrita, la prescripción positiva respecto de la casa habitación, ubicada en CALLE PLAYA TULUM, MANZANA 660, LOTE 17, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS B, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual tiene medidas y colindancias: al norte 07.00 metros colinda con lote 22, al sur 07.00 metros colinda con lote calle PLAYA TULUM; al oriente 17.50 metros colinda con lote 16; al poniente 17.50 metros colinda con lote 18 y 19; mismo que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrado; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado



de México, bajo el folio real electrónico 003774444 a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V. B) Como consecuencia a lo anterior, la cancelación del folio real electrónico antes mencionado que contiene la inscripción a favor de la demandada. C) Como consecuencia, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos del Estado de México; de la sentencia que tenga por operada la prescripción positiva a favor de la suscrita la casa habitación, antes mencionada. En consecuencia, INCOBUSA S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín juridicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de julio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1267.- 1, 12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1030/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FAUSTINO PELCASTRE CORONA, DENUNCIADO POR BRENDA IVETTE ORTIZ VALENCIA, en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento tuvo por radicada la presente sucesión en fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, por consiguiente en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a IAN ANDRÉS PELCASTRE ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse y justificar sus derechos a la herencia dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia: Radicada la sucesión a bienes de FAUSTINO PELCASTRE CORONA, se encuentra que la única persona que puede tener interés en la presente sucesión lo es IAN ANDRÉS PELCASTRE ORTEGA, lo anterior por ser hijo del autor de la misma por lo que se ordena su NOTIFICACION POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION: AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE EL PRESENTE EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

425-A1.- 1, 12 y 22 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.



En la Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

1437.- 9 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EXP. 357/2015.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ROMERO CASTRO VANESSA ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE GUTIÉRREZ ARREDONDO SERGIO JAVIER, EXPEDIENTE 357/2015. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRÓN PINEDA, POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO "DEPARTAMENTO CERO UNO DE LA CASA DUPLEX TIPO D UNO, DEL CONDOMINIO A, GUION DOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE DE LOS MOLINOS, CON LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA TRÉCE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS, DEBIENDO ANUNCIARSE LA PÚBLICA SUBASTA, POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL VALOR DEL BIEN MATERIA DE REMATE ES LA CANTIDAD DE \$673,6000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO MÁS ALTO DE LOS AVALÚOS CON LA REBAJA DEL 20% QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DE LA LEGISLACION PROCESAL APLICABLE, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO 08 DE JULIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1440.- 9 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

EMILIO RAYÓN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1404/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por BRIGIDO RAYÓN CASALES, le demanda la USUCAPIÓN a AURELIA RAYÓN CASALES y EMILIO RAYÓN, respecto de una fracción de terreno denominado "TEXO COTITLA" del inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 733.515 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.80 MTS CON CIRIACO MONTES; AL NORTE 2: 26.20 MTS CON CIRIACO MONTES, AL SUR: 34.85 MTS. CON PEDRO MONTES TORIZ; AL ORIENTE 1: 4.90 MTS CON CIRIACO MONTES; AL ORIENTE 2: 19.80 MTS CON EMILIO RAYÓ y AL PONIENTE 26.05 MTS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.



PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1474.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado y registrado con el número 347/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OSCAR PERALTA ZAMORA, EN CONTRA DE INMOBILIARIA IPSA S.A. Y ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PEÑASCO, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MANZANA SETENTA Y SEIS "B", LOTE TREINTA Y DOS, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC; B).- GIRAR OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: I. La propiedad del inmueble ubicado en Calle de Peñasco, manzana setenta y seis "B", lote treinta y dos, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, II.- El diecisiete e febrero de dos mil ocho ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS vendió y transmitió la posesión del inmueble; III.- Desde el diecisiete de febrero del dos mil ocho, OSCAR PERALTA ZAMORA posee el inmueble; IV.- De la propiedad y posesión sobre el inmueble son testigos ELENA ALEJANDRA ARANA VILLEGAS, KARLA VERONICA VIVEROS MARTÍNEZ Y LETICIA PORRAS FLORES. Demanda que se admitió a través de auto de fecha VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Ahora bien, toda vez que no fue posible su localización, a través de auto dictado en fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA IPSA S.A., a través de edictos, haciéndoles saber, que cuentan con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN QUE SE ACTÚA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1475.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1246/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS SOSA CASTILLO, denunciado por MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA, en los siguientes términos:

MARILLAC SOSA BUSTAMANTE denunció la sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS SOSA CASTILLO, manifestando que el autor de la sucesión acaeció en fecha diecisiete (17) de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), y que en vida contrajo matrimonio con la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA bajo el régimen de sociedad conyugal, con quien procreo a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, DIANA PATRICIA SOSA BUSTAMANTE, MARIA DEL ROCIO SOSA BUSTAMANTE, RAÚL GERARDO SOSA BUSTAMANTE, LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE, DANIEL ALFREDO SOSA BUSTAMANTE y FEDERICO ARTURO SOSA BUSTAMANTE, todos a la fecha mayores de edad.

En fecha trece (13) de junio del año dos mil uno (2001) LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE falleció en los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, quien tuvo dos hijos de nombres FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA.

En fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce falleció la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA que deberán apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de San Salvador Tizatlalli para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal



VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1483.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 16507/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Del expediente 16507/2022, relativo a la juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR IGNACIO ARIAS REYES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal v como lo establecen los artículos 910, 911, 912 v 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIÁ AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e Ininterrumpida, desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA): y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32: AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34: AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas: AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México: hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), el suscrito adquirí mediante Contrato de Compraventa que a mi favor me otorgo la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: del cual el suscrito pague la cantidad de \$23.275.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por la venta de dicho inmueble, tal y como lo acredito con el contrato de Compraventa original y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de Propietario, de una forma pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe e Ininterrumpida desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6; tal y como se desprende del Contrato que exhibo para debida constancia legal. 2.- Con fecha 08 de Enero del año 2015, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCION, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el Cual acompaño en original para constancia legal. 3.- Desde el 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario, manifestación que hago para los efectos legales que haya lugar. 4.- La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), ha sido bajo los siguientes atributos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compraventa que realice con la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, y que es traslativo de dominio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo tanto desde esa fecha me he ostentado con tal carácter, siendo esta la causa generadora de mi posesión. B).- EN FÓRMA PACIFICA. Porque lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, además he realizado mejoras en la construcción. C).- EN FORMA CONTINUA.- Por que la referida posesión me fue entregada desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) y la he tenido de manera ininterrumpida, ya que tengo la posesión hasta la presente fecha. Desde el momento en que se me entrego, ya que en ella he realizado mejoras con mi propio pecunio, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. D). - PÚBLICA. Ya que la posesión que tengo del bien inmueble materia de este juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el Propietario y Poseedor del inmueble materia del presente juicio y siempre la he ostentado ante la vista de cualquier persona. E).- DE BUENA FE.- Porque el suscrito adquirí dicha posesión mediante Contrato de Compraventa otorgado por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA. 5.- En mérito de que el suscrito he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio, por haber poseído en términos y condiciones que establece la ley, es por ello, que dado a la propiedad y posesión que tengo de dicho bien inmueble desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), demando en la vía y forma propuesta a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, la Prescripción



Positiva, Usucapión. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1488.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1176/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAMÓN RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 10.55 metros y linda con lote 43 y 10 actualmente Juan José Contreras Mendoza. Sureste: 4.90 metros y linda con el lote 11 actualmente Pedro Rodríguez Pérez. Suroeste: 10.55 metros y linda con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. Noroeste; 5.00 metros y linda con Antonio Albarrán, actualmente calle José Antonio Albarrán. Con una superficie de 52.22 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 22 volumen 262, libro Primero, Sección primera, fecha de inscripción: 16/11/1987. Mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico 00282285. C) La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por acuerdo de veintiocho de junio del dos mil veintidos, se ordenó emplazar a LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cinco de marzo de dos mil once, adquirió un inmueble mediante contrato donación celebrado con el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno marcado con el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México, C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----DOY FE.------ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1499.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 673/2021.



Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintiuno.------

- - - Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderada REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la póliza número 99,286 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número 227 de la Ciudad de México; señalando el domicilio que menciona, para oír y recibir notificaciones; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.-

DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México, a veintiocho de junio del año dos mil veintidós.------

- - - Hágase del conocimiento de las partes, la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a los autos del expediente número 673/2021, el escrito de REYNA AAYDE GARCÍA GÓMEZ, apoderada de la promovente; visto el contenido de los informes de las diversas instituciones que obran en autos, por ignorarse su domicilio, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, el contenido del proveído de seis de octubre del dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRÓNICA", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga; quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 párrafo tercero y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de este juzgado, proceda a publicar también EDICTOS, en los sitios de costumbres así como en el periódico local; subsistiendo los términos, apercibimientos y facultades conferidas al juez exhortado, ordenados en dicho proveído.

Ciudad de México, a 04 de julio del 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1633.- 19, 22 y 27 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1380/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por NUBIA MARLIN MARTÍNEZ RUEDA, respecto del bien denominado "LA MORA", ubicado en Calle General Antonio Beltrán Barrio de Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 117.55 (ciento diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 7.94 metros y linda con Santos Martínez; al Sur uno 4.08 metros y linda con Calle Antonio Beltrán; al Sur dos 4.05 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés; al Oriente uno 13.54 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés; al Oriente dos 7.97 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés y, al Poniente 21.61 metros y linda con Antonio Calvo.

Dicha ocursante manifiesta que desde el día QUINCE 15 DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis 16 de agosto del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1637.- 19 y 22 septiembre.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

MARIA LUCIA UMEGIDO MADARIAGA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1496/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CARRETERA MEXICO-CUAUTLA, LOTE NUEVE, DE LAS MANZANA H, ACTUALMENTE MANZANA 236, EN LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. COLINTANTE DEL LADO NORTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHO, COLINDANTE DEL LADO SUR: 28.20 METROS Y COLINDA CON LOTE DIEZ. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DEL LADO CARRETERA MEXICO-CUAUTLA KM. 65, COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE VEINTIUNO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro público de la propiedad, hoy instituto de la función registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1638.- 19 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CELIA LÓPEZ GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1001/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por CELIA LÓPEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del Inmueble que se encuentra ubicado en la calle Calle Isidro Fabela, número 15, Santa María Zolotepec, del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 315.21 m² (trescientos quince metros cuadrados punto veintiún centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.90 metros, y colinda con Calle Isidro Fabela; al Sur: 19.85 metros y colinda con Marco Antonio Godínez; al Oriente: 20. metros y colinda con Juan Carlos González López; al Poniente: 18.50 metros y colinda con Juan González Díaz, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 02 010 54 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo de Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el catorce de enero del dos mil (2000), con el señor Eliseo González Flores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. DE FECHA DE ACUERDO VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestro en Derecho Procesal Constitucional Alejandro Sierra Villegas.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1642.- 19 y 22 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

FRANCISCO VALDES SALINAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1046/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE DENOMINADO "CASA DEL FRESNO", UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:



Al primer Norte: en 36.69 metros (Treinta y seis metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con Agustín Salinas Leno.

Al segundo Norte: en 04.00 metros (Cuatro metros) y colinda con misma vendedora María Magdalena Salinas Martínez.

Al tercer Norte en 15.00 metros (Quince metros) y colinda con Mario Ezequiel Ramírez Mendoza.

Al Sur: en 51.72 metros (cincuenta y un metros con setenta y dos centímetros) y colinda con Esteban Núñez Pérez.

Al Oriente: en 26.48 metros (Veintiséis metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con Angélica Suárez Solano actualmente Ángel Juárez García y Gerardo Martín Reyes Flores.

Al primer Poniente: en 10.52 metros (diez metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con misma vendedora María Magdalena Salinas Martínez.

Al segundo Poniente: en 08.00 metros (Ocho metros) y colinda con Mario Ezequiel Ramírez Mendoza.

Al tercer Poniente: en 7.74 metros (siete metros con setenta y cuatro) y colinda con Avenida Deportistas.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,100.00 M2 (MIL CIEN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL.-MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1648.- 19 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1018/2022.

MARGARITO ESPINOSA RAMIREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "YACAHUENTO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.25 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL NORTE: 14.00 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL NORTE: 1.34 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL SUR: 18.11 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL SUR: 4.75 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL SUR: 11.07 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL ORIENTE: 3.53 metros colinda con RESTO DEL PREDIO (SERVIDUMBRE DE PASO) CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE: 3.75 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE: 5.37 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE.- 0.57 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 0.25 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA. Con una superficie aproximada de 371.33 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, el suscrito celebro contrato de compraventa con MARGARITO ESPINOSA MERAZ, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación, atento a lo ordenado por los proveídos de fecha cinco de septiembre y diecisiete de agosto ambos del dos mil veintidós.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1651.- 19 y 22 septiembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 926/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DEL CARMEN AVILA NAVA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO S/N ACTUALMENTE NÚMERO 3, EN ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 20.00 metros y colinda con GEOVANNI AVILA NAVA, al SUR 20.00 metros y colinda con FLORIBERTA DELGADO NAVA, al ORIENTE 10.00 metros y colinda con PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO, al PONIENTE 10.00 metros y colinda con JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1652.- 19 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1560/2022, JORGE ABEL CRUZ GUTIÉRREZ y JAZMÍN ROCHA GUTIÉRREZ, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "TLAMELAC", ubicado en calle sin nombre, antes camino, en la población de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 3171.00 m2 (tres mil ciento setenta y un metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 117.80 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO ALAMILLA RAMÍREZ; AL SUR: 120.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.30 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN LINARES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) días de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1653.- 19 y 22 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 1514/2022, MIGUEL GALICIA CORTES en su calidad de apoderado legal de AGUSTÍN RIVAPALACIO SANVICENTE, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SAHULISCANTITLA" ubicado en el Poblado de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 18,642.27 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 109.76 metros y colinda con GABINO PÉREZ, AL SUR: 177.49 metros y colinda con CAMINO A JUCHITEPEC (ANTES CAMINO), AL ORIENTE: 117.70 metros y colinda con NIEVES GENOVEVA VALENCIA VALENCIA y AL PONIENTE: 137.44 metros y colinda con NICOLAS PÉREZ Y FRANCISCO GALVÁN.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo dos de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1654.- 19 y 22 septiembre.



JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 601/2022, promovido por JESSICA VIRGINIA CHAVARRIA SALGADO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Francisco Javier Velázquez Contreras en auto de fecha Veintiséis de Agosto del dos mil veintidós, Ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la promovente pretende acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en: Calle Tabasco S/N, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 mts, colindando con: CALLE DE OCHO METROS; AL SUR: 10.00 mts, colindando con ANTES JUAN VILLA, AHORA con MIGUEL SARA NAPOLES; AL ORIENTE: 22.00 mts, colindando con ANTES ROSA ISELA AGUILAR GARDUÑO, AHORA CON PEDRO RECILLAS DIAZ; AL PONIENTE: 22.00 mts, colindando con ANTES FELIPE RECILLAS LOPEZ, AHORA CON LUIS ALBERTO CORDERO HERNANDEZ. Teniendo una superfície aproximada de 220.00 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 05 del mes de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada en D. Renatta Rosario Cuapio Estrada.-Rúbrica.

1655.- 19 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1049/2022, el señor JUAN CASAS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Localidad de Magueycitos, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández; al SUR: 22.50 metros colinda con calle, al ORIENTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández; al PONIENTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, seis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1656.- 19 y 22 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 635/2022, promovido por HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN CRISTOBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.70 metros, colinda con SOSIMO VELÁZQUEZ ROMERO.

AL SUR: 18.00 metros, colinda con CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 15.30 metros, colinda con JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA.

AL PONIENTE: 15.10 metros, colinda con LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 271.87 METROS CUADRADOS.



Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1661.- 19 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 634/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Localidad de San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 18.70 metros y colinda con el Ausencio Martínez Entote;

Al Sur: 19.65 metros y colinda con camino vecinal;

Al Oriente: 15.10 metros y colinda con Humberto Consuelo Carbajal;

Al Poniente: 17.15 metros y colinda con Ausencio Martínez Entote.

Con una superficie aproximada de 283.35 (doscientos ochenta y tres punto treinta y cinco) metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de donación de cinco de enero de dos mil diez, con GABRIELA DOLORES DELGADO MONDRAGÓN, y desde esa fecha tomo la posesión del bien inmueble y actualmente lo disfruta como tal siendo conocido por los colindantes y vecinos más cercanos al bien inmueble, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente del pago predial y cuenta con la clave catastral 106 02 03 102 000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a doce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1662.- 19 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

JULIETA ARREOLA EZQUIVEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 811/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PALO DULCE", ubicado en Calle Alfredo Del Mazo, número cincuenta 50, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha doce de enero del año dos mil veintidós, lo adquirió de GUILLERMO DELGADILLO MARTÍNEZ, mediante CONVENIO que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 40.00 metros, colinda con FRANCISCO FLORES ESTRADA, ACTUALMENTE FÉLIX BUENAVENTURA ARGUELLO GARCÍA.

AL SUR con 40.00 metros, colinda con CALLE GOLPE DEL AGUA, ACTUALMENTE CALLE CUATRO.

AL ORIENTE con 50.00 metros, colinda con EFRÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE UBALDO PÉREZ SÁNCHEZ, ADRIÁN PÉREZ FLORES Y MARGARITA YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE CON 50.00 metros; colinda con CALLE ALLENDE, ACTUALMENTE ALFREDO DEL MAZO.

Con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 08 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1663.- 19 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA respecto del inmueble UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 901, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112 metros colinda con propiedad privada de JOSE CARLOS LOPEZ ATILANO, BRÍGIDA ESTHER FLORES VAZQUEZ, BEATRIZ LOPEZ PADILLA Y MARIA DEL CARMEN GALICIA CANTU. AL SUR: 126.81 metros colinda con propiedad privada de ROBERTO GUTIÉRREZ Y MIGUEL CARRAZCO, aclarando que actualmente el colindante es ROBERTO JAVIER GUTIERREZ TERRON y con GUARDERIA MOMS AND TOTS; AL ORIENTE: 23.08 metros colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 22.16 y 4.01 metros colinda con CALLE J. CLOUTHIER; con una superficie total aproximada de 2,619.55 metros cuadrados de la cual pasaría automáticamente a 2,620.00 metros cuadrados, toda vez que se redondea, esto en consideración al sistema catastral al redondear los decimales.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado compra venta y ha poseído de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el cual adquirió el señor JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA por contrato Privado de Compraventa, realizada a su favor por MARÍA CATARINA SERRANO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno de mayo del dos mil veintidós y cinco y siete ambas fechas de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

1664.- 19 y 22 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

--- ANA KAREN LUNA VARGAS Y EDUARDO ALBERTO LUNA VARGAS, bajo el expediente número 941/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Ortiz" ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, HOY CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 156.00 metros con BERTHA LUNA CARBAJAL, OSCAR FELIPE CAMPOS LUNA, ROBERTO ARTURO LUNA CARBAJAL, KAROL JUDITH CAMPOS LUNA Y ARTURO YEZIT LUNA DELGADO; AL SUR: en 156.00 metros con RENE MORENO CARRILLO Y ENRIQUE MORENO CARRILLO; AL ORIENTE: en 28.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: en 28.00 metros con LILIANA CAMPOS LUNA; con una superficie de 4,368.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1665.- 19 y 22 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

EXPEDIENTE: 1517/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.



Se le hace saber que en el expediente número 1517/2022 que se tramita en este Juzgado, BENITO ARANDA MONTIEL promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el EL POBLADO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-59.00 metros con CELEDINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, hoy en día RIGOBERTO ORDOÑEZ MONROY, y 16.00 metros con CONCEPCION SANTA, hoy en día con IRENE SÁNCHEZ CARDOSO; AL SUR.- 66.80 metros con CARRETERA y 9.60 metros con ALBERTO GABRIEL ROQUE, hoy en día con ANA LILIA CONTRERAS SANTANA; AL OESTE.- 53.15 metros con CONCEPCIÓN SANTA, actualmente con IRENE SÁNCHEZ CARDOSO y 60.60 metros con JUAN CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ; AL ESTE.- 42.60 metros con GUMERCINDO GABRIEL DOROTEO actualmente con IMELDA GONZÁLEZ GABRIEL y 72.10 metros con ALBERTO GABRIEL ROQUE, hoy en día ANA LILIA CONTRERAS SANTANA. Con una superficie aproximada de 7,082.65 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

1668.- 19 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTEN EL INMUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO UBICADO EN CALLE PALMA, NÚMERO UNO, CASI ESQUINA CON CALLE FERROCARRIL, EN POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE) TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SIN NOMBRE, DENOMINADO "CHINANTLALE", SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO) TAMBIÉN DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, COLONIA (NO CONSTA), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO), TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNA FRACCIÓN INMUEBLE DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SAUCE, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS).

LICENCIADO EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ Y KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 03/2022, Acción de Extinción de Dominio en contra de CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE, RODOLFO BAZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO REGISTRAL Y POSEEDOR, ASÍ COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALMA, NÚMERO UNO, CASI ESQUINA CON CALLE FERROCARRIL, EN POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE) TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SIN NOMBRE, DENOMINADO "CHINANTLALE", SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO) TAMBIÉN DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, COLONIA (NO CONSTA), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO), TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNA FRACCIÓN INMUEBLE DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SAUCE, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS), demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El Inmueble" toda vez que fue utilizado para ocultar el vehículo de la marca Nissan, submarca Urvan panel NV360, modelo 2015, color blanca, número económico 804 de la ruta 104, número de serie JN6BE6CS7F9008687, placas de circulación 853549J, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09 por el delito de robo de vehículo, 2. La pérdida del derecho de propiedad del inmueble citado, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; HECHOS: Asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos 1. El diecisiete



de septiembre de dos mil diecinueve, los oficiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, tránsito municipal y bomberos de Chalco, de nombres José Roberto García Pérez y José Renato Alba Abad, al circular sobre Carretera Chalco Tláhuac esquina Palmas, en Jardines de Chalco, recibieron un alertamiento vía radio donde les solicitaron se trasladarán a Calle Palma, lote uno, San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, ya que se había localizado una camioneta de la marca Nissan, Tipo Urban, placas 853549J, con reporte de robo. 2. Los oficiales en comento al arribar a las afueras del inmueble, se entrevistaron con el empleado de la empresa rastreo satelital de nombre Julio Enrique Hernández Ruíz, quien les informó que al interior del inmueble se encontraba la camioneta de la marca Nissan, Tipo Urban, placas 853549J, número económico 804, la cual había sido robada en Ixtapaluca. 3. Los oficiales procedieron a corroborar la situación, pues observaron que al interior del inmueble estaban varios vehículos, entre ellos el referido por Julio Enrique Hernández Ruíz, en ese momento salió del inmueble quien hoy se sabe responde al nombre de RODOLFO BAZ ESPINOZA, a quien los oficiales cuestionaron sobre la camioneta "Urvan", a lo cual Rodolfo refirió que dicho vehículo se lo habían llevado para realizarle un trabajo. 4. Los oficiales procedieron a detener a Rodolfo Baz Espinoza, a quien le indicaron que el estar en posesión de un vehículo robado constituye el delito de encubrimiento por receptación. Asimismo, realizaron el aseguramiento del inmueble por tener oculto en su interior el vehículo robado, para posteriormente por medio de su informe policial homologado ponerlos a disposición del Ministerio Público, anexando al mismo la alerta de vehículos robados correspondiente a dicho vehículo. 5. El dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, ISRAEL BERNABE HERNÁNDEZ ORTEGA presentó su formal denuncia por el hecho delictuoso de robo de vehículo automotor con violencia, hechos ocurridos el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, dando inicio a la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09. 6. El dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, la C. Maribel Meza Sánchez rindió su entrevista ante el Agente del Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09, en donde acreditó la propiedad del vehículo robado. 7. El diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia de cateo en el inmueble en cita, y se logró detectar diversos vehículos al interior, entre ellos un vehículo con reporte de robo vigente y pendiente por recuperar, vehículo objeto del cateo. 8. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia. 9. El diecisiete de Octubre del año dos mil diecinueve, la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ rindió su entrevista ante el agente del Ministerio Público de Chalco, Estado de México, quien manifestó que adquirió el inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 3, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, mediante una compraventa, exhibiendo un contrato de compraventa entre particulares de fecha 23 de Marzo del 2016, celebrado por CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ como compradora y RODOLFO BAZ ESPINOZA como vendedor, advirtiéndose que a la firma del mismo se entrega la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil pesos por la compra de una fracción del inmueble denominado "Chinantlale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Asimismo, exhibió un contrato de arrendamiento de fecha 19 de mayo del 2016, en donde se advierte la renta de una fracción del predio por la cantidad de dos mil pesos mensuales que pagará RODOLFO BAZ ESPINOZA. 10. El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, el C. RODOLFO BAZ ESPINOZA compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y quien manifestó que adquirió el inmueble ubicado en Calle Palmas, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Se lo compró al señor Andrés Ramos de Jesús por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos a quien posteriormente le demando el juicio de usucapión, resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho. Posteriormente, dicho inmueble se lo vendió a su mamá CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ por la cantidad de quinientos mil pesos. 11.- El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, debidamente asistida por su asesora privada la licenciada Anai Baz Lecona, y quien manifestó que su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA le vendió el inmueble por la cantidad de quinientos mil pesos, los cuales está pagando a RODOLFO en mensualidades de dos mil pesos cada mes. Y que, del inmueble le renta el patio a su hijo RODOLFO, sin contar con contrato de arrendamiento ya que fue de palabra. Dicha entrevista no fue firmada por la entrevistada ni su asesora jurídica, ya que la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ se encontraba nerviosa. 12.- El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera hace constar que la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ solicitó se le recabe nuevamente la entrevista, ya que se negó a firmar su primera entrevista por encontrarse nerviosa. Una vez asentado lo anterior, se le recabó la entrevista a la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ, quien en lo medular manifestó que en el año dos mil diecisiete le prestó a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA la cantidad de quinientos mil pesos. Dinero que había ahorrado desde el año dos mil catorce. Asimismo, mencionó que en el año dos mil dieciséis o diecisiete compró el inmueble en conjunto con su exesposo por la cantidad de quinientos mil pesos, a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA. 13. El inmueble ubicado en Calle Palma, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil diecinueve) también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada sin nombre, denominado "Chinantlale", San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno) también denominado "Chinantlale", ubicado en el Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Colonia (no consta), Municipio de Chalco, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno), también conocido como una fracción inmueble denominado "Chinantlale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al contrato de compraventa de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis), también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada Sauce, Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al dictamen de topografía de fecha diez de enero del año dos mil veintidós), fue utilizado para ocultar el vehículo de la marca Nissan, submarca Urvan panel NV360, modelo 2015, color blanca, número económico 804 de la ruta 104, número de serie JN6BE6CS7F9008687, placas de circulación 853549J, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09 por el delito de robo de vehículo. 14. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita, misma que fue en fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, se encontraba en posesión de Rodolfo Baz Espinoza, de conformidad con el contrato de arrendamiento de fecha 19 de mayo del 2016. Asimismo, se encontraba como titular registral del bien afecto, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, y al certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Chalco de fecha tres de noviembre del 2021. 15. Con base a lo expuesto con antelación, se tiene conocimiento que el inmueble afecto fue adquirido por la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ en fecha 23 de Marzo del 2016, teniendo presente que para esa fecha la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ se encontraba separada, misma que en la entrevista de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil veinte, indicó que tenía siete años de haberse separado, y argumentó que sus ingresos ascienden a la cantidad de ochocientos pesos semanales, los cuales obtiene de rentar el patio de su inmueble a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA, de lavar ropa ajena, limpiar casas, vender botes de plástico y cubetas. 16. Los demandados no acreditan, ni acreditarán la legítima procedencia del inmueble afecto a su favor. 17. El inmueble afecto



Tomo: CCXIV No. 54

se encuentra plenamente identificado con el certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, con el dictamen en materia de topografía de fecha diez de enero del año dos mil veintidos emitido por el Ingeniero Carlos Javier Robles Córdova, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, con el acuerdo de aseguramiento de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve emitido por el agente de Ministerio Público Homero Plinio Carbajal Orozco, agente de Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Chalco de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno y el contrato de compraventa de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis.. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legitima procedencia de dicho bien, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento los hoy demandados no han podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditarán. El promovente, solicita como MEDIDA PROVISIONAL la anotación preventiva de la demanda ante el Catastro Municipal de Chalco respecto a la clave catastral 009 06 186 46 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el folio real electrónico 00124471, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de posesión, en términos de lo previsto en los artículos 180, 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitando se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. Asimismo como MEDIDA CAUTELAR, EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE: El inmueble ubicado en Calle Palma, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada sin nombre, denominado "Chinantlale", San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también denominado "Chinantlale", ubicado en el Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Colonia (no consta), Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como una fracción inmueble denominado "Chinantlale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada Sauce, Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto del inmueble de que se trata ante el Catastro Municipal de Chalco respecto a la clave catastral 009 06 186 46 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el folio real electrónico 00124471, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siquientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1725.- 21. 22 v 23 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

JOSEFINA ROSAS LUCAS Y A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

EL LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 8/2021, ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ÁLVARO LOPEZ ANGÓN Y/O ÁLVARO NABOR LÓPEZ ANGÓN EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, DE JOSEFINA ROSAS LUCAS EN SU CARÁCTER DE TERCERA LLAMADA A JUICIO Y A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, quien le demanda las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del "inmueble previamente descrito", 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación <u>HECHOS</u>. 1.- El día veintiuno de noviembre dos



mil quince, los elementos de la policía de investigación Raúl Ramírez Jaimes y Benito Romero Piña detienen frente al domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4. Barrio Carpinteros, Municipio de Ćhimalhuacán, Estado De México a Álvaro López Angón y/o Álvaro Nabor López Angón. Al momento de realizarle una revisión de prevención, le encuentran entre sus pertenencias veintitrés bolsas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde con las características propias de la marihuana, con un peso bruto de 117 gramos, así como veintisiete envoltorios de color rojo que contenían una sustancia de color blanca con las características propias de la cocaína en piedra, con un peso bruto de 7.8 gramos, por lo que al encontrarse ante un delito flagrante fue asegurado quien dijo llamarse Álvaro Nabor López Angón, para así trasladarlo de manera inmediata y ponerlo a disposición del Ministerio Público. 2.- El día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, personal ministerial realiza una inspección del lugar de los hechos ubicado en Calle Miguel Hidalgo. precisamente a fuera del número 10, en el Barrio Artesanos, Chimalhuacán, Estado de México. 3.- Se corrobora mediante informe de los elementos de la policía de investigación Juan José Granjero Olascuaga y Brandon Raúl Soto Velazco, que Álvaro Nabor López Angón apodado "el chivo" vendía droga en su domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4, Barrio Carpinteros, Municipio De Chimalhuacán, Estado De México, así como en los alrededores, y que es una persona conflictiva. 4.- En virtud a lo anterior es que el agente del ministerio público de la fiscalía regional de Nezahualcóyotl, Estado de México solicita a la autoridad judicial una orden de cateo en el multicitado inmueble, con la finalidad de buscar marihuana, cocaína, basculas, bolsas de plástico, entre otras cosas, orden que fue obsequiada en fecha 25 de noviembre de dos mil quince, por el juez de control del juzgado de Nezahualcóyotl Lic. Oscar Mendoza Paulin, bajo el número de cateo 000095/2015. 5.- Razón por la que el agente del ministerio público en fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, ejecuta la orden de cateo en el inmueble referido con anterioridad, donde entre otras cosas encuentra bolsas de plástico que en su interior contienen hierba seca de color verde con las características propias de la marihuana, dos cartuchos útiles con la leyenda F C 86 762N, bolsas plásticas transparentes, un pastillero color verde que en su interior contiene 29 tabletas de color blanco, procediendo a cerrar el zaguán del inmueble para así poner los sellos de aseguramiento. 6.- De los indicios recabados en la diligencia de cateo se determina que el vegetal verde y seco corresponde al género de cannabis considerado como estupefaciente en la ley general de salud con los siguientes resultados; indicio uno 387 gramos de peso bruto, 372 gramos de peso neto y 370 gramos de peso entregado, indicio dos 86 gramos de peso bruto, 78 gramos de peso neto y 77 gramos de peso entregado e indicio tres 74 gramos de peso bruto, 67 gramos de peso neto y 66 gramos de peso entregado. 7.- En fecha primero de diciembre de dos mil quince el agente del ministerio público de la fiscalía regional de Nezahualcóyotl, realiza acuerdo de aseguramiento formal y material del inmueble descrito en párrafos que anteceden. 8.- "El inmueble marcado con el inciso a)" se encuentra plenamente identificado con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales y con el certificado de inscripción de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor del demandado. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.-Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legitima procedencia de dicho bien, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento el hoy demandado no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditará. El promovente, solicita como MEDIDA CAUTELAR, EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE: a).- El inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como, Calle Miquel Hidalgo, Número 10, Barrio Artesanos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, identificado también como Lote de Terreno Número Treinta Y Cuatro, de la Manzana Treinta Y Seis, del Barrio Carpinteros, Ubicado en Chimalhuacán, México, también ubicado en Calle Micapatli, Lote sin identificar, Manzana Treinta Y Cuatro, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO. respecto del inmueble de que se trata ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 00172519, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Haciéndole saber a QUIEN ŚE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑO SOBRE EL BIÉN INMUEBLE SUJETO DE EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio. DADOS EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE 14 DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES 03 DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1726.- 21, 22 y 23 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAR A JUICIO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente



Tomo: CCXIV No. 54

2/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BLANCA SALINAS LINO Y HUGO ESTRADA VARGAS, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

- 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Privada Lázaro Cárdenas, sin número, Barrio de la Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al informe de investigación de quince de enero del dos mil dieciocho), prueba marcada con el número ocho, también identificado como Privada de Lázaro Cárdenas, sin número, San Pedro Totoltepec, barrio la Constitución, Toluca, Estado de México (de acuerdo al acta de cateo diecisiete de enero de dos mil dieciocho) prueba marcada con el número siete.
- 2. La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.
- 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

HECHOS

1. El catorce de diciembre del dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A., fue privada de la libertad cuando se encontraba a bordo de su vehículo automotor de la marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA, del Estado de México del Servicio Público, al ir circulando en Paseo Tollocan y José María Pino Suárez, Toluca, Estado de México, un sujeto del sexo masculino de identidad desconocida le realizó la parada y le solicitó un servicio, acordando el pago; momento en el que el sujeto llamó con la mano a otros dos sujetos, quienes enseguida se subieron al vehículo en la parte trasera, y el primer sujeto en el asiento del copiloto, y al ir circulando por la vialidad Tollocan a la altura de Comonfort, el primer sujeto sacó un arma de fuego y con ella golpeó a la víctima en la cabeza, el mismo frena intempestivamente la unidad, y los sujetos que iban en la parte trasera lo jalaron de la chamarra hacia atrás entre los asientos delanteros, lo ataron de pies y manos, le amarraron los ojos y la boca, y condujeron el vehículo hasta llegar a un predio, en donde otro sujeto lo bajó del auto, y lo llevó a una parte como si fuera tierra, manteniéndolo ahí hasta la noche de ese mismo día, y luego es liberado, despojándolo de su vehículo automotor, como se acreditará con su entrevista, prueba marcada con el numeral doce.

Derivado de lo que antecede se puede advertir que: El secuestro se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo, amagaron a la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A., cuando éste les brindaba el servicio de "TAXI", privándolo de la libertad y trasladarlo al inmueble afecto ubicado en Privada de Lázaro Cárdenas, Sin número Barrio de la Constitución, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, para despojarlo del vehículo automotor de la marca NISSAN, tipo TIDA, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA.

- 2. La víctima de iniciales F.C.M.A., acudió a denunciar dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Agencia Especializada de Robo de Vehículo Ocra Toluca, dando inicio a la carpeta de investigación con NUC: TOL/FRV/VNA/107/279259/17/12, tal y como se acredita con la entrevista que fuera rendida ante dicha representación social, prueba marcada con el numeral doce.
- 3. El día quince de enero de dos mil dieciocho, SAMUEL MONROY HERNÁNDEZ, elemento de la Policía de Investigación, encargado del grupo Investigaciones Lerma, informó que el día de la fecha al encontrarse realizando recorridos de investigación sobre la Privada Lázaro Cárdenas, sin número, en el Barrio de la Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, se percataron de la presencia de tres personas del sexo masculino, que se encontraban sustrayendo autopartes del inmueble afecto y la subían a un vehículo del Servicio Público con placas de circulación 5100GF del Estado de México, en el cual se encontraba a bordo el conductor a quien se le cuestionó qué se encontraban realizando, a lo cual uno de los sujetos respondió que eran las partes de un vehículo que él tenía y las cuales vendería, momento en el cual se percató que en el interior del vehículo se encontraba una lámina correspondiente a las placas de circulación A52JTA, del Estado de México, que corresponden al vehículo relacionado con esta carpeta de investigación, y al hacerles una inspección en su persona se les localizaron dos armas de fuego, razón por la cual fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público en turno de la Agencia Central Uno, de Toluca, Estado de México, por los hechos delictuosos de encubrimiento por receptación y portación de arma prohibida, cometidos en agravio de la administración de justicia y la seguridad pública respectivamente, generándose el número único de causa TOL/TOL/AC1/107/010985/18/01, como se acredita con el informe de investigación que rindiera ante órgano investigador, prueba marcada con el numeral ocho.
- 4. El quince de enero de dos mil dieciocho se realizó la inspección en el inmueble ubicado en Privada Lázaro Cárdenas, Sin Número, en el Barrio de La Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, por parte del elemento de la policía de investigación JOSE LUIS GARCÍA BAHENA, quien describió el inmueble de un solo nivel, con su frente dirigido al sur, el cual presenta como vía de acceso principal una reja de color blanco con oxido, y misma que conduce a un patio el cual también es de terracería, en donde del lado oriente al fondo se encuentra una puerta de color blanco de aluminio, y del lado poniente un inmueble de un solo nivel en obra negra, observándose una ventana de aluminio, con vidrios transparentes, que da a la calle, mediante la cual se observa en el interior diversas autopartes, y demás accesorios de vehículo, prueba marcada con el numeral trece.
- 5. El dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, mediante ampliación de entrevista, la victima de iniciales F. C. M. A., ante el agente del Ministerio Público Investigador, señaló que el día quince de enero de dos mil dieciocho, siendo aproximadamente las diecisiete horas con treinta minutos recibió una llamada telefónica de Samuel Monroy Hernández Policía de Investigación, quien le informó que en ese



mismo día habían detenido a tres sujetos, así como un vehículo tipo taxi y que dentro de éste habían encontrado varios objetos, entre ellos una placa, de su vehículo marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, que le fuera robado en fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete; siendo asegurados dichos sujetos y el vehículo en el domicilio ubicado en Privada de Lázaro Cárdenas sin número, Barrio La Constitución, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, cerca del aeropuerto de Toluca, lo cual corroboró sus sospechas respecto al lugar en donde lo llevaron el día en que le robaron su vehículo, al manifestar en su entrevista de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, que en todo momento escuchaba ruidos de aviones, helicópteros y alarmas, prueba marcada con el numeral catorce.

- **6.** La Victima de Iniciales F.C.M.A., acreditó la propiedad del vehículo con la carta factura número 279488 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, expedida a su favor por Mega Automotriz S.A. de C.V., que ampara la propiedad del vehículo de la marca Nissan, tipo TIIDA, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J y número de serie 3N1BC1AD9HK197443 de la marca Nissan, tipo Tiida, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, con placas de circulación A529JTA del Servicio Público del Estado de México, prueba marcada con el numeral quince.
- 7. Derivado de lo expuesto en el numeral tercero, se dio inicio a carpeta de investigación diversa con Número Único Causa TOL/TOL/AC1/107/010985/18/01, iniciada en fecha quince de enero de dos mil diecisiete por los delitos de Encubrimiento por Receptación y Portación de Arma prohibida, en contra de Israel Arias Zarza, Rafael Rico Pérez y Said García Vázquez, en atención a la puesta a disposición que realizaran elementos de la policía de investigación respecto de dichas personas, así como de un vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra, color blanco con cromática verde, con placas de circulación 5100JGF del Servicio Público del Estado de México, en cuyo interior, entre otros objetos, fueron localizadas dos placas con la nomenclatura A529JTA del Servicio Público del Estado de México; así como un arma de fuego color negro, un arma de fuego, tipo revolver color plata entre otros objetos, prueba marcada con el numeral dieciséis.
- 8. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, se localizó en el interior del inmueble diversas autopartes del vehículo marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA con cromática de "taxi" del servicio público y número de serie 3N1BC1AD9HK197443, derivado de ello, el inmueble afecto fue asegurado el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por el Lic. Edgar Vega Colín, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional Toluca, como se acredita mediante el acta circunstanciada de cateo, donde se realizó el aseguramiento, prueba marcada con el número siete.
- **9.** Lo que se corrobora con el dictamen en criminalística de campo de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por el perito David Cruz Reyes adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el que se describió el hallazgo de diversas piezas automotrices, entre ellas, una estructura correspondiente a vehículo automotor color blanco, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, prueba marcada con el numeral diecisiete.
- 11. Mediante ampliación de entrevista la víctima de iniciales F.C.M.A. el catorce de febrero de dos mil dieciocho, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, y previa solicitud, le fue mostrado el video de la diligencia de cateo, logrando reconoce su vehículo por el número de serie que tiene su estructura, aseverando además, que es el lugar donde los sujetos activos lo llevaron, pudiendo reconocer la barda de tabicón sin tortear ni pintar que se encuentra frente a una pileta color azul o verde; prueba marcada con el numeral dieciocho.
- 12. Elementos que en su conjunto dieron como resultado la sentencia condenatoria de quince de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del juicio 154/2017, dictada por la Licenciada en Derecho Janet Patiño García, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, en la que se resolvió "se pronuncia en contra de SAID GARCÍA VÁZQUEZ, RAFAEL RICO PÉREZ E ISRAEL ARIAS ZARZA, SENTENCIA CONDENATORIA, por el hecho delictuoso de SECUESTRO EXPRES EN LA HIPÓTESIS DE HABER PRIVADO DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA PARA COMETER EL DELITO DE ROBO, CON MODIFICATIVA COMPLEMENTACIÓN TIPICA CON PUNIBILIDAD AUTONOMA POR HABERSE COMETIDO EN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS, POR SER LA VICTIMA MAYOR DE SESENTA AÑOS Y HABERSE UTILIZADO EN SU EJECUCION VIOLENCIA, previsto y sancionado por los en los artículos 9 fracción I, inciso d), agravado por el ordinal 10 fracción I, incisos b), c) y e) de la Ley General Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, 7 fracción II, 8, 9 y 13 fracción III del Código Penal Federal, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A."; misma que causó ejecutoria el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, prueba marcada con el número diecinueve.
- 13. El poseedor Hugo Estrada Vargas, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos de veinticinco de octubre de dos mil ocho, hecha a su favor por parte de Enrique Hernández Rodríguez, de ciento cincuenta metros cuadrados de la parcela marcada con el número 1994, prueba marcada con el número seis.
- 14. El poseedor referido en el hecho que antecede, previo al aseguramiento del inmueble afecto que se llevó a cabo el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, permitió el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción, queriendo desvirtuar dichos hechos argumentando un supuesto contrato de arrendamiento con una tercera persona de nombre Martha Reyes "N", al momento de la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, manifestaciones que no se le puede dar credibilidad, pues no se cuenta con documento alguno que dé certeza del acto jurídico que en algún momento argumentó, pues de viva voz refirió su inexistencia, por lo que se encuentra en total imposibilidad de acreditarse e incluso ni siquiera puede darle identidad a la supuesta arrendataria, pues nunca recabó su identificación para corroborar su dicho, como se desprende de su entrevista de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, rendida ante el agente del Ministerio Público de Extinción de Dominio, prueba marcada con el número veintiuno.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio,



Tomo: CCXIV No. 54

<u>publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos</u> que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento a que se refiere este artículo.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de Extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que conteste lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así mismo apercíbase a los mismos de la preclusión de los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía, no ejerciten oportunamente; ello en términos de los artículos 83, 84, 85, 87, 195 y 196 de la Ley en cita.

Se expide para su publicación a los tres de junio del dos mil veintidós. Doy fe.

En Toluca, México, a tres de junio del dos mil veintidós, la M. EN D. E. P. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veintinueve de abril del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1727.- 21, 22 y 23 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho DANIEL REYES PEREZ, con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO, comparece la persona moral actora BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSITITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su Mandatario Judicial JOSÉ ANTONIO ANGELES ROSAS quien se identifica con el duplicado de su cédula profesional número 4762915 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos que la Secretaría da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la compareciente para su resguardo. No comparece la parte demandada RICARDO PADILLA FABIAN en el presente juicio, ni persona legal alguna que legamente lo represente.- EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: LA SECRETARIA DA CUENTA.- Con un escrito del apoderado de la persona moral actora y publicaciones de edictos, exhorto y anexos en copia simple. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréquese a sus autos el escrito de Martín Robles Gómez, apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio, y por exhibidas las publicaciones de los edictos ordenados en autos, y exhorto debidamente diligenciado, así como anexos que en copia simple se adjuntan al mismo los cuales se ordenan agregar a autos para que obren como legalmente corresponde y surta sus efectos legales correspondientes. Acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, en este acto siendo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS inicia el término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a éste H. Juzgado e intervengan en el REMATE. A continuación, la Secretaria hace constar que siendo las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS del día en que se actúa y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente Audiencia de Remate sin que hasta el momento se hayan presentado los mismos; en uso de la palabra el apoderado de la actora compareciente dijo: "Que en virtud de que no existieron postores en la presente audiencia de remate solicito se saque a remate el bien inmueble en tercera almoneda sin sujeción a tipo. EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA SUBASTA, el bien inmueble materia de la hipoteca, consistente en: EL LOTE CON SERVICIOS Y PIE DE CASA UBICADA EN LA CALLE NUEVE (ACTUALMENTE HACIENDA DE LOS MANGOS) SUPERMANZANA DOS, MANZANA CINCO, LOTE TREINTA Y TRES, DEL DESARROLLO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "EX HACIENDA DE XALPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con precio de Avalúo comercial de \$1´197,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTE Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) emitido por el perito Arquitecto Mónica del Carmen García Córdova, en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de éste juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS día y hora que se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$119,700 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo por lo que hágase la publicación de los edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en



Tomo: CCXIV No. 54

A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

Publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

1752.- 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1578/2022, POLICARPIO SÁNCHEZ FELIPE, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Manzana número 7 de la Comunidad de la Concepción de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 16.51 metros, colinda con Flavio Sánchez Felipe; Sur: 17.02 metros, colinda con Flavio Sánchez Felipe, Oriente: 25.07 metros, colinda con Camino; Poniente: 25.24 metros colinda con Jesús Ignacio Herminia. Con una superficie aproximada de 421.00 m2 (Cuatrocientos Veintiún Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado. Que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1754.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1013/2022, el señor FRANCISCO BENÍTEZ GIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Barrio Primero, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 8.00 metros y colinda con Camino Nacional; al SUR: 9.50 metros y colinda con resto de la propiedad de María Sotera Benítez, al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con resto de la propiedad de Rubén Cortés Benítez. Con una superficie de 175.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1755.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LUZ MARÍA RIVERA HERNANDEZ Y JOAQUIN REYES REA, EXPEDIENTE 220/2016, LA CIUDADANA MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCÍA. C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCENTE ORDENÓ: "... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble



identificado como Vivienda ciento setenta y cuatro, Lote Once, Manzana IV (cuatro romano), Condominio Once, Sección Uno del Conjunto Habitacional denominado Geovillas de Santa Bárbara del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIODICO "El Financiero".

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJCA RIVERA.-RÚBRICA.

Se realice las publicaciones de los edictos correspondientes en los lugares públicos.

1758.- 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 995/2022, el señor RAÚL COLÍN ALDANA en representación de su menor hija NATALIA EUNICE COLÍN ESCOBEDO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de Canalejas, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros con Vicente Becerril Noguez, al SUR: 38.00 metros con carretera Jilotepec-Canalejas, al ORIENTE: 36.88 metros y colinda con Lidia García Becerril, al PONIENTE: 34.00 metros con Vicente Becerril Noguez. Con una superficie aproximada de 1,148.99 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1759.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1028/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TEODORO FRANCO RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle de Los Maestros sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.30 metros colinda con Eutimio Mendoza Maldonado; Al Sur: 25.30 metros colinda con Perfecta Sánchez Sánchez; Al Oriente: 6.66 metros colinda con Calle de Los Maestros y Al Poniente: 6.66 metros colinda con Fermín Sánchez Sánchez; con una superficie aproximada de 172.00 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1761.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO



RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 874/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 MÉTROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraie" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria. Ecatepec. Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 metros cuadrados. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA. CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1762.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ,



VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGÓSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 856/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de ESPERANZA ALDARIZ ALARCON, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1763.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE



GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 863/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18 manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CANON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado: de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1764.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL



VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 839/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraie" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria. Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 MÉTROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 MÉTROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1765.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente



marcado con el número 861/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de LA SUCESION A BIENES DE ESPERANZA ALDARIZ ALARCON Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Ý PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado: de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1766.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

Por medio del presente se hace saber EL JUICIO UNIVERSAL DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA que en el expediente marcado con el número 846/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, JORGE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Con fecha 29 de abril del 2020, falleció el señor Francisco Javier Rosas Avila, II. En fecha 19 de octubre de 2016 el C. Jorge Vázquez Hernández presento una demanda de Nulidad de reconocimiento de paternidad en contra de Mariana Guadalupe Contreras Zapata y el menor Jorge Emiliano Vázquez Contreras misma que quedo bajo el número de expediente 1251/2020, III. El 15 de octubre de 2019, se rindió informe en materia de genética molecular, teniendo por resultado que Jorge Vázquez Hernández no es el padre biológico del menor antes mencionado. IV. Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, el Juez se reservo dictar sentencia, a fin de verse respetados y protegidos todos los derechos que nacen con relación a su progenitor (patria potestad, guarda y custodia, alimentos), previniéndose a la demandada Mariana Guadalupe Contreras Zapata, proporcionara el nombre real del padre, siendo expuesto en fecha 21 de abril de 2020 bajo protesta de decir verdad que el padre del menor antes mencionado era el señor Francisco Javier Rosas Avila. IV. Días antes de poder realizar el emplazamiento, en fecha 06 de septiembre del 2021, la señora Mariana Guadalupe Contreras Zapata, informo mediante promoción la muerte del señor Francisco Javier Rosas Avila, por lo que se ordeno la interrupción del proceso para que se apersone en el juicio el representante de la sucesión de Francisco Javier Rosas Avila.



En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del del año dos mil veintidós, se hace saber a la población la RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Para que quien tenga interés se apersone con el documento que acredite su derecho ha heredar en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que la recoja. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1768.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ERIKA JATZIVE SÁNCHEZ GUZMÁN, por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 702/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "FRACCIÓN PAREDÓN" ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, hoy PRIVADA ALDAMA S/N EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO COAYUCA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016), fecha en la que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GREGORIA BAUTISTA BAUTISTA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 35.00 metros, COLINDA CON AURELIA BAUTISTA DÁVILA, HOY PRIVADA ALDAMA.

AL SUR: 35.00 metros, COLINDA CON FIDEL AGUIRRE SIENDO LO CORRECTO FIDEL AGUIRRE GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 39.00 metros, COLINDA CON MARGARITA BAUTISTA BAUTISTA.

AL PONIENTE: 39.00 metros, COLINDA CON CARMELA BAUTISTA BAUTISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,365.00 METROS CUADRADOS.

- -la promovente lo viene poseyendo de forma física y jurídica ejerciendo actos de dominio desde hace seis años.
- -no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- -se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- -no se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1769.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

JUANA QUINTERO ALCÁNTARA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 701/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TLACOPA, ubicado en AVENIDA PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE SIN NUMERO, BARRIO SEGUNDA DE LA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de donación con la ciudadana REFUGIO QUINTERO ALCÁNTARA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.



AL NORTE: 28.71 METROS Y COLINDA CON REFUGIO QUINTERO MORALES.

AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE.

AL ORIENTE: 26.74 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE.

AL PONIENTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON JUANA QUINTERO ALCÁNTARA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 787.54 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble de referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita
 en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia por parte del comisariado ejidal
 de que el inmueble no está sujeto al ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1770.- 22 y 27 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

OLGA TREJO ESTRADA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 702/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JAVIER" ubicado en camino sin nombre, sin número, Barrio Hueyapan, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, lo adquirió de JOSÉ NERI ORTEGA BLANCAS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 84.00 metros, colinda con GEORGINA ROLDAN RAMÍREZ, actualmente ILDEFONSO MÁRQUEZ ROLDAN. AL NORTE con 44.30 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. AL PONIENTE con 216.00 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. AL PONIENTE CON 145.00 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. Con una superficie de 50,387.24 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. En cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2022. Otumba, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1771.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

DAVID NAVAS VILLAREAL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 703/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "IXTLATLEPEC" ubicado CALLE EL POZO S/N., BARRIO SAN BARTOLO ALTO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, adquirió mediante Contrato de COMPRAVENTA, de C. AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de CUATROCIENTOS 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CALLE MISTERIOS; AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ ACTUALMENTE CON ALEJANDRO AGUSTÍN PASTRANA CORONEL; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ ACTUALMENTE ALEJANDRO AGUSTÍN PASTRANA CORONEL; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE DE LA BOMBA DEL AGUA HOY CALLE EL POZO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 07 de septiembre del dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1772.- 22 y 27 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MARTHA PATRICIA CESAR ABUNDES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 749/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

- 1.- Que promueve estas diligencias para que de poseedora mediante sentencia se le constituya en propietaria respecto del bien denominado "NONOALCO", ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Tortolitas s/n, barrio Segunda de la Trinidad, del Municipio de Otumba, Estado de México.
- 2.- Que el bien inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa el nueve (09) de abril del año dos mil dieciséis (2016), con una superficie de doscientos quince metros (215.00), con las siguientes medidas y colindancias:
 - AL NORTE: en 26.75 metros y colinda con MARIO FRANCO VALDEZ.
 - AL SUR: en 27.00 metros y colinda con ROSA ARTEAGA COLUNGA.
 - AL ORIENTE: en 08.00 metros y colinda con GLORIA FRANCO HERNÁNDEZ.
 - AL PONIENTE: en 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE TORTOLITAS.
- 3.- Que el bien inmueble descrito lo posee en forma física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace seis (06) años anteriores a la actual fecha, colocándose en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que desde que lo adquirió lo delimito con alambre de púa, lo mantiene en buen estado, paga sus impuestos y colabora con la Comunidad, que su causa generadora es el contrato de compraventa que celebró con DULCE MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ el nueve (09) de abril de dos mil dieciséis (2016) y que desde esa fecha realiza actos posesorios y de dominio.
- 4.- Que el inmueble se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México a su nombre y al corriente en el pago de sus contribuciones, que el inmueble legalmente no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, y que en la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Otumba, Estado de México se aprecia que el inmueble no pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Autos del veintinueve y quince, ambos de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1773.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EL C. JOSÉ ALFREDO MIRANDA VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 701/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN No. 230, COLONIA JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, DE LA POBLACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.85 MTS. COLINDA CON PRIVADA VECINAL DE OCHO METROS. AL SUR: 30.00 MTS. COLINDA CON NANCY CARMEN GUERRERO URQUIZA. AL ORIENTE: 15.73 MTS. COLINDA CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN. AL PONIENTE: 15.73 MTS. COLINDA CON GRISEL ARELY GUERRERO URQUIZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 471.90 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a



quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1774.- 22 y 27 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la DÉČIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones atento a lo que establece el artículo 2.236 del Código Procesal Civil, resultando entonces la cantidad para el remate la cantidad de \$3'962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE AUDIENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1775.- 22 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1157/2021, la señora MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Manzana No. 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios; al SUR: 12.28 metros y colinda con Calle Manzana, al ORIENTE: 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Alcántara, J. Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barrios; al PONIENTE: 82.22 y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda. Con una superfície de 1,183.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1778.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JOSÉ FILIBERTO ROSALES JIMÉNEZ, expediente número 484/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA



CON EL NUMERO VEINTIDÓS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NUMERO CIENTO CUARENTA DE LA MANZANA I, PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), que es el precio del avaluó de dicho inmueble emitido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán exhibir previamente el diez por ciento del valor de los bienes sujetos a remate, mediante billete de depósito.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1779.- 22 septiembre y 4 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JORGE JESÚS MARTÍNEZ MENESES, expediente 523/2020, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veinticinco de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, (...) se le tiene exhibiendo avalúo con relación al inmueble materia de la hipoteca, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL, UBICADO EN EL NÚMERO INTERIOR 1, MANZANA 1 (ROMANO) LOTE 107, VIVIENDA CASA 1, COLONIA EHECATL, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 moneda nacional. (...) gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, (...) NOTIFÍQUESE (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por UNA SOLA OCASIÓN.

1780.- 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1103/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por EMMA TORRES CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N COLONIA MELCHOR OCAMPO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.76 metros, colinda con WENCESLAO RIVERO CONTRERAS, AL SUR: 13.71 metros, colinda con AV. DEPORTISTAS; AL ORIENTE: 42.86 metros, colinda con MAYELA TORRES CONTRERAS; AL PONIENTE: 43.60 metros, colinda con ZANJA: A LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE CUAUTITLAN, SAGARPA. Con una superficie de quinientos noventa y dos metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.



AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1781.- 22 y 27 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 142/2021, relativo a LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUZ ROSAS HERNÁNDEZ en contra de NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ Y DE GABRIEL MENDEZ HERNÁNDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones. A) La declaración por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de María Luz Rosas Hernández por usucapión respecto al inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.80 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 16.80 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE EN 9.00 METRÓS CON CALLE CALANDRIA, AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 10, teniendo una superficie total de 151.02 Metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Nezahualcóyotl en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: I.- El día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comencé a poseer en concepto de propietario el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIÁ AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya mencionadas, II.- La causa de concepto de propietario se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Gabriel Méndez Hernández el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete respecto al lote referido en líneas que anteceden por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). III.- El motivo por el que posee el TÍTULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden se debe a que Gabriel Méndez Hernández celebró contrato de compra venta con Nazario Suárez Ramírez. IV.- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que esta se generó a partir del día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Es PACÍFICA, la posesión que se detenta del lote referido desde que se celebró el contrato de compra venta que hasta el día de hoy, María de la Luz Rosas Hernández conserva la posesión en forma pacífica. V.- Es CONTINUA la posesión que se detenta del Lote de terreno de referencia, desde el contrato de compra venta con Gabriel Méndez Hernández que hoy en día son más de 30 años y que se ha detentado y habitado en él de forma ininterrumpida, siendo María Luz Rosas Hernández quien actualmente lo posee y habita. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por médio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1782.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1280/2020.

DEMANDADA: CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1280/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el juez dicto auto que admitió la demanda en fecha once de marzo del dos mil veintidós, por el que mando emplazar a la demandado CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA



EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA y CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, quien menciono ser apoderado del Sr. Gonzalo Mayorga Torres, en el mes de noviembre del año 2018, basándose para ello, en la ilicitud de la venta del inmueble. B) Como consecuencia inmediata y directa de la falta de personalidad y prohibición legal de los demandados para vender el inmueble descrito y precisado en el contrato de compraventa que se exhibe y anexa al presente escrito, demando la devolución de los \$342,089,00 (Trescientos Cuarenta y dos mil. ochenta y nueve pesos Moneda Nacional) que la suscrita ha pagado por la casa descrita y precisada en el contrato de compraventa. C) El pago de los daños y perjuicios sufridos por la actora y a razón de la cantidad de \$170,000.00 M.N (ciento setenta mil pesos), por el menoscabo y privación de la ganancia licita, en afectación a mi patrimonio. D). El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde su inicio y hasta que cause ejecutoria, los cuales incluso se pactaron en la cláusula décima del contrato de compraventa. Fundando su demandada en los siguientes hechos lacónicos, donde JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA celebró contrato de compraventa con el señor CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 6, LOTE 03, CASA 99, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS ZONA B, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad 1,280,000.00.

Se deja a disposición de CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintitrés días de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, Ixtapaluca, México, atento a lo ordenado por auto del once de marzo y once de agosto ambos del año dos mil veintidós.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1783.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 957/2019, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JOSÉ EFREN GALEANA OCHOA Y OTRA, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto un acuerdo que a la letra precisa:

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente 957/2019, el escrito con firma electrónica y sin anexos presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 24 A (dúplex), ubicada en Hacienda San Nicolás, construida en el lote condominal 24, manzana 17, del conjunto urbano de interés social denominado (Hacienda del Valle II), ubicado en Avenida Las Partidas, número 125, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, la cantidad de \$730,400.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad referida y los postores que pretendan comparecer a la almoneda deberán exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio base, esto es \$73,040.00 (SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en la almoneda y a efecto de convocar postores, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publique edicto por una sola ocasión en los sitios de costumbre de su localidad y en el periódico que designe, mediando entre la publicación y la fecha de remate al menos seis días hábiles, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones; asimismo, deberá publicarse edicto en el periódico la CRÓNICA, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, mediando entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

1784.- 22 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MAYELA TORRES CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1224/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO



LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N, COLONIA MELCHOR OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON WENCESLAO RIVERO CONTRERAS Y/O WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS.

AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON AV. DEPORTISTAS.

AL ORIENTE: 42.11 METROS Y COLINDA CON AGUSTINA CONTRERAS RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON ANGÉLICA CONTRERAS.

AL PONIENTE: 42.86 METROS Y COLINDA CON EMMA TORRES CONTRERAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 381.23 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1785.- 22 y 27 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 40/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH CALLEJAS MAYEN Y JAVIER SANCHEZ ALCANTARA, se han señalado las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble materia de garantía hipotecaria ubicado en; LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NÚMERO 16 (DIECISÉIS), MANZANA 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUAUTITLAN", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con un valor de \$ 1,522,200 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), cantidad fijada por el valuador designado por la actora, por lo que para el caso de que el acreedor se adjudique el bien sacado a remate, será por el precio antes señalado, corriendo con la misma suerte quien se presente con la calidad de postor. Para lo cual, se convocan postores.

Para su publicación por UNA VEZ en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, trece de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha trece de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.-FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

606-A1.- 22 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En los autos del expediente marcado con el número 1071/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRISTOFER GONZÁLEZ TERAN, respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO GRANDE SIN NÚMERO, SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE EN 14.15, 1.33 Y 4.10 METROS Y COLINDA EN LINEA QUEBRADA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y ALFONSO GONZÁLEZ CASAS.

104



AL SUR EN 17.79 METROS Y COLINDA CAMINO EL BALCÓN.

AL ORIENTE 11.01 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN GONZÁLEZ CASAS.

AL PONIENTE 7.01 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.65 METROS CUADRADOS.

POR AUTO DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ADMITE LA PRETENSIÓN EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO Y PARA QUE LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY, ES QUE SE MANDA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (2) DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HECHO QUE SEA SE SEÑALARÁ DIA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE CON CITACIÓN DE LOS COLINDANTES.

SE EXPIDE A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

607-A1.- 22 y 27 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>JUAN ANTONIO FUENTES VÁZQUEZ</u>, bajo el expediente número 1165/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: en 70.00 metros con Rodrigo Donis Flores; AL SURESTE: en 37.12 metros con Eliud Rivera Hernández; AL SURESTE: en 37.68 metros con Julia Escalona Campos; AL NORESTE: en 10.03 metros con Rodrigo Donis Flores; AL OESTE: en 09.65 metros con Avenida del Panteón, con una superficie de 697 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

608-A1.- 22 y 27 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

--- VALENTE DELGADO BASTIDA, bajo el expediente número 1139/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE H. AYUNTAMIENTO 85-87, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO 1RA, SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 100.00 METROS CON SUCESIÓN DE PANFILO PÉREZ, (ACTUALMENTE CON LAZARO PÉREZ ALANIS); AL SUR: 100.00 METROS CON SUBESTACIÓN, (ACTUALMENTE CON LUZ Y FUERZA DEL CENTRO SIENDO SU DENOMINACIÓN CORRECTA Y COMPLETA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) SUBESTACIÓN DE ZUMPANGO; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, (ACTUALMENTE CON CALLE H. AYUNTAMIENTO 85-87, JUANA MARÍA SANTILLAN CRUZ Y GUADALUPE SARAI ROSAS AVALOS); AL PONIENTE: 200.00 METROS CON SEVERO Y PEDRO RAMOS, (ACTUALMENTE CON FIDEL RAMOS ROCANDIO Y PEDRO DELGADO BASTIDA; con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

609-A1.- 22 y 27 septiembre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura 16,467 del volumen ordinario 352, de fecha 25 de agosto de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora REYNALDA MARTÍNEZ ESQUIVEL, a solicitud del señor JACINTO RODRÍGUEZ PALACIOS, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras KARINA y YESENIA, ambas de apellidos RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, los tres como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio y defunción de la señora SILVIA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, y copias certificadas de las actas de nacimiento de las señoras KARINA y YESENIA, ambas de apellidos RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con las que acreditaron el vínculo matrimonial y defunción de la de cujus, así como su entroncamiento con la causante de la sucesión, respectivamente, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 06 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

1454.- 9 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 16,466 del volumen ordinario 352, de fecha 24 de agosto de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERASTO PASTOR FIGUEROA (quien también acostumbró a usar el nombre de JOSÉ ERASTO PASTOR FIGUEROA), a solicitud de la señora MARÍA DOLORES PASTOR FIGUEROA, actuando única y exclusivamente como apoderada de la señora MARÍA ELODIA ITURRALDE MARÍN, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores MARÍA ALEJANDRA PASTOR ITURRALDE, ERASTO PASTOR ITURRALDE, y MARÍA ELVIRA IRENE PASTOR ITURRALDE, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción del señor ERASTO PASTOR FIGUEROA (quien también acostumbró a usar el nombre de JOSÉ ERASTO PASTOR FIGUEROA), con la que acreditó su fallecimiento, la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que se probó el vínculo matrimonial y el entroncamiento de sus representados con el causante de la sucesión, así como el derecho de estos; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 02 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

1455.- 9 y 22 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 16,042 del volumen ordinario 341, de fecha 26 de abril de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ISAAC LEÓN YESCAS y AMPARO CÓRDOVA MENESES, a solicitud de la señora MARILYN AMPARO LEÓN CÓRDOVA, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de los causantes y como presunta heredera, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción de los señores ISAAC LEÓN YESCAS y AMPARO CÓRDOVA MENESES, con las que acreditó sus fallecimientos, y la copia certificada del acta de su nacimiento con la que probó su entroncamiento con los de cujus, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 05 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

1456.-9 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura 16,359 del volumen ordinario 350, de fecha 29 de julio de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DARÍO URIÓSTEGUI GUZMÁN, a solicitud de la señora MARTHA VERÓNICA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, por su propio derecho, como descendiente en primer grado en línea recta del autor de la sucesión y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora COINTA URIÓSTEGUI FERNÁNDEZ (cónyuge supérstite del autor de la sucesión), del señor JOSÉ EUTIQUIO ESPINOZA RODRÍGUEZ, en su carácter de albacea en la sucesión la señora SILVIA URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI (descendiente en primer grado en línea recta del autor de la sucesión), y de los señores SIMÓN, LEONARDO, FRANCISCO, ORALIA y MARCELINO, los cinco de apellidos URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI y los dos últimos representados por su apoderado, señor HÉCTOR URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, quien a su vez actuó por propio derecho, los seis en calidad de descendientes en primer grado en línea recta del señor DARÍO URIÓSTEGUI GUZMÁN, y todos a excepción del señor JOSÉ EUTIQUIO ESPINOZA RODRÍGUEZ, como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de matrimonio del señor DARÍO URIÓSTEGUI GUZMÁN, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, con las cuales acreditaron el vínculo matrimonial y defunción del de cujus, así como su entroncamiento con el causante de la sucesión, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 06 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA. Notario Público No. 90 del Estado de México.

1457.-9 y 22 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 19,806, de fecha 13 de julio de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor Antonio Sierra Sánchez, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores Marco Antonio Sierra Orozco y Juana Sánchez Lugo, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1468.- 12 y 22 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 19,893 de fecha 2 de agosto de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor Juan José Eguidazu Urizar, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley



del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Vanessa Eguidazu Fernández**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 5 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1469.- 12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 19,744 de fecha 16 de junio de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor José Guadalupe Carranza Martínez, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores Venustiano Carranza López, Martha Carranza López, María de Lourdes Carranza López, María de Los Ángeles Carranza López, Sandra Josefina Carranza Gómez, Denise Carranza Gómez y Tomás Carranza López, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de agosto de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1470.- 12 y 22 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 70,264, del Volumen 1194, de fecha siete de julio del año 2022, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HONORATO ARCE ARCE, que otorgaron los señores NATALIA ARCE BENITEZ, JAIME ARCE BENITEZ, JUAN CARLOS ARCE BENITEZ, GUILLERMO ARCE BENITEZ y HERNANDO ARCE BENITEZ, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 23 de Agosto del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1484.- 12 y 22 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:



Por Instrumento número 70,512 (setenta mil quinientos doce), del Volumen 1192 (mil ciento noventa y dos), de fecha 02 de septiembre de 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor UBALDO ALARCÓN BERNAL, que otorgaron la señora MARÍA LUISA QUIRÓZ BERNAL, en su carácter de cónyuge supérstite, acompañada de las Testigos señoras ERIKA ROCÍO RENEDO MEJÍA y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ RUÍZ, y los señores YRENE ALARCÓN QUIRÓZ, CARITINA ALARCÓN QUIRÓZ, FELIX ALARCÓN QUIRÓZ, JOSEFA ALARCÓN QUIRÓZ, PETRA ALARCÓN QUIRÓZ, NATALIO ALARCÓN QUIRÓZ y MARÍA MAGDALENA ALARCÓN QUIRÓZ, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 02 de septiembre del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1485.- 12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Que por medio del instrumento número 14,085 volumen 210 de fecha 06 de septiembre del año 2022, otorgado Ante mí, los señores ONÉSIMO JOSÉ ILLANES SÁNCHEZ.- ROSA YLLANES SÁNCHEZ.- ANTONIA PATRICIA YLLANEZ SÁNCHEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE PATRICIA YLLANES SÁNCHEZ.- ENGRACIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- REYNA MARGARITA YLLANES SÁNCHEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE REYNA MARGARITA YLLANEZ SÁNCHEZ.- ANASTACIO FROYLÁN ILLANES SÁNCHEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE FROYLÁN YLLANEZ SÁNCHEZ.- FRANCISCA IRMA YLLANEZ SÁNCHEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE IRMA YLLANES SÁNCHEZ, radican la sucesión. TESTAMENTARIA a bienes del señor señor FROYLÁN YLLANES ARZATE, quien también en vida usaba los nombres de FROYLÁN YLLANES, FROYLÁN YLLANEZ Y FROYLÁN YLLANEZ ARZATE, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 sep. de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1753.- 22 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de julio de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1756.- 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de septiembre de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1756.- 22 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 15,281 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO) del volumen 348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha SEIS de SEPTIEMBRE del dos mil VEINTIDOS, se hace constar Ante Mí LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD que hacen la señora MARIA DE LA PAZ PEREZ HERNANDEZ en calidad de cónyuge supérstite, así como el señor ERICK DE LA CRUZ PEREZ en calidad de descendiente ambos en relación con el autor de la presente sucesión el señor SAUL BENJAMIN DE LA CRUZ MATAMOROS, en el sentido de REPUDIAR LA HERENCIA que les pueda corresponder en la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAUL BENJAMIN DE LA CRUZ MATAMOROS y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAUL BENJAMIN DE LA CRUZ MATAMOROS a solicitud de la señora XOCHITL DE LA CRUZ PEREZ en su carácter de descendiente del autor de la sucesión de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de septiembre de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1757.- 22 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 15,232 (QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) del volumen 347 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTITRES de AGOSTO del dos mil VEINTIDOS, se hace constar Ante Mí LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD que hacen el señor ISRAEL MORENO MORENO y la señora CARMEN



BAHENA ZEFERINO en calidad de ascendientes, así como el señor IVAN ISRAEL MORENO BAHENA y la señorita YUMA ELIZABETH MORENO BAHENA, en calidad de colaterales en segundo grado, en relación con el autor de la presente sucesión el señor ERNESTO MORENO BAHENA, en el sentido de REPUDIAR LA HERENCIA que les pueda corresponder en la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO MORENO BAHENA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO MORENO BAHENA a solicitud de la señorita ALMA ROSA MORENO BAHENA en su carácter de colateral en segundo grado del autor de la sucesión de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de agosto de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1757.- 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 15,277 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) del volumen 348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha DOS de SEPTIEMBRE del dos mil VEINTIDOS, se hace constar Ante Mí LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA YNES SOLIS GONZALEZ quien también fue conocida con el nombre de MARIA INES SOLIS GONZALEZ, a solicitud del señor MARIO MOISES ROZENSTEIN SZRAIBER, quien también es conocido con el nombre de MARIO MOISES ROZENZTEIN SZRAIBER en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y de la señora LAURA ROZENSTEIN SOLIS en su carácter de ALBACEA TESTAMENTARIO de conformidad con lo establecido en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1757.- 22 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de septiembre del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez,** Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,848 del Volumen 1568, de fecha 29 de agosto del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **EDUARDO COLUNGA VILLEGAS**, en la cual el señor **RAUL COLUNGA CAUDILLO** en su carácter de Único y Universal heredero y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA. NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1760.- 22 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **75,813** del volumen **1,943** ordinario, otorgada ante mi fe el día **12** de **septiembre** del año **2022**, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ITA STRIMLING PERETZMAN**, que otorgaron



los señores TELMA, EDUARDO y JACQUELINE, todos de apellidos PERSOVSKI STRIMLING, como HEREDEROS UNIVERSALES; así mismo, la señora TELMA PERSOVSKI STRIMLING <u>ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA</u> que le fue conferido por el de cujus, el cual protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le fue completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley; y por voluntad expresa de los señores EDUARDO y JACQUELINE, de apellidos PERSOVSKI STRIMLING, quedo relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1777.- 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 54

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 70,599, volumen 2,139, de fecha 8 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores MARINA, JOSÉ LUIS, MARÍA ISABEL, MARÍA DE LAS MERCEDES y CARLOS todos de apellidos SUÁREZ ÁLVAREZ, este último por su propio derecho y en representación de la señora ANA MARÍA SUÁREZ ÁLVAREZ, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES; los señores CARLOS, MARINA, JOSÉ LUIS, MARÍA ISABEL y MARÍA DE LAS MERCEDES, todos de apellidos SUÁREZ ÁLVAREZ, también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ, en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ HACES, también conocida como MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ Y HACES y/o MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ DE SUÁREZ y/o MARÍA DEL SOCORRO ÁLVAREZ Y HACES DE SUÁREZ y/o MARÍA SOCORRO ÁLVAREZ SUAREZ SUAREZ

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de septiembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1786.- 22 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.- NOTARIA PÚBLICA No. 76.- ACAMBAY DE RUIZ CAASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO".

El Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público número setenta y seis, del Estado de México, hace constar.

LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR MANUEL ESTEVEZ Y BALBOA a quien también también se le conoce como MANUEL ESTEVEZ BALBOA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO GARCIA RIVAS, COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN. Por lo que exhibo las correspondientes actas de defunción, nacimiento y matrimonio del decuyus, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión.

Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, a 09 de Septiembre del 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1787.- 22 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACION

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 4,600 de fecha 23 de agosto del 2022, autorizada con fecha 23 de agosto del 2022, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ALMAGUER ACOSTA que otorgaron las señoras MARÍA GUADALUPE MARRON GUDIÑO, ANEL ESTEPHANY ALMAGUER MARRON y ANA LAURA ALMAGUER MARRON, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión.



Todas en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, declararon su conformidad para que la sucesión referida se tramitara ante la Fe del suscrito Notario, Lo que se da a conocer.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de agosto del 2022.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

610-A1.- 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado México, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

El suscrito Licenciado en Derecho ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, para todos los efectos a que hubiera lugar, que por escritura número 31,951 asentada en el volumen 763 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 26 de julio del año 2022, fue radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA SCHWEBER LAITER, QUIEN DECLARAN SUS HEREDEROS QUE EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A USAR LOS NOMBRES DE SUSANA SCHWEBER DE KARCHMER Y SUSANA SCHWEBER LAITER DE KARCHMER a solicitud de los señores SANDRA KARCHMER SCHWEBER, ANA KARCHMER SCHWEBER, MAURICIO KARCHMER SCHWEBER, DAVID KARCHMER SCHWEBER. CONSTE.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

[Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles].

611-A1.- 22 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 32,255 del Volumen 771 del protocolo a mi cargo de fecha 09 de septiembre de 2022, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIPE LICONA GARCÍA, que otorga la señora ZENAIDA HERNÁNDEZ TOLENTINO en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras GABRIELA LICONA HERNÁNDEZ y ROSALBA LICONA HERNÁNDEZ ambas en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

612-A1.- 22 septiembre y 4 octubre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 1647, EXPEDIENTE 1306/2017, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PUBLICADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL ENCABEZADO.

DICE:	DEBE DECIR:		
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA,		
DISTRITO DE LERMA	MÉXICO		

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.



Al margen una leyenda, que dice: Divisas el Cincuenta Centro Cambiario, S.A. de C.V.

Divisas el Cincuenta Centro Cambiario S.A. de C.V.

Estado de Situación Financiara por Liquidación al 09 de septiembre de 2022

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	0.00	A corto plazo	0.00
Total Circulante	0.00	Total, a Corto plazo	0.00
No Circulante		A largo plazo	0.00
Propiedades planta y equipo	0.00		
Total, no Circulante	<u>0.00</u>	Total, a largo plazo	<u>0.00</u>
		CAPITAL	
		Capital Social	0.00
		Resultados de ejercicios anteriores	0.00
		Utilidad o perdida del ejercicio	0.00
		Total, Capital	0.00
SUMA ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

Liquidador, María Elena Romero Ortega.- Rúbrica.

Contador, L.C. María del Carmen Medina Maya. - Céd. Prof. 1000927. - Rúbrica.

GACETA
DEL GOBIERNO

1776.- 22 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, LA C. NORMA YOLANDA ROSAS SEGURA. EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PRECIADO Y SERRANO. (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE MARIA DEL CARMEN PRECIADO DE ROSAS Y MARIA DEL CARMEN PRECIADO SERRANO) Y COMO CAUSAHABIENTE DE ESTA ÚLTIMA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GUILLERMO ROSAS CABRERA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 405, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ COMO DESCRITO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CALLE MANUEL ACOSTA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ EDIFICADA, FORMADO POR EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA 27, SEGUNDA SECCIÓN DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, UBICADA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 180.40 M2 (CIENTO OCHENTA METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EL LOTE 5: AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 7, AL ORIENTE EN OCHO METROS CON EL LOTE 32 Y AL PONIENTE EN ÉSTA ÚLTIMA DIMENSIÓN, CON LA CALLE MANUEL ACOSTA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUILLERMO ROSAS CABRERA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE SE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1525.- 13, 19 y 22 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2022.

EN FECHA 09 DE MAYO DE 2022, EL C. ALBERTO JASSO EN REPRESENTACIÓN DEL C. HUMBERTO CERVANTES ESPINDOLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA CALLE CIRCUITO VIVEROS PONIENTE, ESQUINA CON CIRCUITO VIVEROS SUR, Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA DOS ROMANO, ZONA LOMA, CON SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON LOTE DOS; AL SUR EN VEINTE METROS, CON LA CALLE CIRCUITO VIVEROS SUR; AL ORIENTE EN DIECIOCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LA CALLE CIRCUITO VIVEROS PONIENTE Y AL PONIENTE, EN CATORCE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL LOTE VEINTICINCO. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

532-A1.- 13, 19 y 22 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 apartado A, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 229, 230, 231, 232, 233, 237, 238, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en la República Mexicana; 34 Ley General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 14 y 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio artículo 15 del Capítulo Segundo de la Sección Segunda del Acuerdo Número 22/2021 publicado el día 19 de noviembre del 2021 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; se ordena la notificación por edictos a LA PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO, sobre el bien inmueble ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia Guerrero sin número sobre la carretera Nacional Colonia Centro Municipio de Tlatlaya, Estado de México, del **ASEGURAMIENTO** que fue realizado en fecha ocho de julio de dos mil veintidós, por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia a la Fiscalía de Asuntos Especiales, Licenciada Ma del Carmen García Segundo, con motivo de la diligencia de cateo marcado número 000002/2022 con número de cateo especializado 001403/2022, practicada en la misma en la fecha.

Así mismo infórmese a los interesados que cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de que surta efectos la notificación por edictos, para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien inmueble antes mencionado, en las oficinas cito en las oficinas de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas Avenida Hidalgo número 1302 Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50090, con números telefónicos TELS. (01 722) 2 15 99 51 Y 2 15 99 29, ya que de no hacerlo el bien inmueble causaran abandono a favor del Estado, por medio de edictos que se publicaran en dos ocasiones en un plazo de un mes, en la en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación estatal y otro de circulación nacional.

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O	HECHO	TIEMPO PARA	LUGAR
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: NUC. TOL/FAE/FAE/107/ 200511/22/07	POSEEDOR PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER	ILÍCITO CONTRA LA SALUD	COMPARECER TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU ULTIMA PUBLICACIÓN	En las oficinas de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en la Avenida Hidalgo 1302 Colonia San
	DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO			Sebastián, Municipio de Toluca, México C.P. 50090 con números telefónicos (01 722) 2-1599-51 y 2-15-99-29, ya que de no hacerlo el bien inmueble causaran abandono a favor del Estado, por medio de edictos que se publicaran en dos ocasiones en un plazo
				de un mes, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación estatal y otro de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MA. DEL CARMEN GARCÍA SEGUNDO.- AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA DE ASUNTOS ESPECIALES.-RÚBRICA.

1499-BIS.-12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 54



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARISA YOLANDA SALCEDO BADILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 980, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 1542/2021.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR **BOSQUES VALLE** DENOMINADO DEL DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO DEL LOTE 1. MANZANA 28, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 13.34 MTS. CON LOTE 2.-AL SUR: 5.28 MTS. CON BOSQUE AZUL.-

AL ORIENTE: 20.83 MTS. CON BOSQUE DE NARANJAS.-AL PONIENTE: 19.21 MTS. CON BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

SUPERFICIE DE: 176.85 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, EL C. TOMÁS JARQUIN GUZMAN, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 202, DEL VOLUMEN 237, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 MTS. CON PASEO DE LOS FLAMINGOS; SUR 10.00 MTS. CON LOTES 21 Y 20; ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 5; PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 3, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

613-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de Agosto de 2022.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

614-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 15 DE JULIO DE 2022, LA C. CECILIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 215, DEL VOLUMEN 69, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1966. ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO CASA HABITACION Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 05, DE LA MANZANA XI (ONCE ROMANO), EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN OCHO METROS, CON CALLE DE NIEVE; SURESTE, EN OCHO METROS, CON LOTE VEINTIUNO; NORESTE EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS, CON LOTE CUATRO; Y SUROESTE EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON LOTE SEIS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALEJANDRO OROZCO TORRES. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

615-A1.- 22, 27 y 30 septiembre.

